

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE
FECHA 31 DE MAYO DE 2022****ASISTENTES****ALCALDESA-PRESIDENTA**D^a NATALIA DE ANDRÉS DEL
POZO.**CONCEJAL-SECRETARIO**

D. DANIEL RUBIO CABALLERO.

CONCEJALES/ASD^a SONIA LÓPEZ CEDENA.
D. MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ
GARCÍA.D. JOSÉ RAÚL TOLEDANO
SERRANO.D^a CANDELARIA TESTA ROMERO.
D. JESÚS SANTOS GIMENO.
(Asistencia telemática)D^a RAQUEL RODRÍGUEZ
TERCERO.

D. DAVID LÓPEZ MARTÍN.

En Alcorcón (Madrid), siendo las once horas del día **treinta y uno de mayo de 2022**, se reunieron los componentes de la Junta de Gobierno Local que al margen se indican, de forma mixta, al objeto de celebrar en primera convocatoria la Sesión Ordinaria convocada para este día; justificando su falta asistencia la Concejala D^a JOANNA MARÍA ARRANZ PEDRAZA.

Asisten a la presente sesión el Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, D. EMILIO A. LARROSA HERGUETA y la Interventora General D^a M^a ISABEL APELLÁNIZ RUIZ DE GALARRETA (Asistencia telemática).

Tras comprobar la existencia del quórum suficiente para la válida constitución de la Junta de Gobierno Local, la Sra. Presidenta da inicio a la sesión que se celebra con el siguiente Orden del Día, según el Decreto de Convocatoria elaborado al efecto y que a continuación se transcribe:

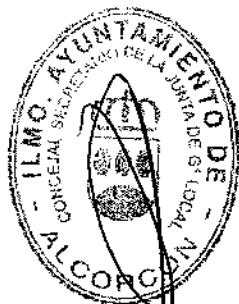
“DECRETO DE CONVOCATORIA**SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 31
DE MAYO DE 2022 (24/2022).**

Conocida la relación de expedientes, puestos a disposición de esta Alcaldía-Presidencia por el Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local.

Visto el Decreto de Constitución de esta Junta Gobierno Local de 15 de junio de 2019.

De conformidad con el art. 137 del Reglamento Orgánico Municipal (BOCM nº 75 del 29/03/06).

Considerando que la actual situación sanitaria derivada de la pandemia del Covid 19 aconseja que las sesiones de esta Junta se celebren de forma



mixta, con asistencia presencial, si bien permitiendo la asistencia telemática por razones de prevención y protección de la salud de sus miembros.

VENGO A DECRETAR

1º.- CONVOCAR Sesión Ordinaria de Junta de Gobierno Local que habrá de celebrarse el día **treinta y uno de mayo de 2022 en la Sala de Juntas de este Ayuntamiento (1ª planta)**, a las **11.00 horas en primera convocatoria y a las 12.00 horas en segunda**, de forma presencial, si bien se permite la asistencia de forma telemática como consecuencia de la situación sanitaria derivada de la pandemia del Covid 19, con el siguiente

ORDEN DEL DÍA

I. PARTE RESOLUTIVA

1/227.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 17 DE MAYO DE 2022.-

ÁREA DE RÉGIMEN INTERIOR

2/228.- PROPOSICIÓN CONJUNTA QUE PRESENTA LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO Y EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y MANTENIMIENTO, CON RELACIÓN A LA MODIFICACIÓN DE LA DENOMINACIÓN DE LA PLAZA DE TÉCNICO/A DE ADMINISTRACIÓN GENERAL INCORPORADA EN EL PROGRAMA TEMPORAL "REACTIVA" POR LA DE TÉCNICO/A SUPERIOR DE CONTRATACIÓN.-

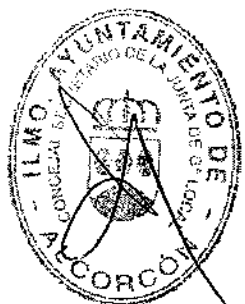
CONCEJALÍA DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA

3/229.- APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO PARA LAS ESPECIALIDADES SUPERIORES DE HIGIENE INDUSTRIAL Y ERGONOMÍA Y PSICOSOCIOLOGÍA APLICADA DE ESTE AYUNTAMIENTO. (EXPTE. 2022190_PSE).-

4/230.- APROBACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SISTEMA CENTRALIZADO PARA LA GESTIÓN DEL TRÁFICO Y PRIORIZACIÓN DEL TRANSPORTE PÚBLICO, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS Y FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA, FONDOS NEXTGENERATION, A TRAVÉS DEL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA (Código de Proyecto P19_L2-20210925-1). (EXPTE. 2022153_AMI).-

ÁREA SOCIAL Y CULTURAL

CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN E INFANCIA



LA SESIÓN, pasándose al examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día y adoptándose los siguientes:

ACUERDOS

I. PARTE RESOLUTIVA

1/227.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CÉLEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 17 DE MAYO DE 2022.-

• **VISTA** el Acta de la **sesión ordinaria** celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alcorcón de fecha 17 de mayo de 2022, este órgano de gobierno **ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la misma.

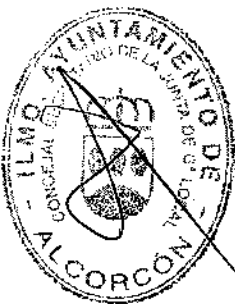
ÁREA DE RÉGIMEN INTERIOR

2/228.- PROPOSICIÓN CONJUNTA QUE PRESENTA LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO Y EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y MANTENIMIENTO, CON RELACIÓN A LA MODIFICACIÓN DE LA DENOMINACIÓN DE LA PLAZA DE TÉCNICO/A DE ADMINISTRACIÓN GENERAL INCORPORADA EN EL PROGRAMA TEMPORAL "REACTIVA" POR LA DE TÉCNICO/A SUPERIOR DE CONTRATACIÓN.-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición conjunta emitida al respecto por la Concejala Delegada de Hacienda, Contratación y Patrimonio, Sra. Testa Romero, y por el Concejale Delegado de Urbanismo, Obras Públicas y Mantenimiento, Sr. González García, firmada con fecha 26 y 27 de mayo de 2022, respectivamente, y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN CONJUNTA QUE PRESENTAN LOS CONCEJALES DELEGADOS DE HACIENDA, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO Y URBANISMO, OOPP Y MANTENIMIENTO CON RELACIÓN A LA MODIFICACIÓN DE LA DENOMINACIÓN DE LA PLAZA DE TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL INCORPORADAS EN EL PROGRAMA TEMPORAL REACTIVA POR LA DE TÉCNICO SUPERIOR - CONTRATACIÓN

La Junta de Gobierno Local en su sesión celebrada el 23 de febrero de 2021 a propuesta conjunta de las Concejalias Delegadas de Urbanismo, OOPP y mantenimiento y de Hacienda, Contratación y Patrimonio aprobó el PROGRAMA MUNICIPAL REACTIVA, como estímulo a la actividad económica y la creación de empleo a través de la inversión pública. Este programa, financiado con recursos ordinarios, enajenaciones, incorporaciones de remanentes y financiación afectada generada en ejercicios anteriores, se dotó de un programa



5/231.- APROBACIÓN DE LAS BASES Y CONVOCATORIA PARA LAS SUBVENCIONES DESTINADAS A AYUDAS A LA EDUCACIÓN, EVAU - CURSO 2021/2022.-

CONCEJALÍA DE DEPORTES

6/232.- APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL LOTE 1 "ACTIVIDADES DE TEMPORADA" DEL CONTRATO PRIVADO DE PÓLIZA DE SEGURO COLECTIVO DE ACCIDENTES PARA USUARIOS DE LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS MUNICIPALES QUE ORGANIZA LA CONCEJALÍA DE DEPORTES.-

ÁREA DE DESARROLLO DE LA CIUDAD

CONCEJALÍA DE URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y MANTENIMIENTO

7/233.- APROBACIÓN DEFINITIVA DE LAS BASES Y ESTATUTOS DE LA FUTURA JUNTA DE COMPENSACIÓN DEL ENCLAVE 16 "CALLE LA IGLESIA", DEL PGOU DE ALCORCON. (EXPTE. 1SC/21).-

II. PARTE NO RESOLUTIVA

ALCALDÍA-PRESIDENCIA

8/234.- DACIÓN DE CUENTA DE LA ORDEN DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA, DE 20 DE MAYO DE 2022, POR EL QUE SE CONCEDEN LAS AYUDAS DE LA PRIMERA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA DE AYUDAS A MUNICIPIOS PARA LA IMPLANTACIÓN DE ZONAS DE BAJAS EMISIONES Y LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y SOSTENIBLE DEL TRANSPORTE URBANA, EN EL MÁRCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.-

RUEGOS Y PREGUNTAS

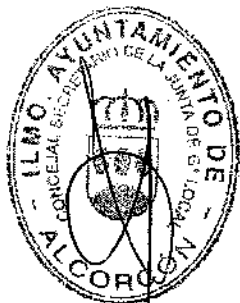
2º.- NOTIFÍQUESE en tiempo y forma a los Sres./Sras. Concejales de la Junta de Gobierno Local.

Lo que manda y firma la Sra. Alcaldesa-Presidenta en Alcorcón a veintisiete de mayo de dos mil veintidós, de lo que yo, Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, DOY FE.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA.- Fdo. Natalia de Andrés del Pozo.

EL TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.- Fdo.: Emilio A. Larrosa Hergueta."

Tras ello, por la Sra. Presidenta se solicita del Sr. Concejales-Secretario si existe "quorum" de constitución de la Junta de Gobierno Local en la sesión, respondiendo éste afirmativamente. En consecuencia, **SE DECLARA ABIERTA**



temporal de empleo para su puesta en funcionamiento a lo largo de un horizonte temporal de tres años.

Posteriormente y aprobado por la Comisión Europea en junio de 2021 del PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR) este Ayuntamiento ha presentado distintas solicitudes a las Órdenes Ministeriales que desarrollan el PRTR y que se han convocado hasta el momento, obteniendo en alguna de ellas las ayudas solicitadas, que en numerosos supuestos se incardinaban en las actuaciones recogidas en el Plan Reactiva, lo que dio lugar a la modificación de este último programa, mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de ocho de marzo de 2022, adaptando la plantilla de personal del programa temporal a la ampliación que el PRTR venía a suponer.

Así se sustituyeron las plazas de Técnico de OOPP, Técnico de PPJJ y de Administrativo por 1 plaza de Técnico Superior de Proyectos y 2 plazas de Técnico de proyectos (Urbanismo y PPJJ)

A la fecha de la modificación anterior ya se habían cubierto dos plazas de las incorporadas en el programa temporal, las correspondientes a Técnico de Administración General y Técnico Jurídico para Gestión Patrimonial. El pasado mes de marzo el funcionario que ocupaba la plaza de Técnico de Administración general renunció a la misma, quedando vacante.

Ante esta situación parece lo más conveniente y oportuno dada la gran repercusión que la ejecución de los diferentes proyectos a desarrollar en el Ayuntamiento derivados del Plan ReActiva y del PRTR, exigen aumentar los recursos de personal del Servicio de Contratación y Patrimonio, para atender el más que considerable incremento de los procedimientos de licitación que será preciso iniciar a lo largo de este año y los siguientes.

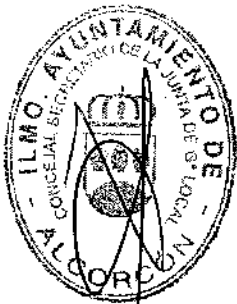
La modificación sólo se corresponderá con la denominación de la plaza y su adscripción al Servicio de Contratación y Patrimonio, pues tanto sus características, como requisitos de acceso y retribuciones permanecerán idénticas, sin perjuicio de su traslado de programa presupuestario.

Por cuanto antecede y salvo mejor criterio se remite a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO: Sustituir la denominación de la plaza de Técnico de Administración General, incorpora en el Programa Temporal ReActiva, por la denominación de TÉCNICO/A SUPERIOR, PUESTO DE TRABAJO DE TÉCNICO/A SUPERIOR – CONTRATACIÓN, que se adscribirá al Servicio de Contratación y Patrimonio, Programa presupuestario 933.00 - ADMINISTRACIÓN DE PATRIMONIO

SEGUNDO: Que por la Concejalía de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana se lleven a cabo las actuaciones que sean precisas para su inmediata cobertura.

Es cuanto se tiene que proponer.



Alcorcón a fecha de la firma electrónica.

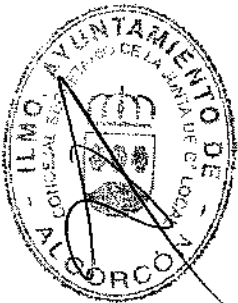
CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO. Firmado por CANDELARIA TESTA ROMERO-47***P el día 26/05/2022 con un certificado emitido.

CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y MANTENIMIENTO. Firmado digitalmente por MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ GARCÍA-46***H. Fecha: 2022.05.27. 11:44:40+02'00'."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma:

PRIMERO.- SUSTITUIR la denominación de la plaza de Técnico de Administración General, incorpora en el Programa Temporal ReActiva, por la denominación de TÉCNICO/A SUPERIOR, PUESTO DE TRABAJO DE TÉCNICO/A SUPERIOR – CONTRATACIÓN, que se adscribirá al Servicio de Contratación y Patrimonio, Programa presupuestario 933.00 - ADMINISTRACIÓN DE PATRIMONIO.

SEGUNDO.- COMUNICAR a la Concejalía de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana –Departamento de Recursos Humanos- que se lleven a cabo las actuaciones que sean precisas para su inmediata cobertura, y que se proceda a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.



CONCEJALÍA DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA

3/229.- APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO PARA LAS ESPECIALIDADES SUPERIORES DE HIGIENE INDUSTRIAL Y ERGONOMIA Y PSICOSOCIOLOGÍA APLICADA DE ESTE AYUNTAMIENTO. (EXPTE. 2022190_PSE).-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, Sr. Rubio Caballero, de fecha 6 de mayo de 2022 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL PARA LA APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO PARA LAS ESPECIALIDADES SUPERIORES DE HIGIENE INDUSTRIAL Y ERGONOMÍA

**Y PSICOSOCIOLOGÍA APLICADA DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON.
EXpte.: 2022190_PSE (2020311_ASEs).**

Instruido el expediente de contratación para la aprobación de la prórroga del contrato arriba indicada y a la vista de los informes emitidos por los distintos servicios municipales y demás documentación que se incorpora al expediente administrativo, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- APROBAR, de mutuo acuerdo con el contratista, la PRÓRROGA del contrato de SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO PARA LAS ESPECIALIDADES SUPERIORES DE HIGIENE INDUSTRIAL Y ERGONOMÍA Y PSICOSOCIOLOGÍA APLICADA DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON, adjudicado a la empresa MEDIOS DE PREVENCIÓN EXTERNOS CENTRO LEVANTE S.L., con NIF B91127258, por el plazo de UN (1) AÑO, del desde el 1 de junio de 2022 hasta el 31 de mayo de 2023, por un importe total de 17.242,50 €, IVA incluido, y conforme a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen el contrato y las derivadas de la adjudicación del mismo, con los compromisos reflejados en la oferta presentada en su día por el contratista.

SEGUNDO.- APROBAR un gasto por importe de DIECISIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (17.242,50 €) para financiar las prestaciones de la contratación durante el periodo prorrogado, con cargo a la partida presupuestaria 10 92000 22799 y conforme a la siguiente distribución por anualidades:

- 2022 (1 junio a 30 noviembre de 2022): 8.621,25 €
- 2023 (1 de diciembre 2022 al 31 de mayo 2023): 8.621,25 €

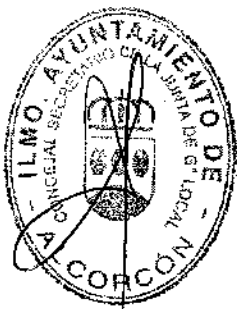
El gasto asignado al ejercicio 2023 quedará sometido a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos necesarios en los presupuestos de dicho ejercicio.

TERCERO.- Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar este acuerdo."

Concejal Delegado de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana.- Firmado digitalmente por DANIEL RUBIO CABALLERO-00***Z.
Fecha: 2022.05.06. 09:51:03+02'00."

• **CONSIDERANDO** igualmente el informe que presenta el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 5 de mayo de 2022 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"ASUNTO: PRORROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO PARA LAS ESPECIALIDADES SUPERIORES DE HIGIENE INDUSTRIAL Y ERGONOMÍA Y PSICOSOCIOLOGÍA APLICADA DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON.



ANTECEDENTES:

Por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha de fecha 18 de mayo de 2021, punto 3/185, se adjudicó la contratación del SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO PARA LAS ESPECIALIDADES SUPERIORES DE HIGIENE INDUSTRIAL Y ERGONOMÍA Y PSICOSOCIOLOGÍA APLICADA DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON (expte. contratación nº 2020311_ASEs) a favor de la empresa MEDIOS DE PREVENCIÓN EXTERNOS CENTRO LEVANTE S.L., con NIF B91127258, por un importe total de 17.242,50 €, IVA incluido, para un año de contrato. El contrato tiene una duración de un año desde el 1 de junio de 2021, y se estableció el siguiente desglose por anualidades:

Año 2021 (1 junio a 30 noviembre): 8.621,25 euros.
Año 2022 (1 diciembre 2021 a 31 mayo 2022): 8.621,25 euros.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que delimita el régimen jurídico del contrato, contempla en su cláusula 1, apartado 10, que el plazo contractual podrá ser prorrogado año a año, con un máximo de tres prórrogas anuales, por lo que la duración máxima del contrato incluidas la prórroga será de 4 años.

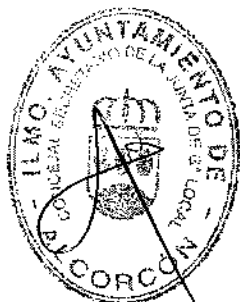
SITUACIÓN PLANTEADA:

La Técnico de prevención de riesgos laborales de la Concejalía Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana ha elaborado y remitido Memoria Justificativa, de fecha 26 de abril de 2022, relativa a la procedencia de la primera de las prórrogas previstas en los pliegos, aportando comunicación de conformidad del contratista de fecha 22 de abril de 2022 que consta en el expediente.

La prórroga se llevará a cabo en las mismas condiciones que las establecidas para el contrato inicial, con sujeción a los pliegos de la contratación y a la propuesta presentada por el contratista. El plazo de duración de la prórroga será de UN (1) AÑO, desde el 1 de junio de 2022 hasta el 31 de mayo de 2023. La cuantía asignada al servicio prorrogado, conforme a las condiciones de adjudicación y formalización del contrato, será de 17.242,50 €, IVA incluido, con la siguiente distribución por anualidades:

| PRÓRROGA | TOTAL, IVA incluido. |
|---|----------------------|
| Del 01/06/2022 al 31/05/2023 | 17.242,50 € |
| 2022 (1 junio a 30 noviembre de 2022) | 8.621,25 € |
| 2023 (1 de diciembre 2022 al 31 de mayo 2023) | 8.621,25 € |

Con fecha 5 de mayo de 2022, la Asesoría Jurídica Municipal ha emitido informe favorable respecto a la prórroga propuesta, estando ésta prevista en los pliegos que rigen el contrato y encontrándose el mismo vigente en la actualidad.



Se incorporan al expediente los correspondientes documentos acreditativos de la existencia de crédito para atender a las prestaciones derivadas de la prórroga propuesta, de fecha 27 de abril de 2022, con cargo a los ejercicios 2022 y 2023 y a la partida presupuestaria 10 92000 22799, atendiendo a la previsión de necesidades en uno y otro ejercicio. La aprobación del gasto correspondiente al ejercicio 2023 quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito suficiente y adecuado en su respectivo presupuesto.

Es necesario que por la Intervención Municipal se lleve a cabo la correspondiente fiscalización previa del expediente.

El órgano de contratación del Ayuntamiento de Alcorcón es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, a tenor de lo dispuesto en su artículo 127 en concordancia con el art. 141 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Alcorcón.

Por todo lo expuesto, constando la conformidad de la Asesoría Jurídica Municipal y previo informe favorable de la Intervención Municipal, se propone que el órgano de contratación competente adopte el siguiente acuerdo:

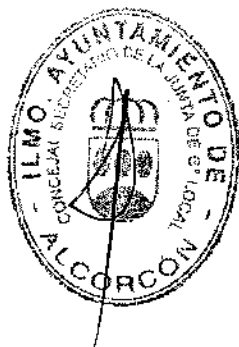
“PRIMERO.- APROBAR, de mutuo acuerdo con el contratista, la PRÓRROGA del contrato de SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO PARA LAS ESPECIALIDADES SUPERIORES DE HIGIENE INDUSTRIAL Y ERGONOMÍA Y PSICOSOCIOLOGÍA APLICADA DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON, adjudicado a la empresa MEDIOS DE PREVENCIÓN EXTERNOS CENTRO LEVANTE S.L., con NIF B91127258, por el plazo de UN (1) AÑO, del desde el 1 de junio de 2022 hasta el 31 de mayo de 2023, por un importe total de 17.242,50 €, IVA incluido, y conforme a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen el contrato y las derivadas de la adjudicación del mismo, con los compromisos reflejados en la oferta presentada en su día por el contratista.

SEGUNDO.- APROBAR un gasto por importe de DIECISIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (17.242,50 €) para financiar las prestaciones de la contratación durante el periodo prorrogado, con cargo a la partida presupuestaria 10 92000 22799 y conforme a la siguiente distribución por anualidades:

- 2022 (1 junio a 30 noviembre de 2022): 8.621,25 €
- 2023 (1 de diciembre 2022 al 31 de mayo 2023):8.621,25 €

El gasto asignado al ejercicio 2023 quedará sometido a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos necesarios en los presupuestos de dicho ejercicio.

TERCERO.- Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar este acuerdo.”



En Alcorcón, a fecha de firma.

TAG del Servicio de Contratación y Patrimonio Firmado digitalmente por MIGUEL ÁNGEL FAJARDO ROMÁN-53***M. Fecha: 2022.05.05. 15:12:50+02'00'."

• **VISTO** así mismo el informe presentado al respecto por el Servicio de Asesoría Jurídica Municipal con fecha 3 de mayo de 2022 y cuyo contenido es del siguiente literal:

"INFORME QUE PRESENTA LA ASESORÍA JURÍDICA SOBRE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO PARA LAS ESPECIALIDADES SUPERIORES DE HIGIENE INDUSTRIAL Y ERGONOMÍA Y PSICOSOCIOLOGÍA APLICADA DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN

El Servicio de Contratación y Patrimonio, a través del correo electrónico de fecha 4 de mayo de 2022, con registro de entrada en esta Asesoría Jurídica nº298, ha solicitado la emisión de informe jurídico respecto a la prórroga del CONTRATO DE SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO PARA LAS ESPECIALIDADES SUPERIORES DE HIGIENE INDUSTRIAL Y ERGONOMÍA Y PSICOSOCIOLOGÍA APLICADA DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, remitiendo a los expedientes de contratación 2022190 PSE y 2020311 ASE.

ANTECEDENTES:

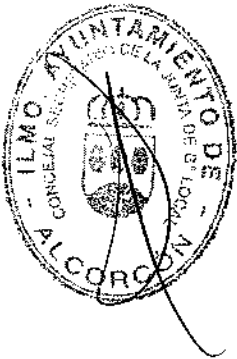
Por Acuerdo de la JGL de fecha 18 de mayo de 2021, se adjudicó este contrato a la empresa MEDIOS DE PREVENCIÓN EXTERNOS CENTRO LEVANTE S.L. El precio del contrato asciende a un total de 17.242,50€, IVA incluido y la duración será de un año a contar desde el 1 de junio de 2021, con posibilidad de prórroga, año a año, con un máximo de tres prórrogas anuales, por lo que la duración máximo del contrato, incluidas las prórrogas, será de 4 años.

A la vista de todo lo anterior se efectúan las siguientes **CONSIDERACIONES JURÍDICAS:**

I.- El contrato dispone de la naturaleza de contrato administrativo de servicios, a la vista de lo establecido en las cláusulas 1.1, 1.6 y 2 del PCAP, aplicando lo dispuesto en los artículos 17, 24 y 25 la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público. Se rige tanto por las prescripciones de la LCSP como por lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas que fue aprobado junto con el expediente.

II.- Dicho lo anterior, considerando que el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que delimita el régimen jurídico del contrato y forma parte de los documentos que rigen la relación contractual de las partes, contempla en sus Cláusula 9 y 10, lo siguiente:

Cláusula 9. Plazo y lugar de ejecución.



El plazo total y los parciales de ejecución de los trabajos serán los que figuran en el **apartado 10 de la cláusula 1** del pliego, siendo los plazos parciales los que se fijen como tales en la aprobación del programa de trabajo, en su caso.

Los plazos parciales que se fijen en la aprobación del programa de trabajo, con los efectos que en la aprobación se determinen, se entenderán integrantes del contrato a los efectos legales pertinentes.

En el caso de contratos de servicios llamados de "actividad", en los que el contratista presta el servicio de manera regular y continuada, el plazo debe fijarse como plazo de duración. No obstante, cuando se haya establecido un plazo de ejecución fijo, el posible retraso en la adjudicación respecto de dicha fecha inicialmente fijada tendrá como efectos una reducción del plazo de ejecución, y en consecuencia, de las prestaciones del contratista, dando lugar a una correlativa reducción del precio así como del importe de la garantía definitiva.

En todo caso, en relación con el plazo de duración de los contratos y de ejecución de la prestación, se deberá tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 29 LCSP.

El contrato se ejecutará en el lugar que se indica en el **apartado 11 de la cláusula 1** del pliego.

Cláusula 10. Prórroga del contrato.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula anterior, el contrato podrá prorrogarse de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 LCSP.

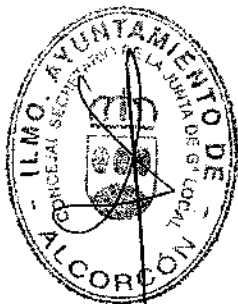
La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con tres meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 29 LCSP.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

La prórroga del contrato establecida en el apartado 2 del artículo 29 LCSP no será obligatoria para el contratista en los casos en los que en el contrato se dé la causa de resolución establecida en el artículo 198.6 LCSP, por haberse demorado la Administración en el abono del precio más de seis meses.

La garantía definitiva constituida inicialmente se podrá aplicar al período de prórroga sin que sea necesario reajustar su cuantía, salvo que junto con la prórroga se acuerde la modificación del contrato.

La posibilidad o no de prórroga del presente contrato está prevista en el **apartado 10 de la cláusula 1** del pliego.



No obstante, de conformidad con el artículo 29.4 LCSP, cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista, como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación, producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses, respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

En este caso, en atención a la naturaleza imprevisible de esta prórroga, cuya aplicación no deriva de la voluntad del órgano de contratación, la misma no se tomará en consideración a efectos de fijar el valor estimado, ni será de aplicación la obligación de preaviso anteriormente referida.

Las prórrogas se deberán aprobar con carácter previo a la finalización del contrato.

Y a su vez la **Cláusula I, apartado 10**, establece:

Total: El plazo de ejecución será de un año desde la formalización del contrato.

Recepciones parciales: No.

Procede la prórroga del contrato: Sí, el contrato podrá ser prorrogado, año a año, con un máximo de tres prórrogas anuales, siendo éstas obligatorias para el contratista.

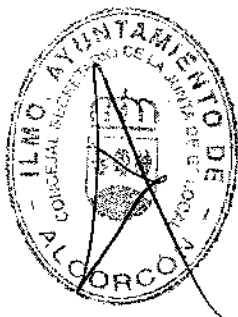
Duración máxima del contrato incluidas las prórrogas: 4 años.

El 22 de abril de 2022, el representante de la empresa MEDIOS DE PREVENCIÓN EXTERNOS CENTRO LEVANTE SL ha comunicado su conformidad con la prórroga.

La Técnico de Prevención de Riesgos Laborales, con el VºBº del Director General de Organización Interna y Atención Ciudadana, con fecha 26 de abril de 2022, ha emitido Memoria Justificativa de la procedencia de la prórroga del contrato para el periodo comprendido entre el 1 de junio de 2022 y 31 de mayo de 2023.

Consta en el expediente certificados relativos a la retención de crédito por el importe necesario en los ejercicios afectados. No obstante, esta prórroga deberá ser fiscalizada por la Intervención Municipal con anterioridad a su aprobación.

III.- El apartado 17 de la cláusula 1ª del PCAP establece la no procedencia de la revisión de precios, por tanto, el precio durante el plazo de prórroga permanecerá inalterable.



IV.- El órgano de contratación competente, de conformidad con lo dispuesto por la disposición adicional segunda (apartado 4) de la LCSP, es la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local.

CONCLUSIÓN

En consideración a lo anterior, a juicio de la funcionaria que suscribe, no existe inconveniente jurídico alguno para que por el órgano competente se apruebe la prórroga del contrato, pues:

- La prórroga se encuentra prevista en el contrato (art. 35. 1. g) de la LCSP y en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rigen en la contratación (art. 67 e) RGLCAP).

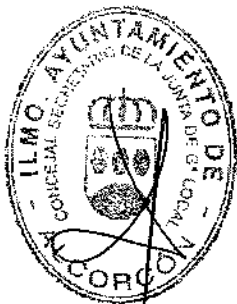
- El contrato que se pretende prorrogar se encuentra vigente.

Es cuanto vengo a informar.

Alcorcón, a fecha de la firma.

LA TITULAR DE LA ASESORÍA JURÍDICA. Firmado digitalmente por MARGARITA MARTÍN CORONEL-01***W. Fecha: 2022.05.03. 08:39:26+02'00'."

- **VISTO** el informe sobre fiscalización del expediente emitido al efecto por el Departamento de Intervención con fecha 31 de mayo de 2022, así como los dos (2) documentos de retención de crédito (RC) emitidos por el mismo el día 27 de abril del corriente y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:



"INFORME DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS 469/2022

CONTRATO DE SERVICIOS.

PRÓRROGA DE CONTRATO. AD

PRÓRROGA DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO PARA LAS ESPECIALIDADES SUPERIORES DE HIGIENE INDUSTRIAL Y ERGONOMÍA Y PSICOSOCIOLOGÍA APLICADA PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN (Exp. 311/2020 y 190/2022)

SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN:

FAVORABLE

FAVORABLE CON OBSERVACIONES

CON REPARO

I. DATOS GENERALES

CONTRATO DE SERVICIOS. PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

| | |
|---|---|
| MODALIDAD DE GASTO: | CONTRATACIÓN |
| TIPO EXPEDIENTE: SUB TIPO | SERVICIO PROCMTO. ABIERTO SIMPLIFICADO |
| CRITERIO DE ADJUDICACIÓN ÁREA DE GASTO: ÓRGANO GESTOR DEL GASTO | VARIOS CRITERIOS AUTOMÁTICOS 9-RÉGIMEN INTERIOR JUNTA DE GOBIERNO LOCAL |
| FASE DE GASTO: | RC |
| APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: IMPORTE: | 10-902.00-227.00 17.242,5 € |
| ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER LA DISCREPANCIA | ALCALDÍA |

II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA

22/04/2022: Aceptación de la prórroga por parte del contratista.

26/04/2022: Memoria justificativa de la necesidad de prorrogar el contrato, suscrito por D^a Silvia Jañez Cordero.

27/04/2022: Retenciones de crédito nº 220220005361 y nº 220229000154.

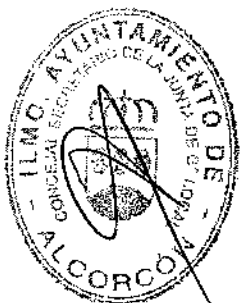
05/05/2022: Informe jurídico relativo a la legalidad del procedimiento, suscrito por D^a. Margarita Martín Coronel, Titular de la Asesoría Jurídica.

05/05/2022: Informe sobre la aprobación de la prórroga del contrato, suscrito por D. Miguel Ángel Fajardo Román, TAG del Servicio de Contratación y Patrimonio.

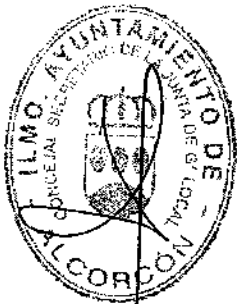
06/05/2022: Propuesta relativa a la aprobación de la prórroga del contrato a la Junta de Gobierno Local, suscrita por D. Daniel Rubio Caballero, Concejal delegado de Organización Interna y Atención Ciudadana.

III. DATOS COMPROBADOS

| A. REQUISITOS BÁSICOS GENERALES | | NO RELEVANTE | COMPROBADO | NO COMPROBADO |
|---|--|--------------|------------|---------------|
| Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 172 y 176 TRLHL. Art. 116.3 LCSP | 1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer. | | X | |
| Art. 13.2 b) RD 424/2017. | 2. Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la | | X | |



| | | | | |
|---|---|---------------------|-------------------|----------------------|
| Art. 185 TRLHL. Art. 117.1.3 LCSP | aprobación del gasto. | | | |
| Arts. 123, 124, 127 de la LBRL y Decretos de Delegación de Alcorcón DA 2ª LCSP | 3. La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, es conforme a lo establecido en la legislación del régimen local aplicable y al régimen de delegación de competencias vigente. | | X | |
| Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 174 TRLHL. | 4. Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL | | X | |
| Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 173.6 TRLHL. | 5. Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes. | X | | |
| Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 173.6 y 174.1 TRLHL. Art. 117.2 LCSP | 6. Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto. | X | | |
| Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 173.6 y 174.1 TRLHL. Art. 117.2 LCSP | 7. Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación. | X | | |
| B. REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES | | NO RELEVANTE | COMPROBADO | NO COMPROBADO |
| Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2008 4.1.6 | 8. Que la prórroga está prevista en el PCAP. | | X | |

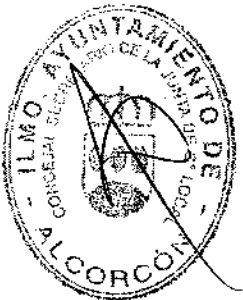


| | | | | |
|---|---|--------------|------------|---------------|
| Art. 29.2 LCSP Art. 67.2 e) RGLCAP | | | | |
| Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2008 4.1.6 Art. 29.4 LCSP | 9. Que la duración del contrato prevista en el PCAP o en el documento descriptivo se ajusta a lo que prevé la normativa contractual vigente | | X | |
| Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2008 4.1.6 Art. 191.2 y DA 3a.8 LCSP | 10. Que existe informe de la Asesoría Jurídica. | | X | |
| C. OTROS REQUISITOS ADICIONALES ESTABLECIDOS POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN | | NO RELEVANTE | COMPROBADO | NO COMPROBADO |
| IV. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES | | | | |

Firmado digitalmente por CRISTINA MAYORDOMO CUADRADO-20***X.
Fecha: 2022.05.31 10.04.53+02'00'."

"RC

Clave Operación..... 100
Signo..... 0



| | | |
|---|----------------------|--|
| CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE | RETENCIÓN DE CRÉDITO | Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2022 |
|---|----------------------|--|

Presupuesto: 2022

Orgánica Programa Económica Referencia IMPORTE EUROS PGCP
10 92000 22799 22022001668 8.621,25

OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR EMPRESAS Y PROFESIONALES

IMPORTE EUROS:

- OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTIÚN EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS (8.621,25 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

PRÓRROGA SERV. PREVENC. AJENO ESPEC. SUPERIORES DE HIGIENE INDUST. Y ERGONOMÍA PSICOSOCIOLÓGICA HASTA 30/11/22 (NRI 26/04/22).

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220220005361.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 27/04/2022.

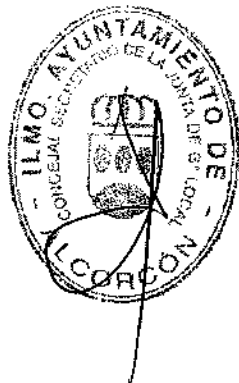
El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- ISABEL APELLÁNIZ RUIZ DE GALARRETA, Interventora General de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 27/04/2022, 17.39. Firma electrónica."

"RC

Clave Operación..... 100
Signo..... 0

| | | |
|--|----------------------|--|
| CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIOS POSTERIORES | RETENCIÓN DE CRÉDITO | Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Nº Anualidades: 1 Oficina: Ejercicio: 2022 |
|--|----------------------|--|



Presupuesto: 2022

| | | | | |
|----------|----------|-----------|--------------|---------------|
| Orgánica | Programa | Económica | Importe PTAS | Importe EUROS |
| 10 | 92000 | 22799 | | 8.261,25 |

OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR EMPRESAS Y PROFESIONALES

Datos Préstamo Año Tipo Número Descripción

IMPORTE EUROS:

- - OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTIÚN EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS (8.621,25 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

| | | | |
|-----------|---------------|-----------|---------------|
| Anualidad | Importe EUROS | Anualidad | Importe EUROS |
| 2023 | 8.621,25 € | | |

TEXTO LIBRE

PRÓRROGA SERV. PREVENC. AJENO ESPEC. SUPERIORES DE HIGIENE INDUSTRIAL Y ERGONOMÍA PSICOSOCIOLÓGICA APL (DESDE 01/12/22) (NRI 26/04/22).

Nº OPERACIÓN: 220229000154.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 27/04/2022.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- ISABEL APELLÁNIZ RUIZ DE GALARRETA, Interventora General de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 25/04/2022, 17.37. Firma electrónica.”

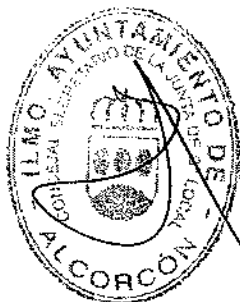
A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR, de mutuo acuerdo con el contratista, la PRÓRROGA del contrato de SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO PARA LAS ESPECIALIDADES SUPERIORES DE HIGIENE INDUSTRIAL Y ERGONOMÍA Y PSICOSOCIOLOGÍA APLICADA DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, adjudicado a la empresa MEDIOS DE PREVENCIÓN EXTERNOS CENTRO LEVANTE S.L., con NIF B91127258, por el plazo de un (1) año, del desde el 1 de junio de 2022 hasta el 31 de mayo de 2023, por un importe total de DIECISIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (17.242,50 €), IVA incluido, y conforme a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen el contrato y las derivadas de la adjudicación del mismo, con los compromisos reflejados en la oferta presentada en su día por el contratista.

SEGUNDO.- APROBAR un gasto por importe de DIECISIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (17.242,50 €) para financiar las prestaciones de la contratación durante el periodo prorrogado, con cargo a la partida presupuestaria 10 92000 22799 y conforme a la siguiente distribución por anualidades:

- Año 2022 (1 junio a 30 noviembre de 2022): OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTIÚN EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS (8.621,25 €).
- Año 2023 (1 de diciembre 2022 al 31 de mayo 2023): OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTIÚN EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS (8.621,25 €).

El gasto asignado al ejercicio 2023 quedará sometido a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos necesarios en los presupuestos de dicho ejercicio.

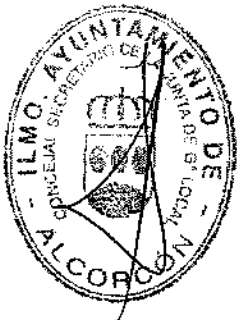


TERCERO.- COMUNICAR a la Concejalía de Hacienda, Contratación y Patrimonio - Servicio de Contratación y Patrimonio- que proceda a **NOTIFICAR** este acuerdo y a **TRAMITAR** el presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

4/230.- APROBACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SISTEMA CENTRALIZADO PARA LA GESTIÓN DEL TRÁFICO Y PRIORIZACIÓN DEL TRANSPORTE PÚBLICO, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS Y FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA, FONDOS NEXTGENERATION, A TRAVÉS DEL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA (Código de Proyecto P19_L2-20210925-1) (EXPTE. 2022153 AMI).-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, Sr. Rubio Caballero, de fecha 27 de mayo de 2022 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SISTEMA CENTRALIZADO PARA LA GESTIÓN DEL TRÁFICO Y PRIORIZACIÓN DEL TRANSPORTE PÚBLICO, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS Y FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA, FONDOS NEXTGENERATION, A TRAVÉS DEL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA (código de proyecto P19_L2-20210925-1). EXPTE. CONTRATACIÓN 2022153_AMI.



Instruido el expediente de contratación para la adjudicación del contrato arriba indicado mediante procedimiento abierto SARA, y a la vista de los informes emitidos por los distintos servicios municipales y demás documentación que se incorporan al expediente administrativo en relación a la aprobación del mismo, sus pliegos y el gasto necesario, se eleva a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

“PRIMERO.- APROBAR el expediente de contratación nº 2022153_AMI relativo al SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SISTEMA CENTRALIZADO PARA LA GESTIÓN DEL TRÁFICO Y PRIORIZACIÓN DEL TRANSPORTE PÚBLICO, FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA, FONDOS NEXTGENERATION, A TRAVÉS DEL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA (código de proyecto P19_L2-20210925-1), a adjudicar mediante procedimiento abierto SARA, así como el pliego de prescripciones técnicas elaborado por la Concejalía de Seguridad y el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio, documentos que han de regir el contrato que dispone de un presupuesto de 1.462.779,89 €.

SEGUNDO.- Este contrato se encuentra financiado por la Unión Europea, Fondos NextGenerationEU, a través del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (Plan de Recuperación, Transformación Y Resiliencia), con código de proyecto P19_L2-20210925-1, y conlleva un gasto total de 1.462.779,89 €, (impuestos incluidos), que se distribuye conforme al siguiente desglose por anualidades y aportaciones:

2023: 252.779,89 €:

- Financiación UE (PRTR): 188.018,10 €.
- Financiación municipal: 64.761,79 €.

2024: 1.210.000,00 €:

- Financiación UE (PRTR): 900.000,00 €.
- Financiación municipal: 310.000,00 €.

La adjudicación quedará condicionada a la concesión definitiva de la subvención que ampara la actuación.

TERCERO.- APROBAR un gasto por importe total de 374.761,79 € correspondiente a la aportación máxima del Ayuntamiento de Alcorcón para financiar todas las prestaciones de la contratación, con cargo a la aplicación presupuestaria 10 13200 64100 y según la distribución por anualidades indicada en el ordinal anterior.

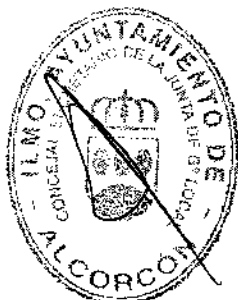
CUARTO.- DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto SARA, de conformidad con lo establecido en los artículos 23, 131 y 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público."

Es cuanto tengo el honor de proponer.

CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA. Firmado digitalmente por DANIEL RUBIO CABALLERO-00***Z. Fecha: 2022.05.27. 12:29:12+02'00'."

• **CONSIDERANDO** igualmente el informe que presenta el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 27 de mayo de 2022 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE Nº 2022153_AMI CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SISTEMA CENTRALIZADO PARA LA GESTIÓN DEL TRÁFICO Y PRIORIZACIÓN DEL TRANSPORTE PÚBLICO, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS Y FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA, FONDOS NEXTGENERATION, A TRAVÉS DEL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA (código de proyecto P19_L2-20210925-1), A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS.



1.- Por Providencia emitida por la Concejala Delegada de Hacienda, Contratación Pública y Patrimonio, en virtud de las facultades delegadas por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 25 de junio de 2019 (punto 21/300), se aprobó el inicio del expediente de referencia, incorporándose al mismo la siguiente documentación:

- Memoria justificativa.
- Anexo Memoria.
- Pliego de Prescripciones Técnicas.

2.- En la Providencia de inicio se determinó la ejecución de las siguientes actuaciones:

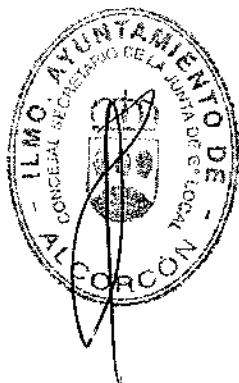
- Redacción del Pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Emisión de los informes jurídicos que justifiquen la elección del procedimiento y la de los criterios que se tendrán en consideración para la adjudicación del contrato.
- Informe de fiscalización del expediente por la Intervención Municipal.

3.- Conforme exige el art. 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), se ha motivado la necesidad del contrato, dejándose constancia en la documentación preparatoria de la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.

4.- El Servicio de Contratación ha redactado el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas se ha elaborado y remitido por el responsable de la Concejalía de Seguridad. Ambos pliegos deberán ser aprobados previa o conjuntamente a la autorización del gasto y siempre antes de la licitación del contrato.

El objeto de la presente licitación se encuentra incluido en el Proyecto de Actuación presentado por este Ayuntamiento (acuerdo JGL de fecha 28 de septiembre 2021) al amparo de la Orden (Orden TMA/892/2021), y en consecuencia se han incorporado en los pliegos los requerimientos exigidos en el artículo 8 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, viniendo obligado el futuro adjudicatario a cumplir lo que al respecto se determina en las normas citadas, que cobrarán efecto de resultar el Ayuntamiento beneficiario de la ayuda solicitada. A tal efecto, los contratistas y, en su caso, subcontratistas, deberán suscribir las declaraciones según modelos contemplados en la Orden HFP/1030/2021 y que se incorporan al anexo IX de este pliego, como parte inseparable del mismo, siendo éste un requisito imprescindible para la ejecución del contrato y cuyo cumplimiento habrán de declarar todos los licitadores en el momento de presentación de ofertas.

5.- El PCAP ha sido informado por la Asesoría Jurídica Municipal en fecha 25 de abril de 2022 en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional



Tercera de la LCSP, en concordancia con lo establecido en el apartado 7 del art. 122 de dicho texto normativo, dándose conformidad a la tramitación de la contratación mediante procedimiento abierto SARA, con los criterios de adjudicación establecidos en dicho pliego.

6.- La adjudicación del contrato queda sometida a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiarlo y a la existencia de crédito adecuado y suficiente en las aplicaciones presupuestarias correspondientes, que se pondrá de manifiesto con la concesión definitiva de la subvención que ampara la actuación. Consta en el expediente certificado de existencia de crédito suficiente y adecuado para atender la financiación que asume el Ayuntamiento en la contratación, con cargo a los ejercicios 2023 y 2024.

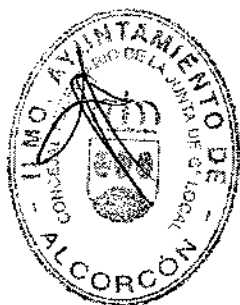
Debe incorporarse al expediente la fiscalización previa de la Intervención Municipal.

7.- Una vez se complete el expediente de contratación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 117 de la LCSP, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

8.- El procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada (SARA) requiere, de conformidad con lo establecido por los arts. 135 y 156 de la LCSP, la publicación de la licitación mediante anuncio que se enviará al Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE), estableciéndose un plazo de 35 días a partir de dicho envío para la presentación de proposiciones, plazo que será reducido en 5 días por la aceptación de la presentación de ofertas por medios electrónicos. Así mismo, una vez publicado el anuncio en el DOUE, se insertará anuncio en el Perfil del Contratante de este Ayuntamiento –alojado en la PLACSP- con una antelación mínima de 15 días naturales al último para la admisión de proposiciones.

Por todo lo expuesto, con el informe favorable de la Asesoría Jurídica Municipal y previo informe de fiscalización favorable de la Intervención Municipal, no existiría inconveniente en que la Junta de Gobierno Local, como órgano competente para ello en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, adopte el siguiente ACUERDO:

“PRIMERO.- APROBAR el expediente de contratación nº 2022153_AMI relativo al SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SISTEMA CENTRALIZADO PARA LA GESTIÓN DEL TRÁFICO Y PRIORIZACIÓN DEL TRANSPORTE PÚBLICO, FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA, FONDOS NEXTGENERATION, A TRAVÉS DEL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA (código de proyecto P19_L2-20210925-1), a adjudicar mediante procedimiento abierto SARA, así como el pliego de prescripciones técnicas elaborado por la Concejalía de Seguridad y el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio, documentos que han de regir el contrato que dispone de un presupuesto de 1.462.779,89 €.



SEGUNDO.- Este contrato se encuentra financiado por la Unión Europea, Fondos NextGenerationEU, a través del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (Plan de Recuperación, Transformación Y Resiliencia), con código de proyecto P19_L2-20210925-1, y conlleva un gasto total de 1.462.779,89 €, (impuestos incluidos), que se distribuye conforme al siguiente desglose por anualidades y aportaciones:

2023: 252.779,89 €:

- Financiación UE (PRTR):188.018,10 €.
- Financiación municipal: 64.761,79 €.

2024: 1.210.000,00 €:

- Financiación UE (PRTR):900.000,00 €.
- Financiación municipal: 310.000,00 €.

La adjudicación quedará condicionada a la concesión definitiva de la subvención que ampara la actuación.

TERCERO.- APROBAR un gasto por importe total de 374.761,79 € correspondiente a la aportación máxima del Ayuntamiento de Alcorcón para financiar todas las prestaciones de la contratación, con cargo a la aplicación presupuestaria 10 13200 64100 y según la distribución por anualidades indicada en el ordinal anterior.

CUARTO.- DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto SARA, de conformidad con lo establecido en los artículos 23, 131 y 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público."

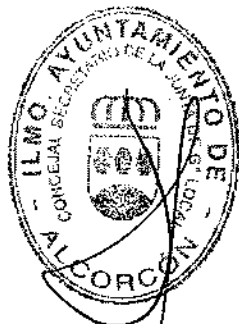
En Alcorcón, a fecha de firma.

TAG del Servicio de Contratación y Patrimonio Firmado digitalmente por MIGUEL ÁNGEL FAJARDO ROMÁN-53***M. Fecha: 2022.05.27. 09:56:36+02'00'."

• **VISTO** así mismo el informe presentado al respecto por el Servicio de Asesoría Jurídica Municipal con fecha 22 de abril de 2022 y cuyo contenido es del siguiente literal:

"INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA EN RELACIÓN AL CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SISTEMA CENTRALIZADO PARA LA GESTIÓN DEL TRÁFICO Y PRIORIZACIÓN DEL TRANSPORTE PÚBLICO, FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA, FONDOS NEXTGENERATION, A TRAVÉS DEL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA (Código de Proyecto P19_L2-20210925-1).

Se emite el presente Informe, de conformidad con lo establecido por el apartado 8 de la disposición adicional tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se transponen al



ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero.

ANTECEDENTES

Según solicitud del Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 21 de abril de 2022, recibida en esta Asesoría Jurídica mediante correo electrónico y registrada con el nº 269, se solicita informe jurídico respecto al expediente de contratación número 153-2022 AMI relativo al CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SISTEMA CENTRALIZADO PARA LA GESTIÓN DEL TRÁFICO Y PRIORIZACIÓN DEL TRANSPORTE PÚBLICO, a adjudicar por procedimiento abierto y con pluralidad de criterios y financiado por la Unión Europea, Fondos Nextgeneration, a través del PRTR (código de proyecto P5-L2-20210925-1).

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

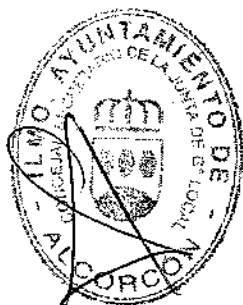
Previa: Las prestaciones objeto de contratación forman parte del Proyecto Municipal presentado a la Convocatoria de Ayudas del PROGRAMA DE AYUDAS A MUNICIPIOS PARA LA IMPLANTACIÓN DE ZONAS DE BAJAS EMISIONES Y LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y SOSTENIBLE DEL TRANSPORTE URBANO, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA correspondiente a la Orden TMA/892/2021, que ha sido objeto de resolución provisional de concesión el 17 de febrero de 2022 por la Secretaria General de Transportes y Movilidad, P5_L2-20210925-1, Código de expediente PRTRMU/21/00071.

Atendiendo a estas circunstancias, tanto en el PCAP como en la diferente documentación que se incorpora en el expediente, se han cumplido las determinaciones establecidas en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

El contrato se encuentra sujeto a regulación armonizada, pues su valor estimado es igual o superior al establecido en el artículo 22 de la LCSP.

Es susceptible de recurso especial en materia de contratación por ser su valor estimado superior a 100.000€, según se establece el artículo 44 de la LCSP.

I.- El objeto del contrato, atendiendo a la definición establecida en el apartado 1 de la cláusula 1ª y al régimen jurídico establecido en la cláusula 2ª y 3ª del PCAP, tiene carácter administrativo mixto, habida cuenta de que contiene prestaciones correspondientes al contrato de suministro (equipamiento), de servicios (instalación) y de obras (instalación), conforme lo establecido en el artículo 18 y 24 de la LCSP. Se rige, atendiendo a la prestación de mayor importancia económica, por las prescripciones de esta Ley para los contratos de suministro tanto en su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción, así como por sus disposiciones de desarrollo y supletoriamente por las restantes normas de derecho administrativo, y por defecto, por las normas de derecho privado.



Se ha justificado la improcedencia de dividir en lotes ya que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico. Dicha ejecución requiere de una dirección única que mantenga la supervisión de la implantación y de un desarrollo coordinado de todas sus actuaciones, cuestiones que se verían comprometidas por la participación de más de un contratista. Por otro lado, el software necesario para la completa implantación del sistema debe de ser propiedad de la empresa que instale los elementos que integran el mismo, a fin de asegurar la compatibilidad entre estos equipos y el software. Se cumple lo establecido en el artículo 99 de la LCSP.

II.- El procedimiento establecido es el abierto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 131 de la LCSP. La adjudicación del contrato se llevará a cabo utilizando diferentes criterios, en base a la mejor calidad-precio, cuantificables automáticamente o por aplicación de fórmulas (máximo 70 puntos, mejor precio, ampliación del plazo de garantía y otras mejoras relacionadas con el objeto del contrato: mantenimiento de equipos e instalaciones, ampliación prioridad bus) y también mediante juicio de valor (máximo 30 puntos, mejor Memoria Técnica), en los términos del artículo 145 de la LCSP.

La ponderación atribuida a los criterios susceptibles de aplicación mediante juicio de valor es inferior a la correspondiente a los valores mediante fórmulas o porcentajes y, por tanto, no procede la constitución de la Comisión a que hace referencia la letra a) del apartado 2 del artículo 146 de la Ley.

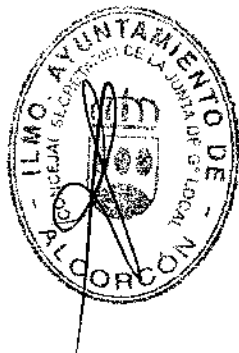
Todos estos criterios se encuentran suficientemente especificados, fijando de manera ponderada, con concreción: los requisitos, límites, modalidades y características de los mismos, así como la vinculación de las mejoras con el objeto del contrato, conforme lo requerido por el apartado 7 del artículo 145 de la LCSP.

III.- El PCAP se ha redactado conforme a lo previsto por el artículo 122 de la LCSP, con sujeción a sus prescripciones generales en lo relativo al apartado 2 del precitado artículo, así como las específicas a los contratos de suministros no superándose el plazo máximo previsto para la duración de éstos por el artículo 29 de la misma Ley.

Igualmente se han incorporado los requerimientos exigidos por la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

El Pliego de prescripciones técnicas no contraviene las prescripciones del artículo 126 de la LCSP.

IV.- El sistema de determinación del precio del contrato se ha efectuado a tanto alzado, por la realización íntegra de las prestaciones exigidas en el PPT, utilizando para su cálculo los diferentes precios unitarios establecidos en el PPT para los distintos equipos y soportes a instalar. No obstante, se requiere valoración económica de los distintos equipamientos y prestaciones incluidos en el objeto del contrato, indicando diferentes importes unitarios que serán de aplicación en caso de incidencias (ejecución de menor nº de unidades de las



previstas inicialmente, etc.). Todo lo anterior cumple con las previsiones de los artículos 100, 101 y 102 de la LCSP.

El presupuesto será financiado con cargo a los ejercicios 2023 y 2024, si bien no se ha establecido la tramitación anticipada del contrato pues las prestaciones se iniciarán en el presente 2022. No se incorpora en el expediente certificados expedidos por la Titular de la Oficina Presupuestaria y Contabilidad relativo a la retención de crédito en el presente ejercicio sometiéndose la adjudicación a la condición suspensiva de la obtención de la subvención solicitada pues el contrato será financiado por la Unión Europea, Fondos NextGenerationEU, a través del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (Plan de Recuperación, Transformación Y Resiliencia), por un 90% del presupuesto.

Será preciso que, con carácter previo a la aprobación del expediente, por la Intervención Municipal se fiscalice el expediente en los términos de la disposición adicional tercera de la LCSP.

V.- El expediente de contratación se ha conformado con sujeción a lo dispuesto en el artículo 116 de la LCSP, constando:

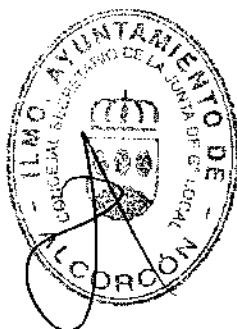
- Memoria Justificativa de la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de la LCSP y en el que se justifica adecuadamente la elección del procedimiento de licitación, los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración.
- Pliego de prescripciones técnicas.
- Pliego de cláusulas administrativas particulares para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo y el valor estimado del contrato.

VI.- Completado el expediente de contratación y fiscalizado el expediente por la Intervención Municipal, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación, aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación (artículo 117 del LCSP). Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto.

El órgano de contratación competente, de conformidad con lo dispuesto por la disposición adicional segunda (apartado 4) de la LCSP, es la Junta de Gobierno Local.

CONCLUSIÓN

Por todo lo expuesto, esta funcionaria considera que los pliegos y la documentación incorporada al expediente, se ajustan a la legalidad vigente aplicable y es apto para regular el contrato que en su día se formalice, informando favorablemente el expediente al no existir inconveniente jurídico alguno para que se apruebe el expediente nº 153-2022 AMI relativo al CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SISTEMA CENTRALIZADO PARA LA GESTIÓN DEL TRÁFICO Y PRIORIZACIÓN DEL TRANSPORTE PÚBLICO.



Alcorcón, a fecha de la firma.

LA TITULAR DE LA ASESORÍA JURÍDICA. Firmado digitalmente por MARGARITA MARTÍN CORONEL-01***W. Fecha: 2022.04.22. 08:28:03+02'00'."

• **VISTO** el informe sobre fiscalización del expediente emitido al efecto por el Departamento de Intervención con fecha 27 de mayo de 2022, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo el día 23 de los citados y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

INFORME DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS 477/2022

CONTRATO DE SUMINISTROS.

AUTORIZACIÓN DEL GASTO

SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UN SISTEMA CENTRALIZADO PARA LA GESTIÓN DEL TRÁFICO Y PRIORIZACIÓN DEL TRANSPORTE PÚBLICO FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA, FONDOS NEXTGENERATION, A TRAVÉS DEL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA (Expte. 153/2022)

SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN:

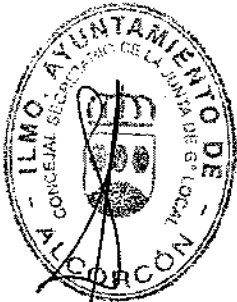
- FAVORABLE
 FAVORABLE CON OBSERVACIONES
 CON REPARO

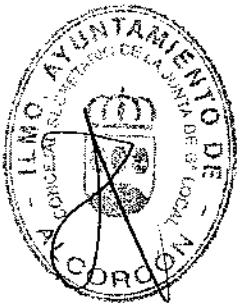
I. DATOS GENERALES

CONTRATO DE SUMINISTROS. PROCEDIMIENTO ABIERTO (SARA)

| | |
|--|---|
| MODALIDAD DE GASTO: | CONTRATACIÓN |
| TIPO EXPEDIENTE: | SUMINISTRO |
| SUB TIPO | PROCEDIMIENTO ABIERTO (SARA) |
| CRITERIO DE ADJUDICACIÓN: | PLURALIDAD DE CRITERIOS |
| ÁREA DE GASTO: | 1 – SEGURIDAD |
| ÓRGANO GESTOR DEL GASTO: | JUNTA DE GOBIERNO LOCAL |
| FASE DE GASTO: | RC |
| IMPORTE: | 1.462.779,89 € (TOTAL CONTRATO) 374.761,79 (APORTACIÓN AYTO) |
| APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: CÓDIGO PROYECTO F.A. | 10-132.00-641.00 |
| ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER LA DISCREPANCIA: | ALCALDÍA |

II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA





22/04/2022: Memoria justificativa de la necesidad de contratación, suscrita por D. José M^a García González, Técnico de Sistemas y D. Alberto de Tena, Ingeniero Técnico de OO.PP.

22/04/2022: Pliego de Prescripciones Técnicas, suscrito por D. José M^a García González, Técnico de Sistemas y D. Alberto de Tena, Ingeniero Técnico de OO.PP.

20/04/2022: Anexo a la memoria justificativa, suscrito por D. José M^a García González, Técnico de Sistemas y D. Alberto de Tena, Ingeniero Técnico de OO.PP.

08/04/2022: Providencia de inicio del expediente, suscrito por D^a Candelaria Testa Romero, Concejala Delegada de Hacienda, Contratación Pública y Patrimonio.

27/05/2022: Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, suscrito por D. Miguel Ángel Fajardo Román, TAG del Servicio de Contratación y Patrimonio.

25/04/2022: Informe jurídico relativo a la legalidad del procedimiento, suscrito por D^a Margarita Martín Coronel, Titular de la Asesoría Jurídica.

27/05/2022: Informe relativo a la aprobación del expediente, suscrito por D. Miguel Ángel Fajardo Román, TAG del Servicio de Contratación y Patrimonio.

27/05/2022: Propuesta relativa a la aprobación del expediente a la Junta de Gobierno Local, suscrita por D. Daniel Rubio Caballero, Concejal Delegado de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana.

23/05/2022.: Retención de crédito nº 220229000205.

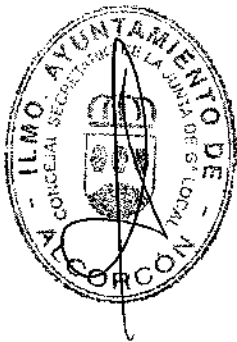
27/05/2022: Informe sobre consulta realizada en el Directorio de la AGE (CTT) y no existen soluciones disponibles para su reutilización, suscrito por D^a Estela Fernández López, Coordinadora de NN.TT.

27/05/2022: Diligencia de modificación del PCAP, firmado por D. Antonio Espinar Martínez, Jefe del Servicio de Contratación y Patrimonio.

III. DATOS COMPROBADOS

| A. REQUISITOS BÁSICOS GENERALES | | NO RELEVANTE | COMPROBADO | NO COMPROBADO |
|---|--|--------------|------------|---------------|
| Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL. Art. 116.3 LCSP | 1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer. | | X | |
| Art. 13.2 b) RD 424/2017 Art. 185 TRLHL. Art. | 2. Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación del gasto. | | X | |

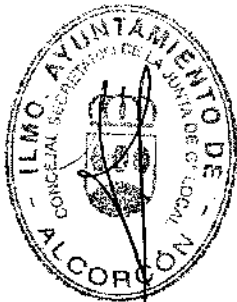
| | | | | |
|--|--|---------------------|-------------------|----------------------|
| 117.1.3 LCSP | | | | |
| Arts. 123, 124, 127 de la LBRL y Decretos de Delegación de Alcorcón DA 2ª LCSP | 3. La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, es conforme a lo establecido en la legislación del régimen local aplicable y al régimen de delegación de competencias vigente. | | X | |
| Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 174 TRLHL. | 4. Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL. | | X | |
| Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL. | 5. Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes. | X | | |
| Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL. Art. 117.2 LCSP | 6. Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto. | X | | |
| Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL. Art. 117.2 LCSP | 7. Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación. | X | | |
| B. REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES | | NO RELEVANTE | COMPROBADO | NO COMPROBADO |
| Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.A) DA3a.8 LCSP. | 8. Consta informe favorable de la Asesoría Jurídica relativo a la aprobación del expediente de contratación. | | X | |
| Art. 13.2 c) RD | 9. Que exista PCAP | | X | |

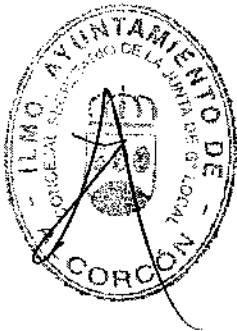




| | | | | |
|---|--|---|---|--|
| 424/2017 ACM2018 3.1.1.A) Art. 67 RGLCAP | o, en su caso, documento descriptivo. | | | |
| Art. 13.2.C) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.A) Art. 124 LCSP | 10. Que existe Pliego de prescripciones técnicas del contrato. | | X | |
| Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 Art 99 LCSP | 11. Que el objeto del contrato está perfectamente definido, permitiendo la comprobación del exacto cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista. | | X | |
| Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM 2018 3.1.1.A) Art 122.7 LCSP | 12. Al tratarse de un modelo de PCA, que el contrato a suscribir es de naturaleza análoga al informado por la Secretaría General. | | X | |
| Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.A) Art. 145.5 a) y 145.6 LCSP | 13. Que el PCAP o documento descriptivo establece, para la determinación de la mejor oferta, criterios vinculados al objeto del contrato. | | X | |
| Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.A) Art 145, 146 y 148 LCSP | 14. Al preverse en el PCAP un único criterio de valoración, que este está relacionado con los costes, pudiendo ser el precio, que ha de ser el más bajo o bien un criterio basado en la rentabilidad, como el coste del ciclo de vida calculado de acuerdo con el artículo 148 de la LCSP. | X | | |
| Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.A) Art 145 y 146 LCSP | 15. Al preverse en el PCAP una pluralidad de criterios de adjudicación basados en la mejor relación calidad-precio, que se establecen de acuerdo con criterios económicos y cualitativos. | | X | |
| Art. 13.2 c) RD 424/2017 | 16. Al tratarse de un expediente donde se utiliza | X | | |

| | | | | |
|--|--|---|---|--|
| ACM2018 3.1.1.A) Art 131.1, 167 y 172.3 LCSP | el diálogo competitivo como procedimiento de adjudicación, que en la selección de la mejor oferta se toma en consideración más de un criterio de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio. | | | |
| Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.A) Art 149.2 LCSP | 17. Al tratarse de un expediente que prevé la utilización de varios criterios de adjudicación o de un único criterio diferente del precio, que el PCAP o el documento descriptivo establece los parámetros objetivos para identificar las ofertas anormalmente bajas. | | X | |
| Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 2.1.1.A) Art 157.2 LCSP | 18. Al tratarse de un expediente donde se utiliza criterios que dependen de un juicio de valor, que el PCAP o el documento descriptivo prevé que la documentación relativa a estos criterios se presente en sobre independiente del resto de la proposición. | | X | |
| Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.A) Art 201 y 202 LCSP | 19. Que el PCAP o documento descriptivo establece al menos una de las condiciones especiales de ejecución que se enumeran en el artículo 202.2 de la LCSP y la obligación de adjudicación de cumplir las condiciones salariales de los trabajadores de acuerdo con el Convenio sectorial de aplicación de acuerdo con el artículo 201 de la LCSP | | X | |
| Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.A) Art 159.1 LCSP | 20. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el procedimiento abierto simplificado como procedimiento de adjudicación, que se cumplen las condiciones previstas en el artículo 159.1 de la LCSP | X | | |
| Art. 13.2 c) RD | 21. Al tratarse de un expediente donde se utiliza | X | | |



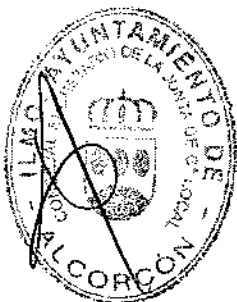


| | | | | |
|---|---|---|---|--|
| 424/2017 ACM2018 3.1.1.A) Art 159.6 LCSP | el procedimiento abierto simplificado tramitado según lo previsto en el artículo 159.6 de la LCSP, que no se supera el valor estimado fijado en el apartado mencionado y que entre los criterios de adjudicación no hay ninguno que sea evaluable mediante juicios de valor. | | | |
| Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.A) Art 131.2, 166.3, 167 y 168 LCSP | 22. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de adjudicación, que se cumple alguno de los supuestos previstos en los artículos 167 o 168 de la LCSP para este tipo de procedimientos. | X | | |
| Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.A) Art 29 LCSP | 23. Que la duración del contrato prevista en el PCAP o en el documento descriptivo se ajusta a lo que prevé la normativa contractual vigente. | | X | |
| Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.A) Art 131.2, 166.3 167 y 172.3 LCSP | 24. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de adjudicación, que se cumple alguno de los supuestos previstos del artículo 167 de la LCSP. | X | | |
| Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.A) Art. 131.2, 167 y 173 LCSP | 25. Al tratarse un expediente donde se utiliza el diálogo competitivo como procedimiento de adjudicación y se reconocen primas o compensaciones a los participantes, que en el documento descriptivo se fija la cuantía de las mismas y que consta la correspondiente retención de crédito. | X | | |
| Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2008 3.1.1.A) Art. 204 LCSP | 26. Al preverse modificaciones en el PCAP, en los términos del artículo de la LCSP, que estas superen el 20% del precio inicial y que la modificación no supone el establecimiento de nuevos | X | | |

| | | | | |
|--|--|---------------------|-------------------|----------------------|
| | precios unitarios no previsto en el contrato. | | | |
| Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM 2018 3.1.1A) Art. 143 LCSP | 27. Al preverse la utilización de la subasta electrónica en el PCAP, que los criterios de adjudicación a que hace referencia el procedimiento de subasta, se basan en modificaciones referidas al precio o requisitos cuantificables y susceptibles de ser expresados en cifras o porcentajes. | X | | |
| C. OTROS REQUISITOS ADICIONALES ESTABLECIDOS POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN | | NO RELEVANTE | COMPROBADO | NO COMPROBADO |
| Art. 1.28.1, 116 LCSP | 28. Consta informe razonado del servicio que promueve la contratación motivando la naturaleza y la extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas. | | X | |
| IV. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES | | NO RELEVANTE | COMPROBADO | NO COMPROBADO |
| Art. 7.3 LOEPSF DA 3ª.3 LCSP | 29. Consta en el expediente informe de valoración de las repercusiones del contrato en el cumplimiento por la Entidad Local de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera que exige el art.7.3 de la Ley orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. | | X | |
| Art. 116.4 LCSP | 30. Justificación en el expediente del procedimiento de licitación, la clasificación que se exija a los participantes, los criterios de solvencia técnica o profesional, y | | X | |



| | | | | |
|-------------------|---|---|--|--|
| | económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo, el valor estimado del contrato con una indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo siempre los costes laborales si existiesen y la no decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato. | | | |
| Art. 157 L40/2015 | 31. En el supuesto de adquisición, desarrollo o mantenimiento de una aplicación informática, que se aporta informe técnico en el que se manifiesta de forma expresa que se ha consultado el Directorio General de aplicaciones de la AGE (CTT) y no existen soluciones disponibles para su reutilización o existiendo, se detallan las razones de eficiencia que lo desaconsejan. | X | | |



LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA I. Firmado digitalmente por CRISTINA MAYORDOMO CUADRADO-20****X. Fecha: 2022.05.27. 14:31:17+02'00'."

"RC

Clave Operación..... 100
Signo..... 0

| | | |
|---|----------------------|--|
| CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIOS POSTERIORES | RETENCIÓN DE CRÉDITO | Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Nº Anualidades: 2 Oficina: Ejercicio: 2022 |
|---|----------------------|--|

Presupuesto: 2022

| | | | | |
|----------|----------|-----------|--------------|---------------|
| Orgánica | Programa | Económica | Importe PTAS | Importe EUROS |
| 10 | 13200 | 64100 | | 374.761,19 |

GASTOS APLICACIONES INFORMÁTICAS

Datos Préstamo Año Tipo Número Descripción

IMPORTE EUROS:

- TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN EUROS CON SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (374.761,19 €)

Código de Gasto/Proyecto: 2022 3 NEXTG 2 1 SISTEMA CENTRALIZADO PARA LA GEST.

Interesado:

| Anualidad | Importe EUROS | Anualidad | Importe EUROS |
|-----------|---------------|-----------|---------------|
| 2023 | 64.761,79 | | |
| 2024 | 310.000,00 | | |

TEXTO LIBRE

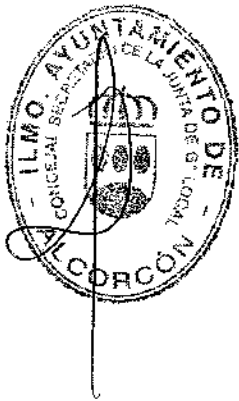
SUMINISTRO, INSTALACIÓN E IMPLANTACIÓN DE SISTEMA CENTRALIZADO PARA GESTIÓN DEL TRÁFICO Y PRIORIZAC. TRANSPORTE PÚBLICO

Nº OPERACIÓN: 220229000205.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 23/05/2022.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- VICTORIA EUGENIA VALLE NÚÑEZ, Titular Oficina Presupuestaria y Contabilidad de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 23/05/2022, 09.14. Firma electrónica."



A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR el expediente de contratación nº 2022153_AMI relativo al SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SISTEMA CENTRALIZADO PARA LA GESTIÓN DEL TRÁFICO Y PRIORIZACIÓN DEL TRANSPORTE PÚBLICO, FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA, FONDOS NEXTGENERATION, A TRAVÉS DEL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA (código de proyecto P19_L2-20210925-1), a adjudicar mediante procedimiento abierto SARA, así como el pliego de prescripciones técnicas elaborado por la Concejalía de Seguridad y el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio, documentos que han de regir el contrato que dispone de un presupuesto de UN MILLÓN CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS CON OCHENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (1.462.779,89 €).

SEGUNDO.- SIGNIFICAR que este contrato se encuentra financiado por la Unión Europea, Fondos NextGenerationEU, a través del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (Plan de Recuperación, Transformación Y Resiliencia), con código de proyecto P19_L2-20210925-1, y conlleva un gasto total de UN MILLÓN CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS CON OCHENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (1.462.779,89 €), impuestos incluidos, que se distribuye conforme al siguiente desglose por anualidades y aportaciones:

- Año 2023: DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS CON OCHENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (252.779,89 €):
 - Financiación UE (PRTR): CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL DIECIOCHO EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS (188.018,10 €).
 - Financiación municipal: SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN EUROS CON SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (64.761,79 €).

- Año 2024: UN MILLÓN DOSCIENTOS DIEZ MIL EUROS (1.210.000,00 €):
 - Financiación UE (PRTR): NOVECIENTOS MIL EUROS (900.000,00 €).
 - Financiación municipal: TRESCIENTOS DIEZ MIL EUROS (310.000,00 €).

La adjudicación quedará condicionada a la concesión definitiva de la subvención que ampara la actuación.

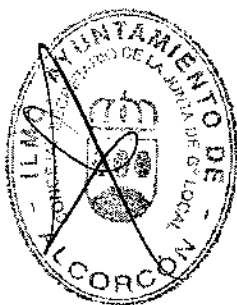
TERCERO.- APROBAR un gasto por importe total de TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN EUROS CON SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (374.761,79 €) correspondiente a la aportación máxima del Ayuntamiento de Alcorcón para financiar todas las prestaciones de la contratación, con cargo a la aplicación presupuestaria 10 13200 64100 y según la distribución por anualidades indicada en el ordinal anterior.

CUARTO.- DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto SARA, de conformidad con lo establecido en los artículos 23, 131 y 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

TERCERO.- COMUNICAR a la Concejalía de Hacienda, Contratación y Patrimonio - Servicio de Contratación y Patrimonio- que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

ÁREA SOCIAL Y CULTURAL

CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN E INFANCIA



5/231.- APROBACIÓN DE LAS BASES Y CONVOCATORIA PARA LAS SUBVENCIONES DESTINADAS A AYUDAS A LA EDUCACIÓN, EVAU - CURSO 2021/2022.-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Educación e Infancia, Sra. Arranz Pedraza (P.S. Director General de Deportes, Educación e Infancia, Sr. Vicente Cuenca), de fecha 27 de mayo de 2022 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“PROPOSICIÓN QUE PRESENTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, D^a JOANNA M.^a ARRANZ PEDRAZA, CONCEJALA DE EDUCACIÓN E INFANCIA, EN RELACIÓN A LAS BASES Y LA CONVOCATORIA PARA LAS SUBVENCIONES DESTINADAS A AYUDAS A LA EDUCACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, EVAU. PARA EL CURSO 2021-2022.

El Ayuntamiento de Alcorcón, tiene interés en aprobar esta convocatoria específica con la finalidad de ayudar a las familias del municipio para mantener el derecho de sus hijas e hijos a la educación y acceder al mismo en condiciones de igualdad de oportunidades, sobre todo en los momentos actuales de crisis económica derivada de la pandemia, la cual añade más dificultades al desarrollo del derecho a la educación.

A tal fin se destinará durante el año 2022 un crédito de 100.000 € para ayudar a las familias empadronadas en Alcorcón con hijos o hijas, escolarizados en cualquier centro público de educación secundaria cursando estudios de Bachillerato o Ciclos Formativos de Grado Superior de Alcorcón y que durante el presente curso 2021-2022, se matriculen en la prueba de Acceso a la Universidad (EVAU).

Una vez instruido el expediente administrativo correspondiente por parte de la Concejalía de Educación e Infancia y a la vista de los documentos e informes emitidos al respecto por los distintos servicios municipales y demás documentación que se incorpora al expediente administrativo, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

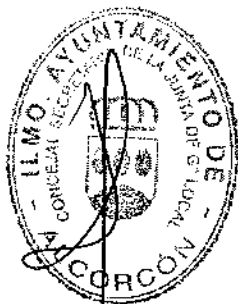
PRIMERO. - APROBAR las bases y la convocatoria específica de las Subvenciones de Ayudas Municipales en Apoyo de la Educación del Ayuntamiento de Alcorcón. EVAU 2021-2022.

SEGUNDO. - APROBAR un gasto de CIENTO MIL EUROS (100.000 €) con cargo al presupuesto del ejercicio 2022, destinados a la concesión de ayudas que se otorguen en virtud de la convocatoria aprobada en el acuerdo Primero.

TERCERO. - Que, por la Concejalía de Educación e Infancia, se dé al expediente la oportuna tramitación.

Alcorcón, fecha en firma.

Director General de Deportes, Educación e Infancia (P.S. Decreto



Alcaldía Presidencia 10/03/2020). Firmado digitalmente por LUIS JULIÁN VICENTE CUENCA-50***J. Fecha: 2022.05.27. 08:49:31+02'00'."

• **CONSIDERANDO** así mismo el informe presentado al respecto por el Servicio de Asesoría Jurídica Municipal con fecha 17 de mayo de 2022 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME QUE PRESENTA LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL RESPECTO A LA CONVOCATORIA PÚBLICA 2022 Y BASES DE AYUDAS MUNICIPALES EN APOYO A LA EDUCACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON

Por el Director General de Deportes, Educación e Infancia, con fecha 16 de mayo de 2022, se ha solicitado la emisión de informe jurídico respecto a la CONVOCATORIA PÚBLICA 2022 Y BASES DE AYUDAS MUNICIPALES EN APOYO A LA EDUCACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON, adjuntando la siguiente documentación:

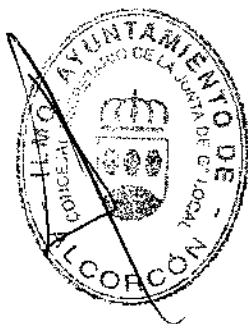
- Memoria Justificativa de Convocatoria de Subvenciones para el ejercicio 2022, destinadas a familias empadronadas en Alcorcón con hijos/as matriculados/as en 2º curso de bachillerato o 2º curso del ciclo formativo de grado superior en Institutos Públicos de Alcorcón para hacer frente al pago de las Tasas de EVAU/EBAU, de fecha 16 de mayo de 2022, suscrita por el Psicólogo de Educación e Infancia con el VºBº del Director General de Deportes, Educación e Infancia.
- Bases y Convocatoria de Ayudas Municipales en apoyo a la Educación del Ayuntamiento de Alcorcón 2021-2022 de fecha 16 de mayo de 2022.

Atendiendo a lo solicitado y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo del Reglamento Orgánico Municipal, en concordancia con el artículo de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las bases de Régimen Local, se emite el siguiente INFORME:

CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

PRIMERA. COMPETENCIA Y RÉGIMEN JURÍDICO.

La actividad subvencionable se corresponde con la matrícula en la prueba de Acceso a la Universidad (EVAU) de los alumnos que no superen el nivel de renta por unidad familiar que se establece en los baremos de las Bases. Se está, por tanto, ante una ayuda que debe considerarse en el ámbito de lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, modificada por la ley 3/2020, de 29 de diciembre, en su artículo 8.1- al disponer: *"las Administraciones educativas y las Corporaciones Locales coordinarán sus actuaciones, cada una en el ámbito de sus competencias, para lograr una mayor eficacia de los recursos destinados a la educación y contribuir a los fines establecidos en la ley"*. Y en su artículo 83.1. establece: *"Para garantizar la igualdad de todas las personas en el ejercicio del derecho a la educación, los estudiantes con condiciones socioeconómicas desfavorables tendrán derecho a obtener becas y ayudas al estudio"*.



Si bien, no se hace referencia alguna a la competencia municipal en esta materia en los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en virtud de la modificación de los mismos introducida por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, la ley 1/2014, de 25 de julio, de Adaptación del Régimen Local de la Comunidad de Madrid a la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, en su art. 3.2) ha venido a establecer que las competencias atribuidas a los Municipios por Leyes anteriores a la entrada en vigor de la referida Ley 27/2013, se ejercerán por los mismos de conformidad con las previsiones contenidas en la norma de atribución, en régimen de autonomía y bajo su propia responsabilidad, de acuerdo con el artículo 7.2. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, sin perjuicio de lo dispuesto en la presente Ley.

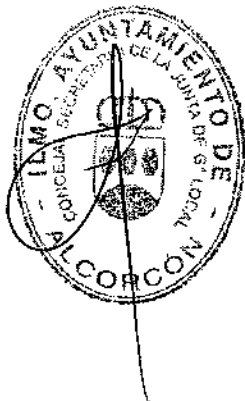
Las subvenciones son una técnica de fomento de determinados comportamientos considerados de interés general e incluso un procedimiento de colaboración entre la administración pública y los particulares para la gestión de actividades de interés público. Las subvenciones son una modalidad importante del gasto público, que deben ajustarse a las directrices de política presupuestaria, orientada por los criterios de estabilidad presupuestaria, sostenibilidad financiera y crecimiento económico.

Su definición viene dada por el artículo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS): *"Se entiende por subvención, a los efectos de esta Ley, toda disposición dineraria realizada por cualesquiera de los sujetos contemplados en el artículo 3 de esta Ley, a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los siguientes requisitos:*

- a) *Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.*
- b) *Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.*
- c) *Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública."*

En cumplimiento de lo dispuesto en la LGS, este Ayuntamiento aprobó mediante su Acuerdo adoptado el 24 de septiembre de 2019, su PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES (en adelante, PEI), que ha sido objeto de cuatro actualizaciones, en octubre de 2020, en abril y en agosto de 2021, y finalmente en mayo del presente año 2022, concretándose en el mismo los objetivos y efectos que se pretenden, el plazo necesario, los costes previsibles y sus fuentes de financiación.

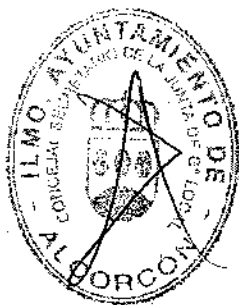
Igualmente, y en desarrollo del artículo 17.2 de la LGS, el Ayuntamiento dispone de una vigente ORDENANZA GENERAL DE SUBVENCIONES que fue publicada en el B.O.C.M. el pasado 21 de diciembre de 2021.



PEI y Ordenanza, junto con la LGS y su Reglamento General, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, constituyen el marco de la convocatoria que debe entenderse que comprende tanto ésta como las Bases específicas de la misma, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 23 de la LGS.

SEGUNDA: CONTENIDO DE LA CONVOCATORIA.

1. El procedimiento establecido para el otorgamiento de las subvenciones es el ordinario, en régimen de concurrencia competitiva, previsto tanto por la LGS como por la Ordenanza. Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 23 de la LGS, la convocatoria se cursa conjuntamente con sus bases específicas, si bien sería oportuno que en el acuerdo que se adopte se diferencie por una parte la convocatoria correspondiente al presente ejercicio, de las propias bases específicas que se aprobarían igualmente.
2. El contenido de la Convocatoria se amplía a otras determinaciones propias de las bases específicas, si bien ajustándose a lo dispuesto en la Ordenanza Municipal General de Subvenciones. En lo que respecta a la Convocatoria, debe cumplir lo previsto en el artículo 23 de la LGS, y a este respecto se observa:
 - a) Se incorporan los créditos presupuestarios a los que se imputan las ayudas a otorgar. Se establece la cuantía individualizada de cada ayuda.
 - b) Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención. Se determinan y concretan.
 - c) Expresión de que la concesión se efectúa mediante un régimen de concurrencia competitiva.
 - d) Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.
 - e) Indicación de los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento. Las Bases atribuyen a la Concejalía de Educación e Infancia la ordenación e instrucción del procedimiento, y a la Concejalía Delegada de Hacienda y Patrimonio la resolución con la concesión de las ayudas. Estas determinaciones son conformes al régimen vigente de delegaciones efectuadas por los órganos competentes.
 - f) Plazo de presentación de solicitudes, junto con las restantes previsiones establecidas en el apartado 3 del artículo 23 de la LGS.
 - g) Documentos e informaciones que deben acompañarse a la petición.
 - h) Criterios de valoración de las solicitudes. Se establece un criterio único, en su artículo 22, que se corresponde con el de prelación de las solicitudes válidamente presentadas que cumplan los requisitos establecidos en la convocatoria, fijado únicamente en función de su presentación dentro del plazo señalado al efecto.
 - i) Medio de notificación o publicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común: Tablón de anuncios municipal y Portal de transparencia, junto a la publicidad en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).



También incorpora otros requerimientos generales de la LGS en su artículo 17 y en la Ordenanza General y específicos de la convocatoria, propios de las Bases, como las obligaciones de los beneficiarios, su pago y dado el

destino de la ayuda, conforme dispone el apartado 7 del artículo 30 de la LGS, no se requerirá otra justificación que la acreditación previa de la matriculación.

No obstante, debería aclararse o subsanarse:

- a) Plazo para el otorgamiento de las ayudas y su notificación mediante la publicación de la Resolución.
- b) El pago de las ayudas no se producirá tras la publicación de los listados de admitidos y excluidos, sino una vez se otorguen las ayudas mediante la resolución de la Concejala Delegada de Hacienda, debiendo añadirse que ésta pone fin a la vía administrativa.

TERCERA: PROCEDIMIENTO A SEGUIR.

El expediente deberá ser fiscalizado por la Intervención General, siendo competente para la aprobación de la convocatoria y la autorización del gasto que comprende la misma (100.000,00 euros) la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ordenanza General, en concurrencia con lo dispuesto en el artículo 127 de la LBRL.

Deberá publicarse en el BOCM un extracto de la Convocatoria, iniciándose el plazo para la presentación de solicitudes y ésta en la BNDS, al igual que en el Tablón de Anuncios Electrónico de la web municipal.

El otorgamiento de las subvenciones, en virtud del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local (acuerdo 21/300) de 25 de junio de 2019 es, por delegación de este órgano, la Concejala Delegada de Hacienda, Contratación y Patrimonio.

CONCLUSIÓN

No se aprecia inconveniente jurídico alguno en la convocatoria y las bases específicas que desarrolla, ajustándose tanto a la LGS y su Reglamento como por la Ordenanza General de Subvenciones, pero deberá adaptarse el artículo 18 de las mismas a lo dispuesto en la Base 35.3 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal 2022. Ahora bien, debería aclararse o subsanarse en las Bases:

- a) Plazo para el otorgamiento de las ayudas y su notificación mediante la publicación de la Resolución.
- b) El pago de las ayudas (Apartado 12) no se producirá tras la publicación de los listados de admitidos y excluidos, sino una vez se otorguen las ayudas mediante la resolución de la Concejala Delegada de Hacienda, debiendo añadirse que ésta pone fin a la vía administrativa.

Deberá incorporarse al expediente certificado acreditativo de la retención de crédito en el presente ejercicio.

Es cuanto se tiene que informar.

Alcorcón, a fecha de la firma.



LA TITULAR DE LA ASESORÍA JURÍDICA. Firmado digitalmente por MARGARITA MARTÍN CORONEL-01***W. Fecha: 2022.05.17. 12:21:18+02'00'."

• **VISTO** el informe de fiscalización sobre adjudicación del expediente, emitido al efecto por el Departamento de Intervención de fecha 27 de mayo de 2022, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo el día 24 de los citados, y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

"INFORME DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS 474/2022
SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA
APROBACIÓN DEL GASTO. CONVOCATORIA
CONVOCATORIA PÚBLICA 2022 AYUDAS MUNICIPALES EN APOYO A LA EDUCACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN

SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN:

- FAVORABLE
 FAVORABLE CON OBSERVACIONES
 CON REPARO

I. DATOS GENERALES

SUBVENCIÓN EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA

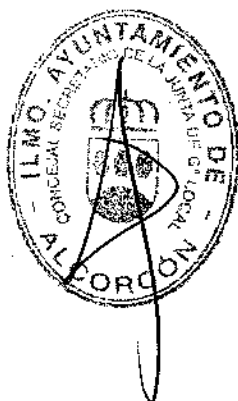
| | |
|--|---|
| MODALIDAD DE GASTO | SUBVENCIÓN |
| SUB TIPO | CONCURRENCIA |
| CRITERIO DE ADJUDICACIÓN | COMPETITIVA |
| ÁREA DE GASTO ÓRGANO GESTOR DEL GASTO | EDUCACIÓN E INFANCIA CONCEJALÍA DE EDUCAC. E INFANC. |
| FASE DE GASTO: | A |
| IMPORTE | 100.000 EUROS |
| APLICACIÓN PRESUPUESTARIA | 31.320.00-480.02 |
| ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER LA DISCREPANCIA: | ALCALDÍA |

II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA

18/05/2022. Convocatoria pública 2022 de ayudas municipales para el apoyo a la educación del Ayuntamiento de Alcorcón, EVAU.

17/05/2022: Informe de la Asesoría Jurídica respecto a la base de la convocatoria, suscrita por Dña. Margarita Martín Coronel, Titular de la Asesoría Jurídica Municipal.

18/05/2022: Memoria justificativa en relación a las Bases de convocatoria



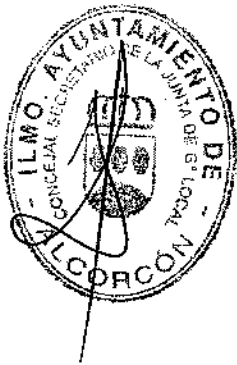
firmado por Baltasar Jiménez Criado, Técnico de Educación.

24/05/2022: Nº de RC 220220007646.

27/05/2022: Propuesta que presenta la Concejala Delegada de Educación a la Junta de Gobierno Local, suscrito por sustitución por D. Julián Vicente Cuenca.

III. DATOS COMPROBADOS

| A. REQUISITOS BÁSICOS GENERALES | | NO RELEVANTE | COMPROBADO | NO COMPROBADO |
|--|--|--------------|------------|---------------|
| Art. 13.2 a) RD 424/2017.Art. 172 y 176 TRLHL Art. 116.3 LCSP | 1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer. | | X | |
| Art. 13.2 b) RD 424/2017.Art. 185 TRLHL Art. 117.1.3 LCSP | 2. Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación del gasto. | | X | |
| Arts. 123, 124, 127 de la LBRL y Decretos de delegación Alcorcón DA2º LCSP | 3. La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, es conforme a lo establecido en la legislación del régimen local aplicable y al régimen de delegación de competencia vigente. | | X | |
| Arts. 123, 124, 127 de la LBRL y Decretos de delegación Alcorcón DA2º LCSP | 4. Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL. | X | | |
| Arts. 132.a) RD 424/2017. Art. 173.6 TRLHL | 5. Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes. | X | | |
| Arts. 132.a) RD 424/2017. Art. 173.6 y 174.1 | 6. Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación | X | | |





| | | | | |
|---|--|---------------------|-------------------|----------------------|
| TRLHL. Art. 117.2 LCSP. | de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto. | | | |
| Arts. 13.2.a) RD 424/2017. Art. 173.6 y 174.1 TRLHL. Art. 117.2 LCSP. | 7. Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación. | | X | |
| B. REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES: | | NO RELEVANTE | COMPROBADO | NO COMPROBADO |
| Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM 2008 18.1.A) Art. 17 LGS | 8. Que existen y están aprobadas las bases reguladoras de la subvención, y que han sido publicadas en el Boletín Oficial de la provincia. | | X | |
| Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM 2008 18.1.A) Art. 23.2.b) LGS Art. 58 RGLS | 9. Que en la convocatoria figuran los créditos presupuestarios a los cuales se imputa la subvención y la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas, así como, en su caso, el establecimiento de una cuantía adicional máxima, en la aplicación del artículo 58 del RGLS. | | X | |
| Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM 2008 18.1.A) Art. 23.2.) LGS Art. 60 RGLS | 10. Que en la convocatoria figuran los criterios de valoración de las solicitudes, y que estos son conformes con los establecidos en las correspondientes bases reguladoras. | | X | |
| C. OTROS REQUISITOS ADICIONALES ESTABLECIDOS POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN: | | NO RELEVANTE | COMPROBADO | NO COMPROBADO |
| | 11. Consta en el | | X | |

| | | | | |
|---|--|--|--|--|
| Art. 8 LGS | Plan Estratégico de Subvenciones la subvención objeto de convocatoria. | | | |
| IV . OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES | | | | |

Firmado digitalmente por CRISTINA MAYORDOMO CUADRADO-20***X.
Fecha: 2022.05.27. 09:45:52+02'00'."

"RC

Clave Operación..... 100
Signo..... 0

| | | |
|--|----------------------|--|
| CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS | RETENCIÓN DE CRÉDITO | Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2022 |
| PRESUPUESTO CORRIENTE | | |

Presupuesto: 2022

| Orgánica | Programa | Económica | Referencia | IMPORTE EUROS | PGCP |
|----------|----------|-----------|-------------|---------------|------|
| 31 | 32000 | 48002 | 22022002022 | 100.000,00 | |

AYUDAS EVAU

IMPORTE EUROS:

- CIEN MIL EUROS (100.000,00 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

CONVOCATORIA DE AYUDAS MUNICIPALES EN APOYO A LA EDUCACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN 2021-202 (NRI 18-05-22)

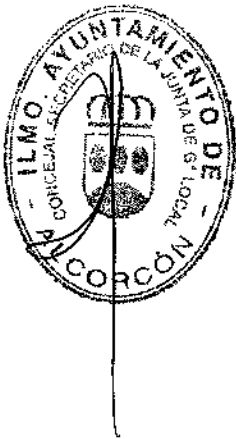
CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220220007646.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 24/05/2022.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- VICTORIA EUGENIA VALLE NÚÑEZ, Titular de la Oficina Presupuestaria



y Contabilidad de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 24/05/2022, 12.25. Firma electrónica.”

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR las bases y la convocatoria específica de las **SUBVENCIONES DE AYUDAS MUNICIPALES EN APOYO DE LA EDUCACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN - EVAU 2021/2022**, firmadas con fecha 18 de mayo del corriente por el Director General de Deportes, Educación e Infancia, Sr. Vicente Cuenca (P.S. Decreto Alcaldía-Presidencia 10/03/2020), y cuyo contenido se transcribe a continuación:

“BASES Y CONVOCATORIA DE AYUDAS MUNICIPALES EN APOYO A LA EDUCACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON 2021-2022.

1. FUNDAMENTACIÓN

El Ayuntamiento de Alcorcón, teniendo conciencia del esfuerzo económico que supone para las familias del municipio mantener el derecho fundamental de sus hijas e hijos a la educación y acceder al mismo en igualdad de oportunidades, sobre todo en los momentos actuales de crisis económica derivada de la pandemia, la cual añade más dificultades al desarrollo de este derecho.

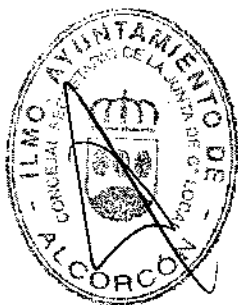
La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, dice en su Artículo 8: 1.- “las Administraciones educativas y las Corporaciones locales coordinarán sus actuaciones, cada una en el ámbito de sus competencias, para lograr una mayor eficacia de los recursos destinados a la educación y contribuir a los fines establecidos en esta Ley. Y en su artículo 83. 1. Para garantizar la igualdad de todas las personas en el ejercicio del derecho a la educación, los estudiantes con condiciones socioeconómicas desfavorables tendrán derecho a obtener becas y ayudas al estudio.”

Así mismo, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, establece en su Artículo 25 las competencias propias de los ayuntamientos, y entre éstas figura la siguiente: e) Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo o exclusión social.

Todo ello nos lleva a la intención del Ayuntamiento de Alcorcón, a través de la Concejalía de Educación e Infancia de iniciar un programa de ayudas a la educación para el curso 2021/2022 en las condiciones establecidas en estas bases. Para ello se destinará una aplicación presupuestaria con la finalidad de colaborar con las familias en los gastos derivados de diferentes aspectos relacionados con la educación de los miembros componentes de la misma, por lo que se convoca una ayuda para hacer frente a la **matrícula de la EvAU/EBAU.**

2. MARCO NORMATIVO

La presente Convocatoria se establece en el marco de la siguiente normativa:



- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, Ley 39/2015).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, LRJ).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, RGS).
- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Alcorcón, de 30 de septiembre de 2020 (B.O.C.M. n.º 310 de 21/12/2020) (en adelante OGS).
- Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Alcorcón 2020-2023.

3. OBJETIVO Y FINALIDAD

Esta convocatoria regula la concesión de ayudas económicas a las familias empadronadas en Alcorcón con hijos o hijas, escolarizados en cualquier centro público de educación secundaria cursando estudios de Bachillerato o Ciclo Formativo de Grado Superior de Alcorcón y que durante el presente curso 2021-2022, se matricule en la prueba de Acceso a la Universidad (EVAU).

4. DOTACIÓN PRESUPUESTARIA.

El Ayuntamiento de Alcorcón destinará la cantidad de 100.000 €, mediante convocatoria de subvenciones, con cargo al presupuesto del ejercicio 2022 y a la partida pre

Este importe presupuestario podrá ser ampliado, según disponibilidad presupuestaria, en aras de poder otorgar el máximo de ayuda a cada solicitante.

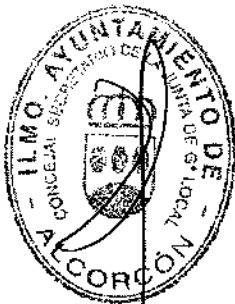
5. DESTINATARIOS Y REQUISITOS

Podrán ser beneficiarias de estas ayudas el progenitor/tutor del menor, solicitante de la ayuda, cuya unidad familiar reúna los requisitos que se mencionan en las presentes bases de convocatoria. Y cuyos hijos/as realicen la EVAU/EBAU para acceso a la Universidad en el curso 2021-2022, en la convocatoria ordinaria o extraordinaria.

Se entiende por unidad familiar la formada por más de una persona cuyos miembros, además de convivir en el mismo domicilio, estén unidos por relación conyugal o análoga, adoptiva o de consanguinidad hasta el segundo grado y afinidad en primer grado.

Los solicitantes deberán de reunir los siguientes requisitos:

1. Estar empadronados, tanto progenitores, como los/las hijos/as que aparecen en la solicitud, en el municipio de Alcorcón y continuar empadronados/as en el municipio hasta la finalización del proceso.
2. Los alumnos/as deberán de estar matriculados un cualquier Instituto Público de Enseñanza Secundaria de Alcorcón y cursar el segundo curso de Bachillerato o el segundo curso del Ciclo Formativo de Grado Superior.
3. Se deberá de aportar original del pago de las tasas de matrícula en la prueba EVAU con indicación del centro educativo de referencia



4. Aportar la documentación exigida en las presentes bases, o autorizar la consulta de aquellos datos a los que puedan tener acceso el técnico municipal, por medios electrónicos en la Plataforma de Intermediación de datos del Ministerio de Hacienda.
5. Todos los miembros de la unidad familiar computables a efectos de renta, deben de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Alcorcón hasta la resolución definitiva de la convocatoria, considerando a estos efectos cualquier deuda derivada de ingresos derecho público, salvo que se trate de deudas o sanciones que se encuentren aplazadas, fraccionadas o cuya ejecución estuviese suspendida.

El nivel de renta de la unidad familiar correspondiente al año fiscal vigente en el último día de presentación de solicitudes no podrá superar los umbrales establecidos en la presente convocatoria.

6. BAREMO ECONÓMICO Y CRITERIOS DE VALORACIÓN

6.1. Determinación de la renta familiar: Para el cálculo de la renta, se consideran miembros computables de la unidad familiar el solicitante y todas aquellas personas que aparezcan empadronadas en el domicilio familiar a los que les una un vínculo de afinidad o consanguineidad de hasta el segundo grado, con el solicitante.

Para establecer la Renta per Cápita de la unidad familiar se considerará como ingresos la cantidad informada por la A.E.A.T. como nivel de renta para becas del Ejercicio 2021, de todos los miembros de la unidad familiar mayores de edad, dividido entre el número de miembros de la unidad familiar.

Se computará el 100% de los ingresos del solicitante y el 50% de todos los miembros de la unidad familiar que aparezcan empadronados en la misma.

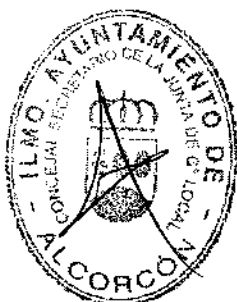
En caso de no haber presentado la declaración de IRPF por no estar obligado a ello, se tomará como base de cálculo el importe íntegro de los ingresos relativos al año fiscal en vigor.

El indicador resultante se comparará con los tramos de renta establecidos a continuación, asignando la puntuación que en cada caso corresponda.

| Tramos de renta Per Cápita (referencia IPREM anual de 14 pagas para el 2022: 8.106,28 €) | Puntos |
|--|--------|
| Hasta 0,7 el IPREM (0 – 5.611,40) | 12 |
| De 0,7 hasta 1 vez el IPREM (5.611,40 – 8.106,28) | 10 |
| De 1 hasta 1,3 veces el IPREM (8.106,29 – 10.538,16) | 8 |
| De 1,3 hasta 1,6 veces el IPREM (10.538,17 – 12.970,05) | 6 |
| De 1,6 hasta 1,9 veces el IPREM (12.970,06 – 15.401,93) | 4 |
| De 1,9 hasta 2,2 veces el IPREM (15.401,94 – 17.833,82) | 2 |

6.2. Factores Sociales.

Se asignarán las siguientes puntuaciones a cada una de las circunstancias personales y/o familiares de la unidad familiar:



| Indicadores | Puntos |
|---|----------|
| Cuando dentro de la unidad familiar, cualquiera de sus miembros, tenga reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 % (/Resolución de dictamen técnico acreditativo o tarjeta acreditativa de grado de discapacidad). | 5 |
| Cuando dentro de la unidad familiar, cualquiera de sus miembros sea víctima de violencia de Género (acreditado mediante Informe del Observatorio Municipal de Violencia de Género). | 5 puntos |
| Cuando dentro de la unidad familiar, exista una persona mayor de 65 años de edad. | 5 puntos |
| Cuando el solicitante o su cónyuge, se encuentre en situación de desempleo (se acreditará con certificado del INEM actualizado) | 1 puntos |
| En el caso de que cualquiera de los anteriores sean desempleados de larga duración, superior a 12 meses (se acreditará con certificado de INEM actualizado) | 5 |

7. SOLICITUDES

Se ajustarán al modelo oficial (Anexo I) que deberá ser entregada sin enmienda, ni tachadura, conforme a lo dispuesto en el punto 8 de estas bases.

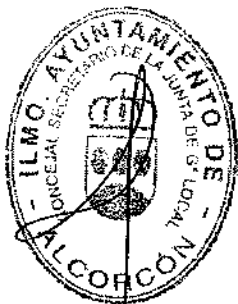
En el caso de tener más de un hijo estudiante con derecho a las ayudas de las presentes bases, cada familia cumplimentará una única solicitud, que generará derecho a la ayuda por cada hijo que cumpla los requisitos. La presentación de más de una solicitud por parte de una familia, aunque presente como solicitante a progenitores diferentes, madre o padre en cada una, supondrá la exclusión de todas sus solicitudes.

Entre los datos obligatorios que se requieren a la familia, se incluyen un número de teléfono móvil y una dirección de correo electrónico válida y de consulta habitual para poder realizar comunicaciones, en el caso de que se considerara oportuno para la tramitación de la ayuda. Su inclusión en la solicitud supone la autorización expresa, a efectos de la ley de Protección de Datos, para la remisión por parte del Ayuntamiento de Alcorcón de dichos mensajes y avisos.

El número de cuenta bancaria facilitado en la solicitud tendrá que contar con la persona solicitante, madre o padre, como titular o cotitular de dicha cuenta, así como que ésta se encuentre vigente hasta la resolución definitiva, con el objeto de que se pudiera realizar correctamente el abono, en caso de encontrarse admitida su solicitud en la citada resolución. De no ser así, el pago sería devuelto y la subsanación de dicha circunstancia podría ocasionar notables demoras en el abono definitivo de la ayuda.

Todos los solicitantes y miembros de la unidad familiar computables a efectos de renta, con la validación de la solicitud aceptan:

- Que se crucen los datos de la solicitud con el padrón municipal, a efectos de conocer si los progenitores e hijos/as estudiantes están empadronados en Alcorcón.
- Que se crucen datos con el propio Ayuntamiento de Alcorcón con la finalidad de conocer si se está al corriente de pago de las obligaciones tributarias municipales.



8. DOCUMENTACIÓN A APORTAR

8.1 Resguardos de la solicitud debidamente cumplimentada y firmada por el solicitante, así como por todos los miembros de la unidad familiar computables a efectos de renta mayores de edad a 31 de diciembre de 2021. No podrán aparecer enmiendas, ni tachaduras sobre la solicitud, la aparición de las mismas o correcciones sobre la solicitud será motivo de exclusión.

Toda enmienda, modificación o aclaración que se quiera realizar a los datos consignados en la solicitud, se tendrá que hacer mediante "Hoja de Incidencia", Anexo III, que acompañará a ésta en el momento de su entrega. En dicha Hoja de incidencia, se expondrán con claridad y exactitud qué datos se han de anular o aclarar, relacionando a continuación los correctos.

8.2 DNI/NIE/Pasaporte del solicitante y de los familiares/convivientes mayores de 18 años: En el caso de que sea un representante quien tramitase cualquier aspecto relacionado con la solicitud, a lo largo de todo el procedimiento, deberá aportar Hoja de Autorización – Anexo II- debidamente cumplimentada y firmada, acompañada de fotocopia de DNI/NIE del/de la solicitante representado/a, junto a un documento de identificación de la persona representante, para poder ser identificada en el momento de tramitación de la solicitud.

8.3 DOCUMENTACIÓN FAMILIAR: La vinculación familiar entre los estudiantes y el resto de convivientes se comprobará mediante el certificado de empadronamiento colectivo o consulta de los datos en la plataforma de intermediación de datos.

- a. **Monoparentalidad:** En caso de separación, divorcio, o no convivencia de los progenitores del alumno/s y en el caso de seguir apareciendo ambos progenitores en el padrón municipal, se deberá de presentar la sentencia de separación o divorcio.

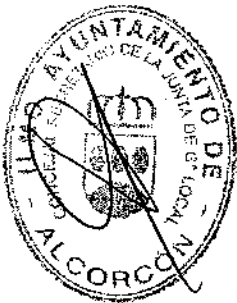
En los casos de monoparentalidad, la ayuda se solicitará por y se otorgará a la familia con la que resida el alumno universitario. Se comprobará a través del empadronamiento con qué unidad familiar convive el/la hijo/a estudiante.

8.4 DIVERSIDAD FUNCIONAL: En caso de diversidad funcional de algún miembro de la unidad familiar integrante de la solicitud, se ha de aportar la resolución administrativa por la que se reconoce el grado de minusvalía igual o superior al 33% (original y copia).

8.5 VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO. Para aquellas familias en las que alguno de sus miembros sea víctima de violencia de género, deberá aportar la sentencia condenatoria por delito de violencia de género, o por cualquier otro medio establecido en el artículo 23 de la Ley Orgánica 1/2004 de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, o en su caso certificación expedida por la Concejalía de Desarrollo Económico, Formación, Empleo, Proyectos Europeos y Feminismo de ser atendida en dicha concejalía como presunta víctima de violencia de género.

8.6 CONVIVENCIA CON PERSONAS MAYORES DE 65 AÑOS. Para aquellas familias en las que alguno de sus miembros sea mayor de 65 años, se comprobará con el certificado de empadronamiento colectivo y en su caso DNI.

8.7 DOCUMENTACIÓN DE MATRÍCULA. Las familias deberán presentar un resguardo original oficial de matrícula, de los hijos/as para los que se solicita la ayuda. En este



documento deberá aparecer correctamente consignados la matrícula para realización de la Prueba de EVAU/EBAU así como el IES al que pertenece el alumno/a.

8.8 SITUACIÓN DE DESEMPLEO. En el caso de que el solicitante o su cónyuge se encuentre en situación de desempleo o bien sean desempleados de larga duración, superiores a 12 meses, se acreditará mediante certificado de INEM actualizado.

8.8 DOCUMENTACIÓN ECONÓMICA PARA LAS FAMILIAS:

- Declaración de la Renta del ejercicio 2021, de todos los miembros computables a efectos de renta de la unidad familiar que se detallan en el punto 6 de estas bases.
- Deberán justificarse documentalmente los ingresos económicos percibidos por todos los miembros computables a efectos de renta de la unidad familiar, como se recoge en el punto 6 de las presentes bases, salvo que se dé autorización expresa para que el Ayuntamiento de Alcorcón pueda acceder en su nombre a dicha información a través de la Agencia Tributaria (AEAT).
- En el caso de no disponer la Agencia Tributaria de la información económica de todos o alguno de los miembros de la unidad familiar, deberán aportar junto a la solicitud la documentación siguiente:
 - o INFORME DE VIDA LABORAL COMPLETO, aquel que incluye todos los regímenes de cotización;
 - o Informe de Situación Actual del trabajador, para aquella persona que no haya tenido nunca cotización alguna.
 - o Certificado de Servicios Prestados (en caso de funcionarios y otros trabajadores que no estén dados de alta en la Seguridad Social);

Junto al Certificado Tributario IRPF y/o cualquier otro documento oficial que refleje los ingresos atribuidos por empleo, prestaciones, subsidios, pensiones o ayudas, percibidos durante el mencionado periodo.

En caso de no contar con número de la Seguridad Social, se habrá de aportar informe sobre Inexistencia de número de la Seguridad Social.

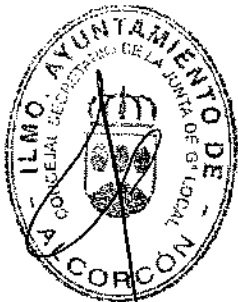
8.9 PARA TODOS LOS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR SEGÚN SE ESPECIFICA EN EL PUNTO 7 DE LAS PRESENTES BASES.

La presentación de la solicitud implicará la autorización al Ayuntamiento de Alcorcón para que, en nombre del solicitante, haga las comprobaciones necesarias en el Padrón, Oficina Tributaria del Ayuntamiento de Alcorcón y con los Institutos de Enseñanza Secundaria en la que los/las alumnos/as están matriculados/as durante el presente curso.

Así mismo, la presentación de la solicitud supondrá la declaración responsable por parte del solicitante de:

- No hallarse incurso en ninguno de los supuestos recogidos En el artículo 13.2 de la ley General de Subvenciones.

9. CALENDARIO DE LAS AYUDAS EVAU/EBAU Y PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.



Una vez publicado el anuncio de esta convocatoria en el BOCM el plazo de presentación de las solicitudes será de 1 mes desde el día siguiente a la realización del último examen de la convocatoria extraordinaria de la EVAU/EBAU o en caso de que la publicación sea posterior, el plazo de la solicitud será de 1 mes desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria, adjuntando toda la documentación requerida.

Las solicitudes y la documentación se podrán presentar en el registro del Ayuntamiento de Alcorcón o por cualquier otro medio legalmente establecido

Se ha de presentar la solicitud ante el registro del Ayuntamiento de Alcorcón o por cualquier otro medio legalmente establecido, por la persona solicitante, padre o madre en cada caso, con lo que, si lo hiciera cualquier otra persona, se tendría que aportar obligatoriamente la Hoja de Autorización, Anexo II, correspondientemente cumplimentada, firmada y acompañada por la fotocopia completa del DNI de la persona solicitante. La no aportación de dicha documentación se considerará motivo de exclusión.

10. COMISIÓN DE VALORACIÓN

Para la evaluación de las solicitudes presentadas se constituirá una Comisión de Valoración, formada por los siguientes miembros, todos con voz y voto:

- Presidencia: corresponderá a la persona titular de la Concejalía de Educación e Infancia.
- Tres Vocales: tres técnicos municipales, de los cuales dos deberán de estar adscritos a la Concejalía de Educación e Infancia y uno de la Concejalía de Servicios Sociales y Salud Pública.
- Secretaría: estará desempeñada por un funcionario/a de la Concejalía de Educación e Infancia.

A esta Comisión se dará cuenta, con carácter previo a su aprobación, de la concesión provisional y definitiva de las ayudas. Igualmente, será la encargada de interpretar las presentes bases y dictaminar sobre las incidencias que se planeen por escrito

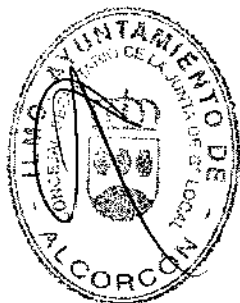
11. CÁLCULO DEL IMPORTE DE LAS AYUDAS Y ESTABLECIMIENTO DE GRUPOS POR NIVELES DE RENTA FAMILIAR.

La ayuda para hacer frente a los gastos derivados de las pruebas de acceso a la universidad será de 93,02 € como máximo por estudiante, o en su caso la cantidad que se determine en su forma obligatoria.

El límite de renta familiar y los indicadores sociales para el establecimiento de un orden de prelación, quedan establecidos según lo recogido en el apartado 6 de la presente convocatoria.

En función de la puntuación obtenida se determinará un orden de prelación, en caso de empate, el orden se determinará por los apellidos, empezando por aquella letra que el Ministerio de Política Territorial y Función Pública establezca cada año en el sorteo realizado para los procesos selectivos que esté en vigor a la fecha de publicación de la convocatoria.

Cada beneficiario recibirá la cantidad de 93,02 €, o la cantidad abonada como parte obligatoria, no excediendo en todo caso de 93,02 €, hasta que se agote la cantidad destinada a ese fin, sin perjuicio de que el Ayuntamiento pueda ampliar el importe presupuestario, en aras de poder otorgar ayudas a la mayor cantidad de ciudadanos/as.



El alumno solicitante de esta subvención deberá presentar documentos de matrícula en la EVAU en la convocatoria ordinaria o extraordinaria, junto con el justificante de haber abonado las tasas correspondientes por la misma y con indicación del IES de procedencia.

12. PROCEDIMIENTO Y TRAMITACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN, LISTADOS PROVISIONALES DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS. ÓRGANO INSTRUCTOR Y ÓRGANO COMPETENTE PARA OTORGAR LAS AYUDAS

Las solicitudes serán recogidas a través de los medios indicados en las presentes bases de convocatoria, con sujeción a lo establecido legalmente. La Concejalía de Educación e Infancia podrán requerir cuanta información consideren necesaria para aclarar la situación familiar, económica o académica en aquellas solicitudes que se estimen oportunas.

Tras la finalización de este proceso, y revisadas todas las solicitudes, se publicará un listado provisional con los motivos de exclusión/denegación. La publicación de este listado sirve de requerimiento para la subsanación de las solicitudes presentadas.

Las listas provisionales se expondrán en la Web del Ayuntamiento de Alcorcón y recogerán la condición de beneficiario, o no, de las solicitudes admitidos y excluidas respectivamente. Los solicitantes podrán presentar, en el plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de las listas Provisionales en el Tablón de Edictos Web, las oportunas subsanaciones acompañadas de la documentación que estimen conveniente. Dichas subsanaciones se entregarán, a través del registro municipal.

Transcurrido el plazo de 10 días hábiles desde el día siguiente a la publicación del listado provisional, se analizarán las subsanaciones que se hayan presentado.

Subsanadas las deficiencias que se hayan encontrado, se reunirá la Comisión de Valoración y se emitirá un informe propuesta de concesión/denegación, con referencia a la puntuación obtenida, importe de las ayudas y motivo de denegación.

Dicho informe propuesta será remitido por el **órgano instructor** de la concesión, siendo éste la **Concejala de Educación e Infancia, correspondiendo a la Junta de Gobierno Local la resolución de la convocatoria, y por su delegación de 25 de junio de 2021 (Acuerdo 21/300) a la Concejala Delegada de Hacienda, Contratación y Patrimonio.**

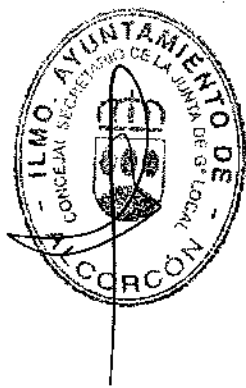
La resolución definitiva de la convocatoria deberá de otorgarse en un plazo máximo de 6 meses a partir de la aprobación de ésta y será notificada mediante la publicación de la resolución.

Esta resolución pondrá fin a la vía administrativa y será recurrible en los términos expresados en la Ley 39/2015, de procedimiento administrativo común.

Dicha resolución será publicada en el tablón de anuncios y página web municipal (listado definitivo). Sirviendo la publicación como notificación definitiva de la concesión/denegación de la ayuda.

13. PAGO DE LAS AYUDAS

El pago de las ayudas se efectuará una vez publicado en la página web la resolución de la Concejala Delegada de Hacienda y se efectuará mediante transferencia bancaria en la cuenta que deberá indicar el solicitante en el impreso de solicitud.



En caso de ser modificado el número de cuenta que aparece en la solicitud de ayuda, deberán entregar una instancia general en el Registro General del Ayuntamiento, solicitando dicho cambio y adjuntar una fotocopia de la nueva cuenta en la que se desea que sea realizado el ingreso de la ayuda. En dicha cuenta bancaria deberá figurar el solicitante, no la persona estudiante, bien como titular, bien como cotitular de la misma. El cambio del número de cuenta bancaria podría ocasionar notables demoras en el pago de la ayuda

14. JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS.

1. De conformidad con lo dispuesto en apartado 7 del artículo 30 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de ayuda familiar no requerirá otra justificación que la acreditación previa a la concesión de que el solicitante reúne los requisitos establecidos.

2. El régimen regulador de los posibles reintegros, sanciones y responsabilidades aplicables a los perceptores de las ayudas será el establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Alcorcón de 30 de septiembre de 2020.

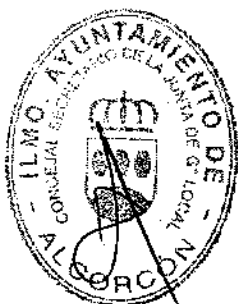
3. Estas ayudas son compatibles con cualquier otra subvención o ayuda que tenga la misma finalidad y destinatario.

15. PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos de las personas beneficiarias de las ayudas reguladas en esta convocatoria serán publicadas en la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones), de acuerdo a la obligación legal y al cumplimiento de la normativa en materia de protección de datos.

Alcorcón, fecha en firma.

Director General de Deportes, Educación e Infancia (P.S. Decreto Alcaldía Presidencia 10/03/2020). Firmado digitalmente por LUIS JULIÁN VICENTE CUENCA-50***J. Fecha: 2022.205.18. 12:59:53+02'00'."



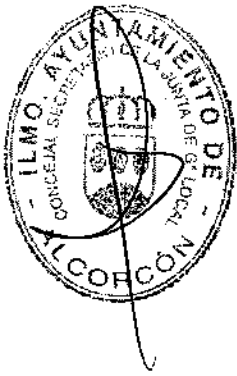
Espacio reservado para las etiquetas con los datos de registro

SOLICITUD DE AYUDAS MUNICIPALES EN APOYO A LA EDUCACIÓN 2022 (ANEXO I)

Los datos personales facilitados serán tratados para el cumplimiento de una obligación legal, o para el ejercicio de los poderes públicos que la legislación otorga al Ayuntamiento de Alcorcón. Sus datos conservados durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y serán tratados con confidencialidad, no realizándose más cesiones que las previstas por la normativa. Puede ejercer sus derechos en materia de protección de datos en los casos y con el alcance que establezca la normativa en cada momento. Puede contactar con el Delegado de Protección de Datos por correo electrónico protecciondatos@ayto-alcorcon.es, o por escrito presentado en el Registro municipal. La política de Protección de Datos del Ayuntamiento de Alcorcón está a su disposición en www.ayto-alcorcon.es.

| | | | | | |
|--|------------|-----------------|-----------|--------------------|--------|
| DNI/NIF/NIE | | Primer Apellido | | Segundo Apellido | |
| Nombre | | Teléfono | | Correo electrónico | |
| Domicilio | | | | | |
| Tipo vía | Nombre vía | | | Nº | Bloque |
| Escalera | Piso | Puerta | Localidad | | |
| CP | Provincia | | | | |
| DOMICILIO | | | | | |
| DNI/NIF/NIE | | Primer Apellido | | Segundo Apellido | |
| Nombre | | Teléfono | | Correo electrónico | |
| CENTRO EDUCATIVO DE PROCEDENCIA | | | | | |

| | | | | | |
|--|---|----------|----|--------------------------|--------------------|
| DATOS BANCARIOS | | | | | |
| IBAN | Entidad | Sucursal | DC | Nº cuenta | |
| ES | | | | | |
| PRECONDICIONES | | | | | |
| | | | | Marcar lo que proceda | Nombre y apellidos |
| Solicitante o cónyuge en situación de desempleo | | | | <input type="checkbox"/> | |
| Solicitante o cónyuge parado de larga duración (>12 meses) | | | | <input type="checkbox"/> | |
| Algún miembro de la unidad familiar mayor de 65 años | | | | <input type="checkbox"/> | |
| Algún miembro de la unidad familiar con grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33% | | | | <input type="checkbox"/> | |
| Algún miembro de la unidad familiar víctima de violencia de género | | | | <input type="checkbox"/> | NO CUMPLIMENTAR |
| DOCUMENTACIÓN (Firmar y sellar) | | | | | |
| <input checked="" type="checkbox"/> | Fotocopia(s) D.N.I./N.I.E. del DNI del solicitante y de los familiares/conviviientes mayores de 18 años | | | | |
| <input checked="" type="checkbox"/> | Documento bancario, donde consten los datos de la cuenta y el titular de la misma | | | | |

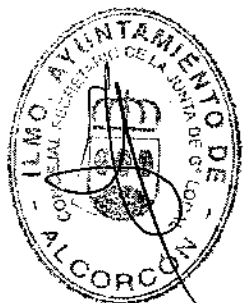


| | |
|-------------------------------------|--|
| <input checked="" type="checkbox"/> | Justificante Pago Tasas EVAU/EBAU (indicación IES de procedencia) |
| <input checked="" type="checkbox"/> | Si procede, en caso de separación o divorcio, sentencia firme o convenio regulador ratificado que justifique la nueva unidad familiar. |
| <input checked="" type="checkbox"/> | Si procede, informe del observatorio Municipal de Violencia de género o documentación acreditativa oficial. |
| <input checked="" type="checkbox"/> | Si procede, resolución de dictamen técnico acreditativo o tarjeta acreditativa de grado de discapacidad de miembros de la unidad familiar menores de 18 años.. |

AUTORIZACION/ CONSULTA DE DATOS DE OTRAS ADMINISTRACIONES

De acuerdo con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se presumirá que la consulta u obtención de aquella documentación que haya sido elaborada por cualquier Administración, es autorizada por los interesados salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso. **Márquese el siguiente cuadro, si se opone a la consulta de la siguiente documentación debiendo recordar que, si ejerce su oposición, deberá aportar el documento correspondiente junto con este formulario para el envío al órgano gestor del procedimiento**

| DATOS NO TRIBUTARIOS: SOLICITANTE | Se opone a su consulta |
|--|--------------------------|
| Certificado de empadronamiento de la unidad familiar | <input type="checkbox"/> |
| Certificado del solicitante de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social | <input type="checkbox"/> |
| Certificado del solicitante de estar al corriente de sus obligaciones con el Ayuntamiento | <input type="checkbox"/> |
| Documento acreditativo de la situación legal de desempleo del solicitante, en el que conste antigüedad. (si procede) | <input type="checkbox"/> |
| Resolución, certificado o tarjeta acreditativa del grado de discapacidad. (si procede) | <input type="checkbox"/> |



| DATOS NO TRIBUTARIOS: OTROS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR MAYORES DE 18 AÑOS | Nombre y firma de la persona mayor de 18 (cumplimentar siempre) | Se opone a su consulta |
|---|---|--------------------------|
| Documento acreditativo de la situación legal de desempleo del CONYUGE, en el que conste antigüedad | | <input type="checkbox"/> |
| Resolución, certificado o tarjeta acreditativa del grado de discapacidad DE ALGUN MIEMBRO DE LA UNIDAD FAMILIAR | | <input type="checkbox"/> |

En aplicación de lo dispuesto en el art. 95.1 K) de la Ley 58/2003, General Tributaria, se requiere la autorización expresa del interesado/a para la cesión y consulta a esta Administración de los datos tributarios del solicitante y otros miembros de la unidad familiar. En caso de no autorizar la consulta deberá aportar la documentación correspondiente.

| DATOS TRIBUTARIOS: AUTORIZACIÓN SOLICITANTE | AUTORIZA CONSULTA |
|---|---|
| Declaración de la Renta del 2021 del solicitante o certificado de la Agencia Tributaria acreditativo de la no obligación de presentarla | SI <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> |

El solicitante D./Dña. -----informa que en su solicitud con fecha----- y número de solicitud-----

Existe la siguiente incorrección que ruego se subsane:

Lo cual expongo y firmo como solicitante en el día ---- de ----- de 202

Fdo.:-----."

SEGUNDO. - **APROBAR** a tal fin un gasto de CIEN MIL EUROS (100.000,00 €) con cargo al presupuesto del ejercicio 2022, destinados a la concesión de ayudas que se otorguen en virtud de la convocatoria aprobada en el acuerdo Primero.

TERCERO. - **COMUNICAR** a la Concejalía de Educación e Infancia que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

CONCEJALÍA DE DEPORTES

6/232.- APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL LOTE 1 "ACTIVIDADES DE TEMPORADA" DEL CONTRATO PRIVADO DE PÓLIZA DE SEGURO COLECTIVO DE ACCIDENTES PARA USUARIOS DE LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS MUNICIPALES QUE ORGANIZA LA CONCEJALÍA DE DEPORTES.

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Deportes, Sr. Palacios Retamosa, de fecha 12 de mayo de 2022 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE DEPORTES A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL PARA LA APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL LOTE 1 "ACTIVIDADES DE TEMPORADA" DEL CONTRATO PRIVADO DE PÓLIZA DE SEGURO COLECTIVO DE ACCIDENTES PARA USUARIOS DE LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS MUNICIPALES QUE ORGANIZA LA CONCEJALÍA DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.

Instruido el expediente de contratación para la aprobación de la prórroga del contrato arriba indicada y a la vista de los informes emitidos por los distintos servicios municipales y demás documentación que se incorpora al expediente administrativo, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

"PRIMERO.- Aprobar de mutuo acuerdo con el contratista, la PRÓRROGA del lote 1 "ACTIVIDADES DE TEMPORADA" DEL CONTRATO PRIVADO DE PÓLIZA DE SEGURO COLECTIVO DE ACCIDENTES PARA USUARIOS DE LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS MUNICIPALES QUE ORGANIZA LA



CONCEJALÍA DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, celebrado con la mercantil MARKEL INSURANCE SE, Sucursal en España, con NIF W-2764898-I, para el periodo que va desde las 00:00 horas del 10 de junio de 2022 hasta las 24:00 horas del 9 de junio de 2023, por una prima única anual por asegurado de 5,00 euros, impuestos incluidos, disponiendo para ello de un presupuesto máximo que asciende a 35.280,00 euros.

SEGUNDO.- APROBAR un gasto total por importe de TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA EUROS (35.280,00 euros) para financiar las prestaciones del contrato, que será financiado con cargo a la partida presupuestaria 32-34100-22400 y a la anualidad de 2022, conforme al régimen de pagos previsto en los pliegos.

TERCERO.- Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar este acuerdo."

Firmado digitalmente por MIGUEL ÁNGEL PALACIOS RETAMOSA-00***D. Fecha: 2022.05.12. 09:13:03+02'00'."

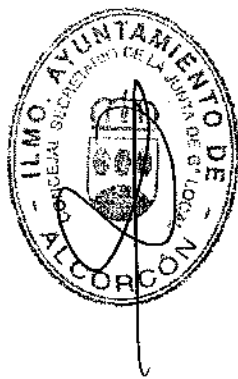
• **CONSIDERANDO** igualmente el informe presentado al respecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 11 de mayo de 2022 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"INFORME DEL SERVICIO DE CONTRATACIÓN RELATIVO A LA PRÓRROGA DEL LOTE 1 "ACTIVIDADES DE TEMPORADA" del CONTRATO PRIVADO DE PÓLIZA DE SEGURO COLECTIVO DE ACCIDENTES PARA USUARIOS DE LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS MUNICIPALES QUE ORGANIZA LA CONCEJALÍA DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.

ANTECEDENTES:

Por Acuerdo de Junta de Gobierno local del 1 de junio de 2021, tras la celebración de un procedimiento abierto, se adjudicó el lote 1 "ACTIVIDADES DE TEMPORADA" del CONTRATO PRIVADO DE PÓLIZA DE SEGURO COLECTIVO DE ACCIDENTES PARA USUARIOS DE LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS MUNICIPALES QUE ORGANIZA LA CONCEJALÍA DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN", a la mercantil MARKEL INSURANCE SE, Sucursal en España, con CIF número W-2764898-I, por una prima anual de 5,00 euros/Prima única máxima asegurado, impuestos incluidos, con el resto de condiciones contempladas en la oferta del adjudicatario y con sujeción a los requisitos exigidos en los pliegos de la contratación, disponiendo para ello de un presupuesto máximo de TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA EUROS (35.280,00 euros), IVA exento.

El contrato formalizado entre Ayuntamiento y contratista en fecha 8 de junio de 2021, establece, en la cláusula 4ª, un plazo de duración del contrato de un (1) año con posibilidad de una prórroga por un (1) año más más. La fecha de efecto del seguro se fija en las 00:00 horas del día 10 de junio de 2021, tal y



como se detalla en la póliza remitida por el contratista y que queda incorporada al expediente.

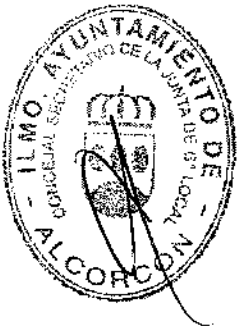
SITUACION PLANTEADA Y CONSIDERACIONES:

Por la responsable de actividades de la Concejalía de Deportes se remite informe justificativo de fecha 27 de abril de 2022 relativa a la conveniencia de aprobar la prórroga del lote 1 del contrato, por un año, periodo comprendido entre las 00:00 horas del 10 de junio de 2022 hasta las 24:00 horas del 9 de junio de 2023. Asimismo, se ha recibido comunicación de la empresa MARKEL INSURANCE SE Sucursal en España, adjudicatario del contrato, presentada el 22 de abril de 2022, manifestando su conformidad con la prórroga del contrato por el plazo indicado.

En fecha 7 de mayo de 2022, la Asesoría Jurídica Municipal emite informe favorable respecto a la prórroga propuesta, estando prevista en los pliegos que rigen el contrato y encontrándose el mismo vigente en la actualidad.

La prórroga se llevará a cabo en las mismas condiciones que las establecidas para el periodo inicial, con sujeción a los pliegos de la contratación y a la propuesta presentada en su momento por el contratista.

En consecuencia, la ejecución de las prestaciones incluidas en el objeto del contrato se llevará a cabo por una prima anual de 5,00 euros/prima única máxima asegurado, impuestos incluidos, disponiendo para ello de un presupuesto máximo que asciende a TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA EUROS (35.280,00 euros), IVA exento. La financiación del contrato será con cargo a la anualidad de 2022, partida presupuestaria 32-34100-22400. El Departamento de Intervención deberá realizar la fiscalización del expediente con anterioridad a su aprobación.



Por todo lo expuesto se considera que, con el informe favorable de la Asesoría Jurídica Municipal y previo informe favorable de la Intervención Municipal, la Junta de Gobierno Local, como órgano competente para ello en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, podría adoptar el siguiente ACUERDO:

"PRIMERO.- Aprobar de mutuo acuerdo con el contratista, la PRÓRROGA del lote 1 "ACTIVIDADES DE TEMPORADA" DEL CONTRATO PRIVADO DE PÓLIZA DE SEGURO COLECTIVO DE ACCIDENTES PARA USUARIOS DE LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS MUNICIPALES QUE ORGANIZA LA CONCEJALÍA DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, celebrado con la mercantil MARKEL INSURANCE SE, Sucursal en España, con NIF W-2764898-I, para el periodo que va desde las 00:00 horas del 10 de junio de 2022 hasta las 24:00 horas del 9 de junio de 2023, por una prima única anual por asegurado de 5,00 euros, impuestos incluidos, disponiendo para ello de un presupuesto máximo que asciende a 35.280,00 euros.

SEGUNDO.- APROBAR un gasto total por importe de TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA EUROS (35.280,00 euros) para financiar las prestaciones del contrato, que será financiado con cargo a la partida

presupuestaria 32-34100-22400 y a la anualidad de 2022, conforme al régimen de pagos previsto en los pliegos.

TAG Servicio de Contratación y Patrimonio. Firmado digitalmente por MIGUEL ÁNGEL FAJARDO ROMÁN-53***M. Fecha: 2022.05.11. 14:43:30+02'00'."

• **VISTO** así mismo el informe presentado al respecto por el Servicio de Asesoría Jurídica Municipal con fecha 7 de mayo de 2022 y cuyo contenido es del siguiente literal:

"INFORME QUE PRESENTA LA ASESORÍA JURÍDICA SOBRE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE PÓLIZA DE SEGURO COLECTIVO DE ACCIDENTES PARA USUARIOS DE LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS MUNICIPALES ORGANIZADAS POR LA CONCEJALÍA DE DEPORTES. ACTIVIDADES DE TEMPORADA (LOTE 1).

El Servicio de Contratación y Patrimonio, a través del correo electrónico de fecha 6 de mayo de 2022, con registro de entrada en esta Asesoría Jurídica n°313, ha solicitado la emisión de informe jurídico respecto a la prórroga del CONTRATO DE SERVICIO DE PÓLIZA DE SEGURO COLECTIVO DE ACCIDENTES PARA USUARIOS DE LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS MUNICIPALES ORGANIZADAS POR LA CONCEJALÍA DE DEPORTES. ACTIVIDADES DE TEMPORADA.(Lote 1), remitiendo a los expedientes de contratación 202-2022PPRs y 2020270 APRs.

ANTECEDENTES:

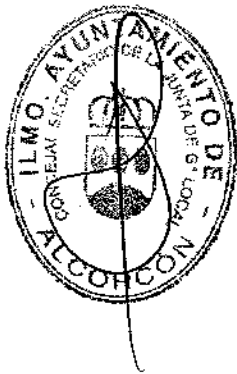
Por Acuerdo de la JGL de fecha 1 de junio de 2021, se adjudicó este contrato a la empresa MARKEL INSURANCE SE, Sucursal en España. La firma del contrato tiene fecha del 8 de junio de 2021, estableciéndose el plazo de ejecución en un año a contar desde la formalización del mismo.

En las condiciones particulares de la Póliza de Accidentes Colectivo n° 021S00637ACO que se corresponden con el Lote 1, el plazo de efecto es de 10 de junio de 2021 a las 00:00 h hasta el 9 de junio de 2022 a las 24:00 h.

A la vista de todo lo anterior se efectúan las siguientes **CONSIDERACIONES JURÍDICAS:**

I.- El contrato dispone de naturaleza jurídica privada a la vista de lo establecido en el artículo 2 del PCAP, de conformidad con los artículos 24, 25 y 26 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, de 8 de noviembre, en lo sucesivo LCSP, al tipificarse como un contrato de seguros. Se rige por lo dispuesto en sus pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas y también por las prescripciones de la Ley 50/1980, 8 de octubre, de Contrato de Seguro.

II.- Dicho lo anterior, considerando que el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que delimita el régimen jurídico del contrato y forma



parte de los documentos que rigen la relación contractual de las partes, contempla en sus Cláusula 9 y 10, lo siguiente:

Cláusula 9. Plazo y lugar de ejecución.

El plazo total y los parciales de ejecución del contrato serán los que figuran en el apartado 15 de la cláusula 1 del pliego, siendo los plazos parciales los que se fijen como tales en la aprobación del programa de trabajo, en su caso.

Los plazos parciales que se fijen en la aprobación del programa de trabajo, con los efectos que en la aprobación se determinen, se entenderán integrantes del contrato a los efectos legales pertinentes.

En todo caso, en relación con el plazo de duración de los contratos y de ejecución de la prestación, se deberá tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 29 LCSP.

El contrato se ejecutará en el lugar que se indica en el apartado 14 de la cláusula 1 del pliego.

Cláusula 10. Prórroga del contrato.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula anterior, el contrato podrá prorrogarse de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 LCSP.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con tres meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 29 LCSP.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

La prórroga del contrato establecida en el apartado 2 del artículo 29 LCSP no será obligatoria para el contratista en los casos en los que en el contrato se dé la causa de resolución establecida en el artículo 198.6 LCSP, por haberse demorado la Administración en el abono del precio más de seis meses.

La garantía definitiva constituida inicialmente se podrá aplicar al periodo de prórroga sin que sea necesario reajustar su cuantía, salvo que junto con la prórroga se acuerde la modificación del contrato.

La posibilidad o no de prórroga del presente contrato está prevista en el apartado 15 de la cláusula 1 del pliego.

No obstante, de conformidad con el artículo 29.4 LCSP, cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista, como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de



contratación, producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses, respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

En este caso, en atención a la naturaleza imprevisible de esta prórroga, cuya aplicación no deriva de la voluntad del órgano de contratación, la misma no se tomará en consideración a efectos de fijar el valor estimado, ni será de aplicación la obligación de preaviso anteriormente referida.

Las prórrogas se deberán aprobar con carácter previo a la finalización del contrato.

Y a su vez la **Cláusula I, apartado 15**, establece:

El plazo de ejecución estará en función del Lote por el que se ha realizado el contrato, estableciéndose de la siguiente manera:

- Lote 1) Actividades de temporada: El plazo de ejecución será de un año a contar desde la formalización del contrato.

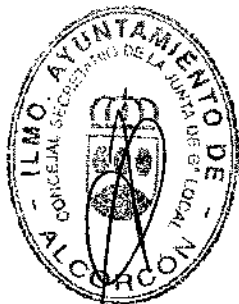
- Lote 2) Actividades de 1 semana: El plazo de ejecución del contrato será de 12 semanas, dentro del periodo de 20 de junio a 15 de septiembre del año 2021. La Concejalía de Deportes deberá comunicar al adjudicatario, con un mes mínimo de antelación, la fecha de inicio y de finalización de las actividades objeto del seguro.

- Lote 3) Actividades de un día: El plazo de ejecución será de 4 días, en el año 2021 (previsión para el mes de junio de 2021, en función del calendario escolar). La Concejalía de Deportes deberá comunicar al adjudicatario, con un mes mínimo de antelación, la fecha de inicio y de finalización de las actividades objeto del seguro.

Hay posibilidad de prórroga, para los 3 lotes. En el caso del lote 1, se contempla la prórroga para un año más de duración, mientras que en el caso de los lotes 2 y 3 la prórroga se corresponderá con el periodo o fechas que se establezcan para el desarrollo de las actividades aseguradas que sean desarrolladas dentro del año 2022. Las prórrogas, en su caso, serán obligatorias para los adjudicatarios, deberán ser informadas favorablemente por la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento y aprobadas de forma previa al inicio de las actividades aseguradas.

La Compañía aseguradora renuncia a su derecho de anular el presente contrato durante su vigencia, después del acaecimiento de un siniestro.

El 22 de abril de 2022, el representante de la empresa MARKEL INSURANCE SE, Sucursal en España, ha comunicado su conformidad con la prórroga del Lote 1



La Responsable de Actividades de la Concejalía de Deportes, con fecha 27 de abril de 2022, ha emitido informe justificativo de la procedencia de la prórroga del contrato correspondientes al Lote 1 para el periodo comprendido entre el 8 de junio de 2022 hasta la fecha de vencimiento de la Póliza, el 09 de junio de 2023 puesto que, según lo reflejado tanto en la solicitud como en la póliza en vigor, ésta es la fecha de vencimiento de la misma.

Consta en el expediente certificado relativo a la retención de crédito por el importe necesario en los ejercicios afectados. No obstante, esta prórroga deberá ser fiscalizada por la Intervención Municipal con anterioridad a su aprobación.

III.- El apartado 20 de la cláusula 1 del PCAP establece la no procedencia de la revisión de precios, por tanto, la prima neta anual por asegurado durante el nuevo periodo anual de vigencia de la póliza, correspondiente al lote 1, permanecerá inalterable.

IV.- El órgano de contratación competente, de conformidad con lo dispuesto por la disposición adicional segunda (apartado 4) de la LCSP, es la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, al ser éste órgano el que aprobó el expediente de contratación.

CONCLUSIÓN

En consideración a lo anterior, a juicio de la funcionaria que suscribe, no existe inconveniente jurídico alguno para que por el órgano competente se apruebe la prórroga del contrato correspondiente al Lote 1, Póliza de Accidentes Colectivo nº 021S00637ACO, pues:

- La prórroga se encuentra prevista en el contrato (art. 35. 1. g) de la LCSP, en las condiciones particulares de la póliza y en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rigen en la contratación (art. 67 e) RGLCAP).
- El contrato que se pretende prorrogar se encuentra vigente.

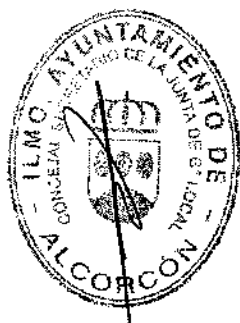
Es cuanto vengo a informar.

Alcorcón, a fecha de la firma.

LA JEFE DE SERVICIO DE LA ASESORÍA JURÍDICA. Firmado digitalmente por MARGARITA MARTÍN CORONEL-01***W. Fecha: 2022.05.07. 18:54:28+02'00'."

- **VISTO** igualmente el informe técnico presentado por la Responsable de Actividades de la Concejalía de Deportes con fecha 27 de abril de 2022 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME TÉCNICO SOBRE SOLICITUD DE PRORROGA DEL CONTRATO PRIVADO DE PÓLIZA DE SEGURO COLECTIVO DE ACCIDENTES PARA USUARIOS DE LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS MUNICIPALES QUE ORGANIZA LA CONCEJALÍA DE DEPORTES DEL



**AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. LOTE 1. ACTIVIDADES DE TEMPORADA.
(Expte. 2020270_APRs)**

Con fecha 22 de abril de 2022 se ha recibido solicitud de prórroga por parte de MARKEL INSURANCE SE, Sucursal en España, con CIF número W-2764898-I, relativa al contrato de PÓLIZA DE SEGURO COLECTIVO DE ACCIDENTES PARA USUARIOS DE LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS MUNICIPALES QUE ORGANIZA LA CONCEJALÍA DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. LOTE 1. ACTIVIDADES DE TEMPORADA. (Expte. 2020270_APRs), por lo que se informa lo siguiente:

- La adjudicación del contrato a MARKEL INSURANCE SE, Sucursal en España, con CIF número W-2764898-I, se produjo mediante acuerdo adoptado por Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en su sesión celebrada el 1 de junio de 2021.

- La firma del contrato tiene fecha del 8 de junio de 2021, estableciéndose el plazo de ejecución en UN (1) AÑO a contar desde la formalización del mismo, contemplándose una prórroga por un año más según lo indicado en el apartado 15 de la Cláusula 1 del PCAP.

- En las condiciones particulares de la Póliza de Accidentes Colectivo Nº 021S00637ACO el plazo de efecto es de 10 de junio de 2021 a las 00:00 h hasta el 9 de junio de 2022 a las 24:00 h, adjuntándose a este informe las Condiciones particulares de la póliza en vigor con las fechas de inicio y vencimiento de la misma.

- En la solicitud de prórroga del contrato se manifiesta la conformidad de ampliación del contrato de referencia por el periodo comprendido entre el 10/06/2022 al 09/06/2023 (fecha de efecto de la póliza) en las mismas condiciones.

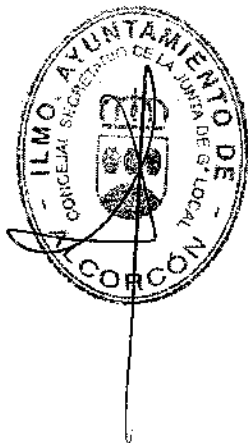
La prestación del servicio objeto de este contrato se ha producido en condiciones adecuadas y atendiendo a lo estipulado en el Pliego de prescripciones técnicas que rigen este contrato por lo que, salvo superior criterio, no existe inconveniente en la tramitación y aprobación de la prórroga de este contrato para la duración establecida de acuerdo a la Memoria justificativa y a la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

La fecha de duración de la prórroga del contrato será del 8 de junio de 2022 hasta la fecha de vencimiento de la Póliza, el 09 de junio de 2023 puesto que, según lo reflejado tanto en la solicitud como en la póliza en vigor, esta es la fecha vencimiento de la misma.

Según lo establecido en la cláusula segunda del contrato, el presupuesto máximo asciende a TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA EUROS (35.280,00 euros), IVA exento.

La financiación del contrato será con cargo a la anualidad de 2022, partida presupuestaria 32-34100-22400.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos oportunos.



En Alcorcón, a fecha de la firma.

LA RESPONSABLE DE ACTIVIDADES DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES. Firmado digitalmente por MARÍA MAR SANZ CAPARROZ-00***V. Fecha. 2022.04.27. 08:14:07+02'00'."

• **VISTO** el informe sobre fiscalización del expediente emitido al efecto por el Departamento de Intervención con fecha 23 de mayo de 2022, así como el documento de retención de crédito (RC) redactado por el mismo el día 4 de los citados y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

"INFORME DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS 443/2022

CONTRATO DE SERVICIOS.

PRÓRROGA DE CONTRATO. AD

PRÓRROGA DEL CONTRATO DE PÓLIZA DE SEGURO COLECTIVO DE ACCIDENTES PARA LOS USUARIOS DE LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS MUNICIPALES QUE ORGANIZA LA CONCEJALÍA DE DEPORTES, LOTE 1 (Exp. 270/2020 y 202/2022)

SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN:

FAVORABLE

FAVORABLE CON OBSERVACIONES

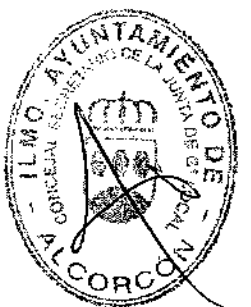
CON REPARO

I. DATOS GENERALES

CONTRATO DE SERVICIOS. PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

| | |
|---|---------------------------------------|
| MODALIDAD DE GASTO: | SEGUROS |
| TIPO EXPEDIENTE: SUB TIPO | PRIVADO PRO. ABIERTO SIMPLIFICADO |
| CRITERIO DE ADJUDICACIÓN | PRECIO |
| ÁREA DE GASTO: ÓRGANO GESTOR DEL GASTO | 3-DEPORTES JUNTA DE GOBIERNO LOCAL |
| FASE DE GASTO: | AD |
| APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: IMPORTE: | 32-341.00-224.00 35.280 EUROS |
| ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER LA DISCREPANCIA | ALCALDÍA |

II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA



22/04/2022: Aceptación de la prórroga por parte del contratista.

27/04/2022: Memoria justificativa de la necesidad de prorrogar el contrato, suscrito por D^a M^a Mar Sanz Caparroz, Responsable de Actividades de la Concejalía de Deportes.

04/05/2022: Retenciones de crédito nº 220220005793.

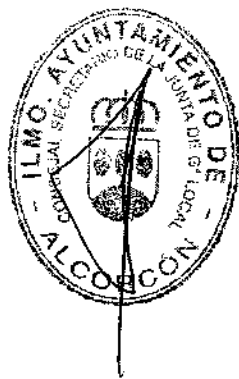
07/05/2022: Informe jurídico relativo a la legalidad del procedimiento, suscrito por D^a. Margarita Martín Coronel, Titular de la Asesoría Jurídica.

11/05/2022: Informe sobre la aprobación de la prórroga del contrato, suscrito por D. Miguel Ángel Fajardo Román, TAG del Servicio de Contratación y Patrimonio.

12/05/2022: Propuesta relativa a la aprobación de la prórroga del contrato a la Junta de Gobierno Local, suscrita por D. Daniel Rubio Caballero, Concejal delegado de Organización Interna y Atención Ciudadana.

III. DATOS COMPROBADOS

| A. REQUISITOS GENERALES | BÁSICOS | NO RELEVANTE | COMPROBADO | NO COMPROBADO |
|--|---|--------------|------------|---------------|
| Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 172 y 176 TRLHL. Art. 116.3 LCSP | 1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer. | | X | |
| Art. 13.2 b) RD 424/2017. Art. 185 TRLHL. Art. 117.1.3 LCSP | 2. Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación del gasto. | | X | |
| Arts. 123, 124, 127 de la LBRL y Decretos de Delegación de Alcorcón DA 2 ^a LCSP | 3. La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, es conforme a lo establecido en la legislación del régimen local aplicable y al régimen de delegación de competencias vigente. | | X | |
| Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 174 TRLHL. | 4. Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL | | X | |
| Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 173.6 | 5. Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos | X | | |





| | | | | |
|--|---|---------------------|-------------------|----------------------|
| TRLHL. | que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes. | | | |
| Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 173.6 y 174.1 TRLHL. Art. 117.2 LCSP | 6. Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto. | X | | |
| Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 173.6 y 174.1 TRLHL. Art. 117.2 LCSP | 7. Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación. | X | | |
| B. REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES | | NO RELEVANTE | COMPROBADO | NO COMPROBADO |
| Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2008 4.1.6 Art. 29.2 LCSP Art. 67.2 e) RGLCAP | 11. Que la prórroga está prevista en el PCAP. | | X | |
| Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2008 4.1.6 Art. 29.4 LCSP | 12. Que la duración del contrato prevista en el PCAP o en el documento descriptivo se ajusta a lo que prevé la normativa contractual vigente | | X | |
| Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2008 4.1.6 Art. 191.2 y DA 3a.8 LCSP | 13. Que existe informe de la Asesoría Jurídica. | | X | |
| C. OTROS REQUISITOS ADICIONALES ESTABLECIDOS POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN | | NO RELEVANTE | COMPROBADO | NO COMPROBADO |
| IV. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES | | | | |

LA INTERVENTORA DELEGADA DE ÁREA I. Firmado digitalmente por
CRISTINA MAYORDOMO CUADRADO-20***X. Fecha: 2022.05.23.
09:18:29+02'00'."

"RC

Clave Operación..... 100
Signo..... 0

| | | |
|--|-------------------------|--|
| CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE | RETENCIÓN DE CRÉDITO | Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2022 |
|--|-------------------------|--|

Presupuesto: 2022

| Orgánica | Programa | Económica | Referencia | IMPORTE EUROS | PGCP |
|----------|----------|-----------|-------------|---------------|------|
| 32 | 34100 | 22400 | 22022001866 | 35.280,00 | |

PRIMAS DE SEGUROS

IMPORTE EUROS:

- TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA EUROS (35.280,00
€).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

PRÓRROGA EXP. 2020/270 SEGURO COLECTIVO ACCIDENTES USUARIOS
ACTIVIDAD DEPORTIVAS DEL 08/06/22 AL 09/06/23 (NRI 27/04/22).

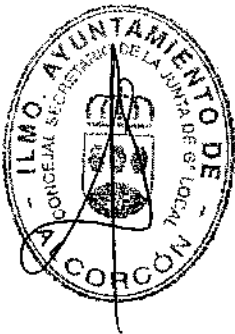
CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su
anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se
reseña.

Nº OPERACIÓN: 220220005793.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 04/05/2022.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- ISABEL APELLÁNIZ RUIZ DE GALARRETA, Interventora General de
AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 05/05/2022, 08.27. Firma
electrónica."



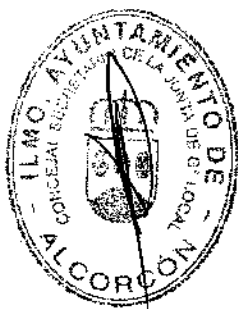
A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR, de mutuo acuerdo con el contratista, la PRÓRROGA del LOTE 1 "ACTIVIDADES DE TEMPORADA" DEL CONTRATO PRIVADO DE PÓLIZA DE SEGURO COLECTIVO DE ACCIDENTES PARA USUARIOS DE LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS MUNICIPALES QUE ORGANIZA LA CONCEJALÍA DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, celebrado con la mercantil MARKEL INSURANCE SE, Sucursal en España, con NIF W-2764898-I, para el periodo que va desde las 00:00 horas del 10 de junio de 2022 hasta las 24:00 horas del 9 de junio de 2023, por una prima única anual por asegurado de CINCO EUROS (5,00 €), impuestos incluidos, disponiendo para ello de un presupuesto máximo que asciende a TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA EUROS (35.280,00 €).

SEGUNDO.- APROBAR un gasto total por importe de TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA EUROS (35.280,00 €) para financiar las prestaciones del contrato, que será financiado con cargo a la partida presupuestaria 32-34100-22400 y a la anualidad de 2022, conforme al régimen de pagos previsto en los pliegos.

TERCERO.- COMUNICAR a la Concejalía de Hacienda, Contratación y Patrimonio - Servicio de Contratación y Patrimonio - que deberá proceder proceda a notificar este acuerdo."

TERCERO.- COMUNICAR a la Concejalía de Hacienda, Contratación y Patrimonio - Servicio de Contratación y Patrimonio- que proceda a **NOTIFICAR** este acuerdo y a **TRAMITAR** el presente expediente de la forma legalmente preceptiva.



ÁREA DE DESARROLLO DE LA CIUDAD

CONCEJALÍA DE URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y MANTENIMIENTO

7/233.- APROBACIÓN DEFINITIVA DE LAS BASES Y ESTATUTOS DE LA FUTURA JUNTA DE COMPENSACIÓN DEL ENCLAVE 16 "CALLE LA IGLESIA", DEL PGOU DE ALCORCÓN. (EXpte. 1SG/21).

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Urbanismo, Obras Públicas y Mantenimiento, Sr. González García, de fecha 20 de mayo de 2022 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y MANTENIMIENTO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, SOBRE LA APROBACIÓN DEFINITIVA DE LAS BASES

Y ESTATUTOS DE LA FUTURA JUNTA DE COMPENSACIÓN DEL ENCLAVE 16 "CALLE LA IGLESIA" DEL PGOU DE ALCORCÓN

En relación con el asunto de referencia por la Sección de Planeamiento y Gestión se ha emitido, con fecha 19 de mayo de 2022, informe cuyo tenor literal es el siguiente:

"Informe: Sobre la aprobación definitiva de las bases y estatutos de la futura Junta de Compensación del Enclave 16 "Calle La Iglesia" del PGOU de Alcorcón.

Por acuerdo del Pleno de esta Corporación de 23 de febrero de 2022 se estimó la iniciativa para la aplicación efectiva y la concreta definición del sistema de compensación en el ámbito denominado Enclave 16 "Calle la Iglesia" del PGOU de Alcorcón, subsanada con fecha 11 de enero de 2022 y R/E nº 950, por D. Isaac Jesús Sánchez Francos y Borja Francos Fernández en nombre de la Frapema S.A., declarando la aplicación definitiva de la aplicación del sistema de compensación urbanística.

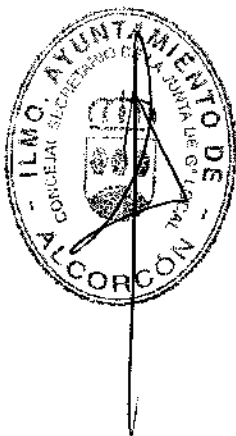
Dicho acuerdo ordenaba, además, tramitar en legal forma lo acordado, sometiendo a la Junta de Gobierno Local el análisis de aprobación inicial de las Bases y Estatutos, que lo hizo en virtud del acuerdo de la JGL nº 8/111 de 22 de marzo de 2022, por el que, en los términos del análisis de fondo efectuado por el por Decreto del Concejal de Urbanismo, OO.PP. y Mantenimiento de 25.11.2021, se aprueban inicialmente las Bases y Estatutos del ámbito con entrada en este Ayuntamiento el 11 de enero de 2022 y R/E nº 950, sometiendo el expediente a un plazo de información pública de 20 días, mediante la publicación del texto íntegro de bases y estatutos en el BOCM y notificación a interesados con requerimiento de adhesión a la Junta en constitución.

El documento texto íntegro de bases y estatutos se fijó en el tablón el 28 de marzo de 2022, se publicó en la web, y al BOCM nº 88 de 13 de abril de 2022, con notificación personal a los interesados, que en escrito con entrada en este Ayuntamiento de 13 de mayo de 2022 manifiestan no solo su voluntad de no hacer alegaciones, y por lo tanto su conformidad con las bases y estatutos inicialmente aprobadas, sino además, su voluntad de adhesión a la Junta. No siendo previsible la presentación de alegaciones por parte de la misma iniciativa privada que las ha propuesto, manifestando la propiedad minoritaria su conformidad, procede la aprobación definitiva y constitución de la Junta.

En el campo de la competencia, resulta evidente la de la Junta de Gobierno Local a la vista del art. 127.1.d) Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, toda vez que bases y estatutos son instrumentos de gestión urbanística.

A la vista de cuanto antecede, y del expediente administrativo, salvo superior criterio de la Corporación se emite la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO



Primero: Aprobar definitivamente las bases y estatutos de la futura Junta de Compensación del Enclave 16 "Calle La Iglesia" del PGOU de Alcorcón, según los trámites de los arts. 161 y ss. del RG, inicialmente aprobadas por acuerdo de la JGL nº 8/111 de 22 de marzo de 2022, (BOCM nº 88 de 13 de abril de 2022).

Segundo: Publicar este acuerdo en el BOCM, notificándolo personalmente a todos los propietarios inmersos en el ámbito de gestión, significando que de haber otros propietarios no comparecientes o terceros adquirentes posteriores, en evitación de una futura expropiación de sus terrenos, gozarán del plazo de un mes contado desde la recepción de la notificación para solicitar su incorporación a la futura Junta, sin perjuicio del plazo que para ello les otorga el art. 163.5 del RG.

Tercero: Requerir a la iniciativa privada promotora del expediente la constitución de la Junta de Compensación mediante el otorgamiento de escritura pública de constitución, la cual deberá otorgarse una vez transcurridos los plazos del art. 162 del RG. En su caso, en la escritura deberá concederse un plazo para que los propietarios que no la hayan otorgado puedan incorporarse mediante suscripción de escritura de adhesión (163.5 RG). Este requerimiento se hace extensivo, en los términos del art. 163.6 del RG, a la necesidad de la presentación de esa escritura de constitución de la Junta ante esta Administración, más las otras de adhesión a las que eventualmente hubiera lugar, para su aprobación, si procede, en un plazo de 30 días.

Cuarto: Designar con carácter definitivo al Concejal de Urbanismo, OO.PP. y Mantenimiento, D. Miguel Ángel González García, como miembro del Consejo Rector

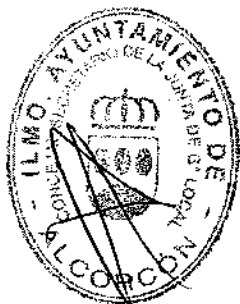
Alcorcón, a 19 de mayo de 2022. El TAE de Planeamiento y Gestión. Fdo.: Carlos Andrés Guerrero Fernández.

Visto el antedicho informe, la Delegación de Competencias y Decreto de Alcaldía Presidencia de 17 de junio de 2019, y visto el acuerdo de la JGL nº 21/300 de 25 de junio de 2019 se formula la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero: Aprobar definitivamente las bases y estatutos de la futura Junta de Compensación del Enclave 16 "Calle La Iglesia" del PGOU de Alcorcón, según los trámites de los arts. 161 y ss. del RG, inicialmente aprobadas por acuerdo de la JGL nº 8/111 de 22 de marzo de 2022, (BOCM nº 88 de 13 de abril de 2022).

Segundo: Publicar este acuerdo en el BOCM, notificándolo personalmente a todos los propietarios inmersos en el ámbito de gestión, significando que de haber otros propietarios no comparecientes o terceros adquirentes posteriores, en evitación de una futura expropiación de sus terrenos, gozarán del plazo de un mes contado desde la recepción de la notificación para solicitar su incorporación a la futura Junta, sin perjuicio del plazo que para ello les otorga el art. 163.5 del RG.



Tercero: Requerir a la iniciativa privada promotora del expediente la constitución de la Junta de Compensación mediante el otorgamiento de escritura pública de constitución, la cual deberá otorgarse una vez transcurridos los plazos del art. 162 del RG. En su caso, en la escritura deberá concederse un plazo para que los propietarios que no la hayan otorgado puedan incorporarse mediante suscripción de escritura de adhesión (163.5 RG). Este requerimiento se hace extensivo, en los términos del art. 163.6 del RG, a la necesidad de la presentación de esa escritura de constitución de la Junta ante esta Administración, más las otras de adhesión a las que eventualmente hubiera lugar, para su aprobación, si procede, en un plazo de 30 días.

Cuarto: Designar con carácter definitivo al Concejal de Urbanismo, OO.PP. y Mantenimiento, D. Miguel Ángel González García, como miembro del Consejo Rector

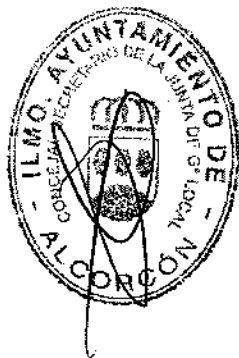
CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y MANTENIMIENTO. Firmado digitalmente por MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ GARCÍA-46***H. Fecha: 2022.05.20. 09:04:57+02'00'."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en el informe obrante en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR DEFINITIVAMENTE las BASES Y ESTATUTOS DE LA FUTURA JUNTA DE COMPENSACIÓN DEL ENCLAVE 16 "CALLE LA IGLESIA" DEL PGOU DE ALCORCÓN, según los trámites de los arts. 161 y ss. del RG, inicialmente aprobadas por acuerdo de la JGL nº 8/111 de 22 de marzo de 2022, (BOCM nº 88 de 13 de abril de 2022).

SEGUNDO.- PUBLICAR este acuerdo en el BOCM, notificándolo personalmente a todos los propietarios inmersos en el ámbito de gestión, significando que de haber otros propietarios no comparecientes o terceros adquirentes posteriores, en evitación de una futura expropiación de sus terrenos, gozarán del plazo de un (1) mes contado desde la recepción de la notificación para solicitar su incorporación a la futura Junta, sin perjuicio del plazo que para ello les otorga el art. 163.5 del RG.

TERCERO.- REQUERIR a la iniciativa privada promotora del expediente la constitución de la Junta de Compensación mediante el otorgamiento de escritura pública de constitución, la cual deberá otorgarse una vez transcurridos los plazos del art. 162 del RG. En su caso, en la escritura deberá concederse un plazo para que los propietarios que no la hayan otorgado puedan incorporarse mediante suscripción de escritura de adhesión (163.5 RG). Este requerimiento se hace extensivo, en los términos del art. 163.6 del RG, a la necesidad de la presentación de esa escritura de constitución de la Junta ante esta Administración, más las otras de adhesión a las que eventualmente hubiera lugar, para su aprobación, si procede, en un plazo de treinta (30) días.



CUARTO.- DESIGNAR con carácter definitivo al Concejal de Urbanismo, OO.PP. y Mantenimiento, D. MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ GARCÍA, como miembro del Consejo Rector.

QUINTO.- COMUNICAR a la Concejalía de Urbanismo, Obras Públicas y Mantenimiento –Sección de Planeamiento y Gestión- que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

II. PARTE NO RESOLUTIVA

ALCALDÍA-PRESIDENCIA

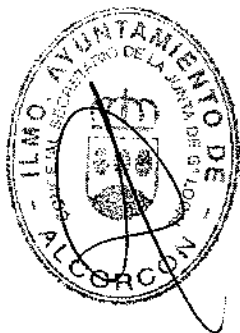
8/234.- DACIÓN DE CUENTA DE LA ORDEN DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA, DE 20 DE MAYO DE 2022, POR EL QUE SE CONCEDEN LAS AYUDAS DE LA PRIMERA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA DE AYUDAS A MUNICIPIOS PARA LA IMPLANTACIÓN DE ZONAS DE BAJAS EMISIONES Y LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y SOSTENIBLE DEL TRANSPORTE URBANO, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.

• **VISTO** el expediente de referencia y el Documento de Dación de Cuenta emitido al respecto por la Alcaldesa-Presidenta, Sra. De Andrés del Pozo, de fecha 27 de mayo de 2022 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“DACIÓN DE CUENTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, QUE PRESENTA LA ALCALDESA-PRESIDENTA, DE LA ORDEN MINISTERIAL POR LA QUE SE CONCEDEN LAS AYUDAS DE LA PRIMERA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA DE AYUDAS A MUNICIPIOS PARA LA IMPLANTACIÓN DE ZONAS DE BAJAS EMISIONES Y LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y SOSTENIBLE DEL TRANSPORTE URBANO, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

Este Ayuntamiento, considerando las diferentes convocatorias derivadas del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante, PRTR), ha presentado diversas solicitudes al reunir la capacidad potencial de beneficiario, ya sea en régimen de concurrencia competitiva, ya en régimen de cuantías máximas atendiendo a criterios, por ejemplo, como el de la población de derecho existente a 1 de enero de 2020.

Igualmente, y atendiendo a las Ordenes 1030 y 1031 HFP de 29 de septiembre de 2021, ha puesto en funcionamiento un órgano como instrumento de gestión de los fondos europeos, aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 5 de abril de 2022, y ha comenzado a elaborar las medidas de prevención, detección y corrección del fraude y conflicto de intereses derivadas de las citadas órdenes.



El pasado 20 de mayo de 2022 se emitió la resolución señalada en el encabezamiento, por la que se conceden subvenciones a seis subproyectos presentados por esta entidad local, previa elaboración de los mismos por las Concejalias de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, de Urbanismo, de Sostenibilidad, Movilidad y Renovables, y de Parques y Jardines, concretamente, los siguientes:

P19_L2-20210925-1 Sistema centralizado para la gestión del tráfico y priorización del transporte público. 1.088.018,10 €

P9_L2-20210925-1 Aparcamiento disuasorio proximidades estación metro Parque de Lisboa. 1.040.479,82 €

P6_L2-20210925-3 Obras ampliación peatonal paso superior sobre línea C-5 a la altura del PK. 14+715. 790.924,01 €

P5_L2-20210925-2 Ejecución de vías ciclistas, red de aparcabicis y aforadores de bicicletas y patinetes. 716.861,16 €

P7_L2-20210925-1 Sistema de detección de infracción por salto de semáforo en rojo y giros indebidos. 216.000,00 €

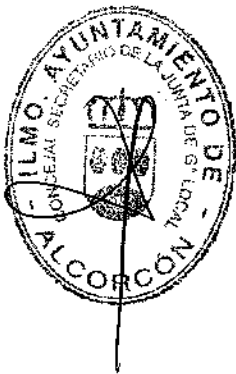
P5_L2-20210925-1 Adecuación de vías para la creación de carril bici. 200.826,45 €.

La cantidad total por la que se otorga subvención a este Ayuntamiento asciende a 4.053.109,54 €.

Por cuanto antecede Alcaldía-Presidencia, eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

DAR CUENTA de la Orden Ministerial de 20 de mayo de 2022, del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, por la que se conceden las ayudas de la primera convocatoria del programa de ayudas a municipios para la implantación de zonas de bajas emisiones y la transformación digital y sostenible del transporte urbano, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia:

| PROYECTO | IMPORTE SOLICITADO PROYECTO | IMPORTE CONCEDIDO PROYECTO |
|--|-----------------------------|----------------------------|
| Sistema centralizado para la gestión del tráfico y priorización del transporte público | 1.088.018,10 € | 1.088.018,10 € |
| Aparcamiento disuasorio proximidades estación metro Parque de Lisboa | 1.040.479,82 € | 1.040.479,82 € |

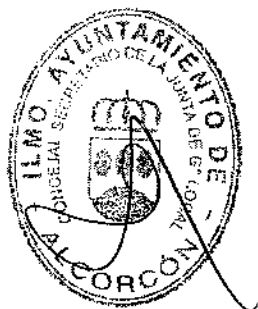


| | | |
|--|-----------------------|-----------------------|
| Obras ampliación peatonal paso superior sobre línea C-5 a la altura del PK. 14+715 | 790.924,01 € | 790.924,01 € |
| Ejecución de vías ciclistas, red de aparcabicis y aforadores de bicicletas y patinetes | 716.861,16 € | 716.861,16 € |
| Sistema de detección de infracción por salto de semáforo en rojo y giros indebidos | 216.000,00 € | 216.000,00 € |
| Adecuación de vías para la creación de carril bici. 200.826,45 € | 200.826,45 € | 200.826,45 € |
| TOTAL | 4.053.109,54 € | 4.053.109,54 € |

Es cuanto tengo el honor de proponer

Alcorcón, a 27 de mayo de 2022.

LA ALCALDESA. Fdo. Natalia de Andrés del Pozo.”



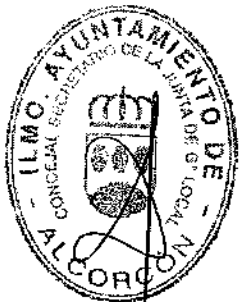
A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD DARSE POR ENTERADA** del documento de Dación de Cuenta transcrito y en consecuencia, por los motivos expuestos en el mismo:

PRIMERO.- OTORGAR EL ENTERADO a la Orden Ministerial de 20 de mayo de 2022, del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, por la que se conceden las ayudas de la primera convocatoria del programa de ayudas a municipios para la implantación de zonas de bajas emisiones y la transformación digital y sostenible del transporte urbano, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia:

| PROYECTO | IMPORTE SOLICITADO PROYECTO | IMPORTE CONCEDIDO PROYECTO |
|--|-----------------------------|----------------------------|
| Sistema centralizado para la gestión del tráfico y priorización del transporte público | 1.088.018,10 € | 1.088.018,10 € |

| | | |
|--|-----------------------|-----------------------|
| Aparcamiento disuasorio proximidades estación metro Parque de Lisboa | 1.040.479,82 € | 1.040.479,82 € |
| Obras ampliación peatonal paso superior sobre línea C-5 a la altura del PK. 14+715 | 790.924,01 € | 790.924,01 € |
| Ejecución de vías ciclistas, red de aparcabicis y aforadores de bicicletas y patinetes | 716.861,16 € | 716.861,16 € |
| Sistema de detección de infracción por salto de semáforo en rojo y giros indebidos | 216.000,00 € | 216.000,00 € |
| Adecuación de vías para la creación de carril bici. 200.826,45 € | 200.826,45 € | 200.826,45 € |
| TOTAL | 4.053.109,54 € | 4.053.109,54 € |

SEGUNDO.- QUE SE PROCEDA por el Departamento correspondiente a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.



ANADIDOS URGENTES

II. PARTE RESOLUTIVA

ÁREA DE RÉGIMEN INTERIOR

CONCEJALÍA DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA

9/235.- AÑADIDO PRIMERO URGENTE.- APROBACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO, INSTALACIÓN E IMPLANTACIÓN DE SISTEMA DE DETECCIÓN DE INFRACCIONES POR SALTO DE SEMÁFORO ROJO Y GIROS INDEBIDOS FINANCIADO POR LA UE, FONDOS NEXTGENERATION, A TRAVÉS DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR) - (Código de Proyecto P7_L2-20210925-1) (EXPTE. 2022171 AMI).

• En cumplimiento de lo previsto en el artículo 51 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, en relación

con el art. 47.3 de la Ley 7/1.985 de 2 de Abril, **SE PROCEDE A VALORAR LA DECLARACIÓN DE URGENCIA** del presente asunto para su posterior deliberación y votación, en base al documento justificativo emitido por el Concejal Delegado de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, Sr. Rubio Caballero, de fecha 30 de mayo de 2022 y que se transcribe a continuación:

“JUSTIFICACIÓN DE LA URGENCIA DE LA INCLUSIÓN EN JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL PUNTO RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Nº 2022171_AMI CORRESPONDIENTE AL SUMINISTRO, INSTALACIÓN E IMPLANTACIÓN DE SISTEMAS DE DETECCIÓN DE INFRACCIONES POR SALTO DE SEMÁFORO ROJO Y GIROS INDEBIDOS, FINANCIADO POR LA UE, FONDOS NEXTGENERATION, A TRAVÉS DEL PRTR (código de proyecto P7_L2-20210925-1)

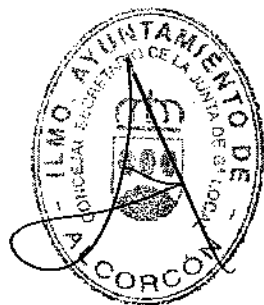
Habiéndose completado a esta fecha la tramitación previa del expediente de contratación arriba indicado, a fin de iniciar la licitación del contrato a la mayor brevedad dado que esta contratación se encuentra financiada por la Unión Europea (fondos NextGeneration) a través del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y ser necesario cumplir con los plazos de justificación derivados de dicha financiación, se solicita que la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, como órgano de contratación del Ayuntamiento de Alcorcón, trate el siguiente punto en la próxima sesión que celebre:

“PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO, INSTALACIÓN E IMPLANTACIÓN DE SISTEMAS DE DETECCIÓN DE INFRACCIONES POR SALTO DE SEMÁFORO ROJO Y GIROS INDEBIDOS, FINANCIADO POR LA UE, FONDOS NEXTGENERATION, A TRAVÉS DEL PRTR (código de proyecto P7_L2-20210925-1). EXPTE. CONTRATACIÓN 2022171_AMI.”

CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA. Firmado digitalmente por DANIEL RUBIO CABALLERO-00***Z. Fecha: 2022.05.30. 14:19:07+02'00'.”

• **ACORDADA LA URGENCIA POR UNANIMIDAD** POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL y por consiguiente con “quorum” superior al de la mayoría absoluta del número legal de la misma, se pasa al conocimiento del presente asunto.

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, Sr. Rubio Caballero, de fecha 27 de mayo de 2022 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:



“PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO, INSTALACIÓN E IMPLANTACIÓN DE SISTEMAS DE DETECCIÓN DE INFRACCIONES POR SALTO DE SEMÁFORO ROJO Y GIROS INDEBIDOS, FINANCIADO POR LA UE, FONDOS NEXTGENERATION, A TRAVÉS DEL PRTR (código de proyecto P7_L2-20210925-1). EXPTE. CONTRATACIÓN 2022171_AMI.

Instruido el expediente de contratación para la adjudicación del contrato arriba indicado mediante procedimiento abierto con pluralidad de criterios, y a la vista de los informes emitidos por los distintos servicios municipales y demás documentación que se incorpora al expediente administrativo en relación a la aprobación del mismo y sus pliegos, se eleva a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

“PRIMERO.- APROBAR el expediente de contratación nº 2022171_AMI relativo al SUMINISTRO, INSTALACIÓN E IMPLANTACIÓN DE SISTEMAS DE DETECCIÓN DE INFRACCIONES POR SALTO DE SEMÁFORO ROJO Y GIROS INDEBIDOS, FINANCIADO POR LA UE, FONDOS NEXTGENERATION, A TRAVÉS DEL PRTR (código de proyecto P7_L2-20210925-1), a adjudicar mediante procedimiento abierto SARA, así como el pliego de prescripciones técnicas elaborado por la Concejalía de Seguridad y el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio, documentos que han de regir el contrato que dispone de un presupuesto de 290.400,00 €.

SEGUNDO.- Este contrato se encuentra financiado por la Unión Europea, Fondos NextGenerationEU, a través del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (Plan de Recuperación, Transformación Y Resiliencia), con código de proyecto código de proyecto P7_L2-20210925-1, y conlleva un gasto total de 290.400,00 euros (impuestos incluidos), que se distribuye conforme al siguiente desglose por aportaciones, dentro de la anualidad de 2023:

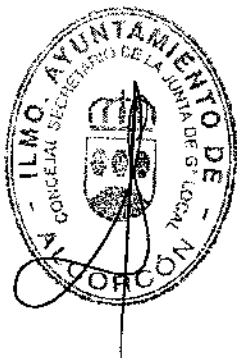
- Financiación UE (PRTR): 216.000,00 €.
- Financiación Ayto. Alcorcón: 74.400,00 €.

La adjudicación quedará condicionada a la concesión definitiva de la subvención que ampara la actuación.

TERCERO.- APROBAR un gasto por importe total de 74.400,00 € correspondiente a la aportación máxima del Ayuntamiento de Alcorcón para financiar todas las prestaciones de la contratación, con cargo al ejercicio 2023 y a la aplicación presupuestaria 10 13200 64100.

CUARTO.- DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto SARA, de conformidad con lo establecido en los artículos 23, 131 y 156 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.”

Es cuanto tengo el honor de proponer.



CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA. Firmado digitalmente por DANIEL RUBIO CABALLERO-008***Z. Fecha: 2022.05.27. 12:28:46+02'00'."

• **CONSIDERANDO** igualmente el informe presentado al respecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 27 de mayo de 2022 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“INFORME EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE N° 2022171_AMI CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE SUMINISTRO, INSTALACIÓN E IMPLANTACIÓN DE SISTEMAS DE DETECCIÓN DE INFRACCIONES POR SALTO DE SEMÁFORO ROJO Y GIROS INDEBIDOS, FINANCIADO POR LA UE, FONDOS NEXTGENERATION, A TRAVÉS DEL PRTR (código de proyecto P7_L2-20210925-1), A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS.

1.- Por Providencia emitida por la Concejala Delegada de Hacienda, Contratación Pública y Patrimonio, en virtud de las facultades delegadas por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 25 de junio de 2019 (punto 21/300), se aprobó el inicio del expediente de referencia, incorporándose al mismo la siguiente documentación:

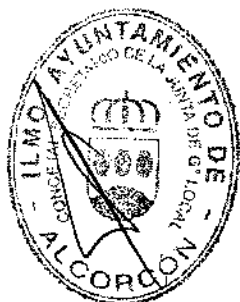
- Memoria justificativa.
- Anexo Memoria.
- Pliego de Prescripciones Técnicas.

2.- En la Providencia de inicio se determinó la ejecución de las siguientes actuaciones:

- Redacción del Pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Emisión de los informes jurídicos que justifiquen la elección del procedimiento y la de los criterios que se tendrán en consideración para la adjudicación del contrato.
- Informe de fiscalización del expediente por la Intervención Municipal.

3.- Conforme exige el art. 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), se ha motivado la necesidad del contrato, dejándose constancia en la documentación preparatoria de la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.

4.- El Servicio de Contratación ha redactado el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas se ha elaborado y remitido por la Concejalía de Seguridad. Ambos pliegos deberán ser aprobados previa o conjuntamente a la autorización del gasto y siempre antes de la licitación del contrato.



El objeto de la presente licitación se encuentra incluido en el Proyecto de Actuación presentado por este Ayuntamiento (acuerdo JGL de fecha 28 de septiembre 2021) al amparo de la Orden (Orden TMA/892/2021), y en consecuencia se han incorporado en los pliegos los requerimientos exigidos en el artículo 8 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, viniendo obligado el futuro adjudicatario a cumplir lo que al respecto se determina en las normas citadas, que cobrarán efecto de resultar el Ayuntamiento beneficiario de la ayuda solicitada. A tal efecto, los contratistas y, en su caso, subcontratistas, deberán suscribir las declaraciones según modelos contemplados en la Orden HFP/1030/2021 y que se incorporan al anexo IX de este pliego, como parte inseparable del mismo, siendo éste un requisito imprescindible para la ejecución del contrato y cuyo cumplimiento habrán de declarar todos los licitadores en el momento de presentación de ofertas.

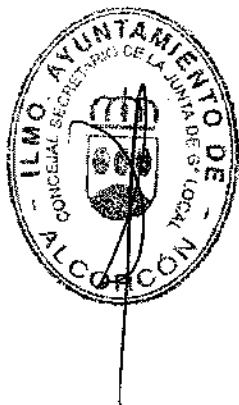
5.- El PCAP ha sido informado por la Asesoría Jurídica Municipal en fecha 25 de abril de 2022 en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera de la LCSP, en concordancia con lo establecido en el apartado 7 del art. 122 de dicho texto normativo, dándose conformidad a la tramitación de la contratación mediante procedimiento abierto SARA, con los criterios de adjudicación establecidos en dicho pliego.

6.- La adjudicación del contrato queda sometida a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiarlo y a la existencia de crédito adecuado y suficiente en las aplicaciones presupuestarias correspondientes, que se pondrá de manifiesto con la concesión definitiva de la subvención que ampara la actuación. Consta en el expediente certificado de existencia de crédito suficiente y adecuado para atender la financiación que asume el Ayuntamiento en la contratación, con cargo al ejercicio 2023.

Debe incorporarse al expediente la fiscalización previa de la Intervención Municipal.

7.- Una vez se complete el expediente de contratación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 117 de la LCSP, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

8.- El procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada (SARA) requiere, de conformidad con lo establecido por los arts. 135 y 156 de la LCSP, la publicación de la licitación mediante anuncio que se enviará al Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE), estableciéndose un plazo de 35 días a partir de dicho envío para la presentación de proposiciones, plazo que será reducido en 5 días por la aceptación de la presentación de ofertas por medios electrónicos. Así mismo, una vez publicado el anuncio en el DOUE, se insertará anuncio en el Perfil del Contratante de este Ayuntamiento –alojado en la PLACSP- con una antelación mínima de 15 días naturales al último para la admisión de proposiciones.



Por todo lo expuesto, con el informe favorable de la Asesoría Jurídica Municipal y previo informe de fiscalización favorable de la Intervención Municipal, no existiría inconveniente en que la Junta de Gobierno Local, como órgano competente para ello en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, adopte el siguiente ACUERDO:

"PRIMERO.- APROBAR el expediente de contratación nº 2022171_AMI relativo al SUMINISTRO, INSTALACIÓN E IMPLANTACIÓN DE SISTEMAS DE DETECCIÓN DE INFRACCIONES POR SALTO DE SEMÁFORO ROJO Y GIROS INDEBIDOS, FINANCIADO POR LA UE, FONDOS NEXTGENERATION, A TRAVÉS DEL PRTR (código de proyecto P7_L2-20210925-1), a adjudicar mediante procedimiento abierto SARA, así como el pliego de prescripciones técnicas elaborado por la Concejalía de Seguridad y el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio, documentos que han de regir el contrato que dispone de un presupuesto de 290.400,00 €.

SEGUNDO.- Este contrato se encuentra financiado por la Unión Europea, Fondos NextGenerationEU, a través del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (Plan de Recuperación, Transformación Y Resiliencia), con código de proyecto código de proyecto P7_L2-20210925-1, y conlleva un gasto total de 290.400,00 euros (impuestos incluidos), que se distribuye conforme al siguiente desglose por aportaciones, dentro de la anualidad de 2023:

- Financiación UE (PRTR): 216.000,00 €.
- Financiación Ayto. Alcorcón: 74.400,00 €.

La adjudicación quedará condicionada a la concesión definitiva de la subvención que ampara la actuación.

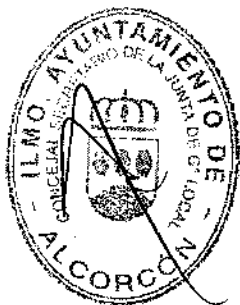
TERCERO.- APROBAR un gasto por importe total de 74.400,00 € correspondiente a la aportación máxima del Ayuntamiento de Alcorcón para financiar todas las prestaciones de la contratación, con cargo al ejercicio 2023 y a la aplicación presupuestaria 10 13200 64100.

CUARTO.- DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto SARA, de conformidad con lo establecido en los artículos 23, 131 y 156 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público."

En Alcorcón a fecha de firma.

TAG Servicio de Contratación y Patrimonio. Firmado digitalmente por MIGUEL ÁNGEL FAJARDO ROMÁN-53***M. Fecha: 2022.05.27. 09:58:23+02'00'."

• **VISTO** así mismo el informe presentado al respecto por el Servicio de Asesoría Jurídica Municipal con fecha 25 de abril de 2022 y cuyo contenido es del siguiente literal:



“INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA EN RELACIÓN AL CONTRATO DE SUMINISTRO, INSTALACIÓN E IMPLANTACIÓN DE SISTEMAS DE DETECCIÓN DE INFRACCIONES POR SALTO DE SEMÁFORO ROJO Y GIROS INDEBIDOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA, FONDOS NEXTGENERATION, A TRAVÉS DEL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA (Código de Proyecto P7_L2-20210925-1).

Se emite el presente Informe, de conformidad con lo establecido por el apartado 8 de la disposición adicional tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero.

ANTECEDENTES

Según solicitud del Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 25 de abril de 2022, recibida en esta Asesoría Jurídica mediante correo electrónico y registrada con el nº 272, se solicita informe jurídico respecto al expediente de contratación número 171-2022 AMI relativo al CONTRATO DE SUMINISTRO, INSTALACIÓN E IMPLANTACIÓN DE SISTEMAS DE DETECCIÓN DE INFRACCIONES POR SALTO DE SEMÁFORO ROJO Y GIROS INDEBIDOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, a adjudicar por procedimiento abierto y con pluralidad de criterios y financiado por la Unión Europea, Fondos Nextgeneration, a través del PRTR (código de proyecto P7_L2-20210925-1).

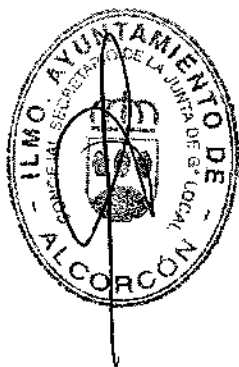
CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Previa: Las prestaciones objeto de contratación forman parte del Proyecto Municipal presentado a la Convocatoria de Ayudas del PROGRAMA DE AYUDAS A MUNICIPIOS PARA LA IMPLANTACIÓN DE ZONAS DE BAJAS EMISIONES Y LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y SOSTENIBLE DEL TRANSPORTE URBANO, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA correspondiente a la Orden TMA/892/2021, que ha sido objeto de resolución provisional de concesión el 17 de febrero de 2022 por la Secretaria General de Transportes y Movilidad, P7_L2-20210925-1, Código de expediente PRTRMU/21/00071.

Atendiendo a estas circunstancias, tanto en el PCAP como en la diferente documentación que se incorpora en el expediente, se han cumplido las determinaciones establecidas en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

El contrato se encuentra sujeto a regulación armonizada, pues su valor estimado es igual o superior al establecido en el artículo 22 de la LCSP.

Es susceptible de recurso especial en materia de contratación por ser su valor estimado superior a 100.000€, según se establece el artículo 44 de la LCSP.



I.- El objeto del contrato, atendiendo a la definición establecida en el apartado 1 de la cláusula 1ª y al régimen jurídico establecido en la cláusula 2ª y 3ª del PCAP, tiene carácter administrativo mixto, habida cuenta de que contiene prestaciones correspondientes al contrato de suministro (equipamiento), de servicios y de obras (instalación), conforme lo establecido en el artículo 18 y 24 de la LCSP. Se rige, atendiendo a la prestación de mayor importancia económica, por las prescripciones de esta Ley para los contratos de suministro tanto en su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción, así como por sus disposiciones de desarrollo y supletoriamente por las restantes normas de derecho administrativo, y por defecto, por las normas de derecho privado.

Se ha justificado la improcedencia de dividir en lotes ya que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico. Dicha ejecución requiere de una dirección única que mantenga la supervisión de la implantación y de un desarrollo coordinado de todas sus actuaciones, cuestiones que se verían comprometidas por la participación de más de un contratista. Por otro lado, el software necesario para la completa implantación del sistema debe de ser propiedad de la empresa que instale los elementos que integran el mismo, a fin de asegurar la compatibilidad entre estos equipos y el software. Se cumple lo establecido en el artículo 99 de la LCSP.

II.- El procedimiento establecido es el abierto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 131 de la LCSP. La adjudicación del contrato se llevará a cabo utilizando diferentes criterios, en base a la mejor calidad-precio, cuantificables automáticamente o por aplicación de fórmulas (máximo 30 puntos: mejor precio; máximo 10 puntos, ampliación del plazo de garantía y otras mejoras relacionadas con el objeto del contrato: ,máximo 30 puntos), en los términos del artículo 145 de la LCSP.

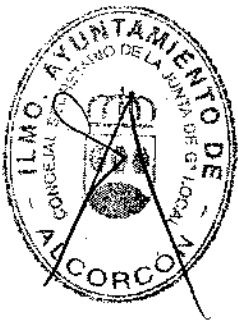
Todos estos criterios se encuentran suficientemente especificados, fijando de manera ponderada, con concreción: los requisitos, límites, modalidades y características de los mismos, así como la vinculación de las mejoras con el objeto del contrato, conforme lo requerido por el apartado 7 del artículo 145 de la LCSP.

III.- El PCAP se ha redactado conforme a lo previsto por el artículo 122 de la LCSP, con sujeción a sus prescripciones generales en lo relativo al apartado 2 del precitado artículo, así como las específicas a los contratos de suministros no superándose el plazo máximo previsto para la duración de éstos por el artículo 29 de la misma Ley.

Igualmente se han incorporado los requerimientos exigidos por la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

El Pliego de prescripciones técnicas no contraviene las prescripciones del artículo 126 de la LCSP.

IV.-. El sistema de determinación del precio del contrato se ha efectuado



a tanto alzado, por la realización íntegra de las prestaciones exigidas en el PPT, utilizando para su cálculo los diferentes precios unitarios establecidos en el PPT para los distintos equipos, soportes y software a instalar. No obstante, se requiere valoración económica de los distintos equipamientos y prestaciones incluidos en el objeto del contrato, indicando diferentes importes unitarios que serán de aplicación en caso de incidencias (ejecución de menor nº de unidades de las previstas inicialmente, etc.). Todo lo anterior cumple con las previsiones de los artículos 100, 101 y 102 de la LCSP.

El presupuesto será financiado con cargo al ejercicio 2023, si bien no se ha establecido la tramitación anticipada del contrato pues las prestaciones se iniciarán en el presente 2022.

No se incorpora en el expediente certificados expedidos por la Titular de la Oficina Presupuestaria y Contabilidad relativo a la retención de crédito en el presente ejercicio sometiéndose la adjudicación a la condición suspensiva de la obtención de la subvención solicitada pues el contrato será financiado por la Unión Europea, Fondos NextGenerationEU, a través del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (Plan de Recuperación, Transformación Y Resiliencia), por un 90% del presupuesto.

Será preciso que, con carácter previo a la aprobación del expediente, por la Intervención Municipal se fiscalice el expediente en los términos de la disposición adicional tercera de la LCSP.

V.- El expediente de contratación se ha conformado con sujeción a lo dispuesto en el artículo 116 de la LCSP, constando:

- Memoria Justificativa de la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de la LCSP y en el que se justifica adecuadamente la elección del procedimiento de licitación, los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración.

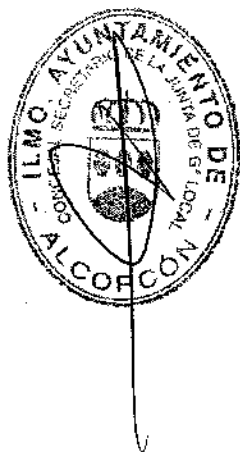
- Pliego de prescripciones técnicas.

- Pliego de cláusulas administrativas particulares para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo y el valor estimado del contrato.

VI.- Completado el expediente de contratación y fiscalizado el expediente por la Intervención Municipal, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación, aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación (artículo 117 del LCSP). Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto.

El órgano de contratación competente, de conformidad con lo dispuesto por la disposición adicional segunda (apartado 4) de la LCSP, es la Junta de Gobierno Local.

CONCLUSIÓN

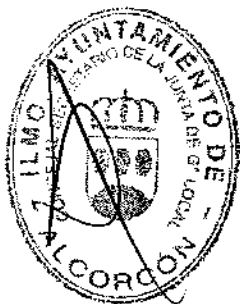


Por todo lo expuesto, esta funcionaria considera que los pliegos y la documentación incorporada al expediente, se ajustan a la legalidad vigente aplicable y es apto para regular el contrato que en su día se formalice, informando favorablemente el expediente al no existir inconveniente jurídico alguno para que se apruebe el expediente nº 171-2022 AMI relativo al CONTRATO DE SUMINISTRO, INSTALACIÓN E IMPLANTACIÓN DE SISTEMAS DE DETECCIÓN DE INFRACCIONES POR SALTO DE SEMÁFORO ROJO Y GIROS INDEBIDOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.

Alcorcón, a fecha de la firma.

LA TITULAR DE LA ASESORÍA JURÍDICA. Firmado digitalmente por MARGARITA MARTÍN CORONEL-01***W. Fecha: 2022.04.25. 12:59:37+02'00'."

• **VISTO** el informe sobre fiscalización del expediente emitido al efecto por el Departamento de Intervención con fecha 30 de mayo de 2022, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo el día 23 de los citados y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:



INFORME DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS 481/2022

CONTRATO DE SUMINISTROS.

AUTORIZACIÓN DEL GASTO

SUMINISTRO, INSTALACIÓN E IMPLANTACIÓN DE SISTEMAS DE DETECCIÓN DE INFRACCIONES POR SALTO DE SEMÁFORO ROJO Y GIROS INDEBIDOS, FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA, FONDOS NEXTGENERATION, A TRAVÉS DEL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA (Expte. 171/2022)

SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN:

- FAVORABLE
- FAVORABLE CON OBSERVACIONES
- CON REPARO

I. DATOS GENERALES

CONTRATO DE SUMINISTROS. PROCEDIMIENTO ABIERTO (SARA)

| | |
|---------------------------|-------------------------------|
| MODALIDAD DE GASTO: | CONTRATACIÓN |
| TIPO EXPEDIENTE: | MIXTO (SUMINISTRO) |
| SUB TIPO | PROCEDIMIENTO ABIERTO (SARA) |
| CRITERIO DE ADJUDICACIÓN: | PLURALIDAD DE CRITERIOS |
| ÁREA DE GASTO: | 1 – SEGURIDAD |
| ÓRGANO GESTOR DEL GASTO: | JUNTA DE GOBIERNO LOCAL |
| FASE DE GASTO: | RC |
| IMPORTE: | 216.000,00 € (TOTAL CONTRATO) |

| | |
|--|-------------------------------|
| | 74.400,00 € (APORTACIÓN AYTO) |
| APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: CÓDIGO PROYECTO F.A. | 10-132.00-641.00 |
| ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER LA DISCREPANCIA: | ALCALDÍA |

II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA

22/04/2022: Memoria justificativa de la necesidad de contratación, suscrita por D. José M^a García González, Técnico de Sistemas y D. Alberto de Tena, Ingeniero Técnico de OO.PP.

22/04/2022: Pliego de Prescripciones Técnicas, suscrito por D. José M^a García González, Técnico de Sistemas y D. Alberto de Tena, Ingeniero Técnico de OO.PP.

20/04/2022: Anexo a la memoria justificativa, suscrito por D. José M^a García González, Técnico de Sistemas y D. Alberto de Tena, Ingeniero Técnico de OO.PP.

21/04/2022: Providencia de inicio del expediente, suscrito por D^a Candelaria Testa Romero, Concejala Delegada de Hacienda, Contratación Pública y Patrimonio.

27/05/2022: Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, suscrito por D. Miguel Ángel Fajardo Román, TAG del Servicio de Contratación y Patrimonio.

25/04/2022: Informe jurídico relativo a la legalidad del procedimiento, suscrito por D^a Margarita Martín Coronel, Titular de la Asesoría Jurídica.

27/05/2022: Informe relativo a la aprobación del expediente, suscrito por D. Miguel Ángel Fajardo Román, TAG del Servicio de Contratación y Patrimonio.

27/05/2022: Propuesta relativa a la aprobación del expediente a la Junta de Gobierno Local, suscrita por D. Daniel Rubio Caballero, Concejale Delegado de Seguridad, Organización Interna y Atención

Ciudadana.

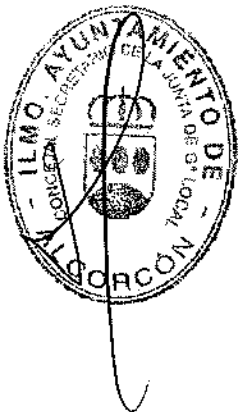
23/05/2022: Retención de crédito nº 220229000206.

27/05/2022: Informe sobre consulta realizada en el Directorio de la AGE (CTT) y no existen soluciones disponibles para su reutilización, suscrito por D^a Estela Fernández López, Coordinadora de NN.TT.

27/05/2022: Diligencia de rectificación del PCAP, suscrito por D. Antonio Espinar Martínez, Jefe del Servicio de Contratación y Patrimonio.

III. DATOS COMPROBADOS

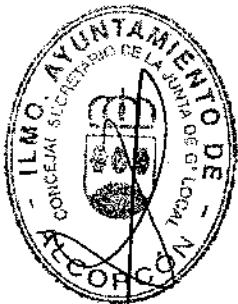
| A. REQUISITOS GENERALES | BÁSICOS | COMPROBADO | | |
|-------------------------|---------------------|--------------|------------|---------------|
| | | NO RELEVANTE | COMPROBADO | NO COMPROBADO |
| Art. 13.2 a) | 1. La existencia de | | X | |

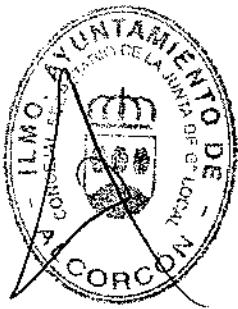




| | | | | |
|---|--|---|---|--|
| RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL. Art. 116.3 LCSP | crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer. | | | |
| Art. 13.2 b) RD 424/2017 Art. 185 TRLHL. Art. 117.1.3 LCSP | 2. Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación del gasto. | | X | |
| Arts. 123, 124, 127 de la LBRL y Decretos de Delegación de Alcorcón DA 2ª LCSP | 3. La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, es conforme a lo establecido en la legislación del régimen local aplicable y al régimen de delegación de competencias vigente. | | X | |
| Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 174 TRLHL. | 4. Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL | | X | |
| Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL. | 5. Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes. | X | | |
| Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL. Art. 117.2 LCSP | 6. Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto. | X | | |
| Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL. Art. 117.2 LCSP | 7. Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación. | X | | |

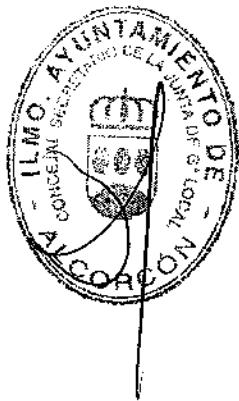
| B. REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES | | NO RELEVANTE | COMPROBADO | NO COMPROBADO |
|---|--|--------------|------------|---------------|
| Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.A) DA3a.8 LCSP. | 8. Consta informe favorable de la Asesoría Jurídica relativo a la aprobación del expediente de contratación. | | X | |
| Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.A) Art. 67 RGLCAP | 9. Que exista PCAP o, en su caso, documento descriptivo. | | X | |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.A) Art. 124 LCSP | 10. Que existe Pliego de prescripciones técnicas del contrato. | | X | |
| Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 Art 99 LCSP | 11. Que el objeto del contrato está perfectamente definido, permitiendo la comprobación del exacto cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista. | | X | |
| Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM 2018 3.1.1.A) Art 122.7 LCSP | 12. Al tratarse de un modelo de PCA, que el contrato a suscribir es de naturaleza análoga al informado por la Secretaría General. | | X | |
| Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.A) Art. 145.5 a) y 145.6 LCSP | 13. Que el PCAP o documento descriptivo establece, para la determinación de la mejor oferta, criterios vinculados al objeto del contrato. | | X | |
| Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.A) Art 145, 146 y 148 LCSP | 14. Al preverse en el PCAP un único criterio de valoración, que este está relacionado con los costes, pudiendo ser el precio, que ha de ser el más bajo o bien un criterio basado en la rentabilidad, como el coste del ciclo de vida calculado de acuerdo con el artículo 148 de la LCSP. | X | | |

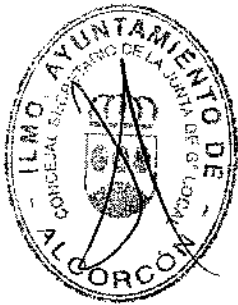




| | | | | |
|--|---|----------|----------|--|
| <p>Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.A) Art 145 y 146 LCSP</p> | <p>15. Al preverse en el PCAP una pluralidad de criterios de adjudicación basados en la mejor relación calidad-precio, que se establecen de acuerdo con criterios económicos y cualitativos.</p> | | <p>X</p> | |
| <p>Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.A) Art 131.1, 167 y 172.3 LCSP</p> | <p>16. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el diálogo competitivo como procedimiento de adjudicación, que en la selección de la mejor oferta se toma en consideración más de un criterio de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.</p> | <p>X</p> | | |
| <p>Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.A) Art 149.2 LCSP</p> | <p>17. Al tratarse de un expediente que prevé la utilización de varios criterios de adjudicación o de un único criterio diferente del precio, que el PCAP o el documento descriptivo establece los parámetros objetivos para identificar las ofertas anormalmente bajas.</p> | | <p>X</p> | |
| <p>Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 2.1.1.A) Art 157.2 LCSP</p> | <p>18. Al tratarse de un expediente donde se utiliza criterios que dependen de un juicio de valor, que el PCAP o el documento descriptivo prevé que la documentación relativa a estos criterios se presente en sobre independiente del resto de la proposición.</p> | | <p>X</p> | |
| <p>Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.A) Art 201 y 202 LCSP</p> | <p>19. Que el PCAP o documento descriptivo establece al menos una de las condiciones especiales de ejecución que se enumeran en el artículo 202.2 de la LCSP y la obligación de adjudicación de cumplir las condiciones salariales de los trabajadores de acuerdo con el Convenio sectorial de aplicación de acuerdo con el artículo 201 de la LCSP</p> | | <p>X</p> | |

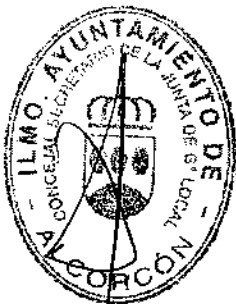
| | | | | |
|---|--|---|---|--|
| Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.A) Art 159.1 LCSP | 20. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el procedimiento abierto simplificado como procedimiento de adjudicación, que se cumplen las condiciones previstas en el artículo 159.1 de la LCSP | X | | |
| Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.A) Art 159.6 LCSP | 21. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el procedimiento abierto simplificado tramitado según lo previsto en el artículo 159.6 de la LCSP, que no se supera el valor estimado fijado en el apartado mencionado y que entre los criterios de adjudicación no hay ninguno que sea evaluable mediante juicios de valor. | X | | |
| Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.A) Art 131.2, 166.3, 167 y 168 LCSP | 22. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de adjudicación, que se cumple alguno de los supuestos previstos en los artículos 167 o 168 de la LCSP para este tipo de procedimientos. | X | | |
| Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.A) Art 29 LCSP | 23. Que la duración del contrato prevista en el PCAP o en el documento descriptivo se ajusta a lo que prevé la normativa contractual vigente. | | X | |
| Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.A) Art 131.2, 166.3 167 y 172.3 LCSP | 24. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de adjudicación, que se cumple alguno de los supuestos previstos del artículo 167 de la LCSP. | X | | |
| Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.A) Art. 131,2, 167 y 173 LCSP | 25. Al tratarse un expediente donde se utiliza el diálogo competitivo como procedimiento de adjudicación y se reconocen primas o compensaciones a los participantes, que en el documento descriptivo se fija la cuantía de las mismas | X | | |





| | | | | |
|--|--|---------------------|-------------------|----------------------|
| | y que consta la correspondiente retención de crédito. | | | |
| Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2008 3.1.1.A) Art. 204 LCSP | 26. Al preverse modificaciones en el PCAP, en los términos del artículo 204 de la LCSP, que estas no superen el 20% del precio inicial del contrato y que la cláusula de modificación se formula de forma clara, precisa e inequívoca, y con el detalle suficiente. | X | | |
| Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM 2018 3.1.1A) Art. 143 LCSP | 27. Al preverse la utilización de la subasta electrónica en el PCAP, que los criterios de adjudicación a que hace referencia el procedimiento de subasta, se basan en modificaciones referidas al precio o requisitos cuantificables y susceptibles de ser expresados en cifras o porcentajes. | X | | |
| C. OTROS REQUISITOS ADICIONALES ESTABLECIDOS POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN | | NO RELEVANTE | COMPROBADO | NO COMPROBADO |
| Art. 1.28.1, 116 LCSP | 28. Consta informe razonado del servicio que promueve la contratación motivando la naturaleza y la extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas. | | X | |
| IV. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES | | NO RELEVANTE | COMPROBADO | NO COMPROBADO |
| Art. 7.3 LOEPSF DA 3ª.3 LCSP | 29. Consta en el expediente informe de valoración de las repercusiones del contrato en el cumplimiento por la Entidad Local de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera que exige el art.7.3 de la Ley | | X | |

| | | | | |
|-------------------|--|---|--|--|
| | orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. | | | |
| Art. 116.4 LCSP | 30. Justificación en el expediente del procedimiento de licitación, la clasificación que se exija a los participantes, los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo, el valor estimado del contrato con una indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo siempre los costes laborales si existiesen y la no decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato. | X | | |
| Art. 157 L40/2015 | 31. En el supuesto de adquisición, desarrollo o mantenimiento de una aplicación informática, que se aporta informe técnico en el que se manifiesta de forma expresa que se ha consultado el Directorio General de aplicaciones de la AGE (CTT) y no existen soluciones disponibles para su reutilización o existiendo, se detallan las razones de eficiencia que lo desaconsejan. | X | | |



LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA I. Firmado digitalmente por CRISTINA MAYORDOMO CUADRADO-20****X. Fecha: 2022.05.30. 11:39:15+02'00'."

"RC

Clave Operación..... 100
Signo..... 0

| | | |
|--|----------------------|--|
| CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIOS POSTERIORES | RETENCIÓN DE CRÉDITO | Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Nº Anualidades: 2 Oficina: Ejercicio: 2022 |
|--|----------------------|--|

Presupuesto: 2022

| Orgánica | Programa | Económica | Importe PTAS | Importe EUROS |
|----------|----------|-----------|--------------|---------------|
| 10 | 13200 | 64100 | | 74.400,00 |

GASTOS APLICACIONES INFORMÁTICAS

Datos Préstamo Año Tipo Número Descripción

- IMPORTE EUROS:

SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS EUROS (74.400,00 €)

Código de Gasto/Proyecto: 2022 3 NEXTG 6 1 SISTEMA DE DETECCIÓN DE INFRACCIÓN.

Interesado:

| Anualidad | Importe EUROS | Anualidad | Importe EUROS |
|-----------|---------------|-----------|---------------|
| 2023 | 74.400,00 | | |

TEXTO LIBRE

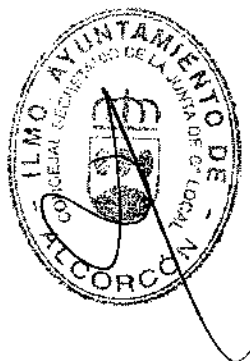
SUMINISTRO, INSTALACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS DETECCIÓN INFRACCIONES POR SALTO SEMÁFORO EN ROJO Y GIROS INDEBIDOS

Nº OPERACIÓN: 220229000206.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 23/05/2022.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- VICTORIA EUGENIA VALLE NÚÑEZ, Titular Oficina Presupuestaria y Contabilidad de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 23/05/2022, 09.15. Firma electrónica."



A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR el expediente de contratación nº 2022171_AMI relativo al SUMINISTRO, INSTALACIÓN E IMPLANTACIÓN DE SISTEMAS DE DETECCIÓN DE INFRACCIONES POR SALTO DE SEMÁFORO ROJO Y GIROS INDEBIDOS, FINANCIADO POR LA UE, FONDOS NEXTGENERATION, A TRAVÉS DEL PRTR (código de proyecto P7_L2-20210925-1), a adjudicar mediante procedimiento abierto SARA, así como el pliego de prescripciones técnicas elaborado por la Concejalía de Seguridad y el

pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio; documentos que han de regir el contrato que dispone de un presupuesto de DOSCIENTOS NOVENTA MIL CUATROCIENTOS EUROS (290.400,00 €).

SEGUNDO.- SIGNIFICAR que este contrato se encuentra financiado por la Unión Europea, Fondos NextGenerationEU, a través del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (Plan de Recuperación, Transformación Y Resiliencia), con código de proyecto código de proyecto P7_L2-20210925-1, y conlleva un gasto total de DOSCIENTOS NOVENTA MIL CUATROCIENTOS EUROS (290.400,00 €) (impuestos incluidos), que se distribuye conforme al siguiente desglose por aportaciones, dentro de la anualidad de 2023:

- Financiación UE (PRTR): DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL EUROS (216.000,00 €).
- Financiación Ayto. Alcorcón: SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS EUROS (74.400,00 €).

La adjudicación quedará condicionada a la concesión definitiva de la subvención que ampara la actuación.

TERCERO.- APROBAR un gasto por importe total de SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS EUROS (74.400,00 €) correspondiente a la aportación máxima del Ayuntamiento de Alcorcón para financiar todas las prestaciones de la contratación, con cargo al ejercicio 2023 y a la aplicación presupuestaria 10 13200 64100.

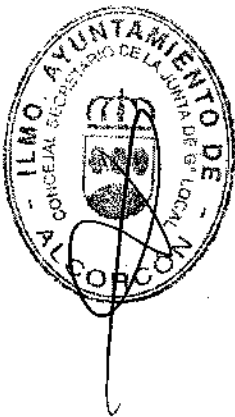
CUARTO.- DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto SARA, de conformidad con lo establecido en los artículos 23, 131 y 156 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

QUINTO.- COMUNICAR a la Concejalía de Hacienda, Contratación y Patrimonio –Servicio de Contratación y Patrimonio- que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

CONCEJALÍA DE HACIENDA, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO

10/236.- ANADIDO SEGUNDO URGENTE.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SEGURO DE FLOTA DE VEHICULOS PARA ESTE AYUNTAMIENTO, BASADO EN EL LOTE 6 DEL AGUERDO MARCO CELEBRADO POR LA FEMP PARA LA CONTRATACIÓN DE DETERMINADOS CONTRATOS DE SEGUROS (EXPTE. 202227 BPR).-

• En cumplimiento de lo previsto en el artículo 51 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, en relación con el art. 47.3 de la Ley 7/1.985 de 2 de Abril, **SE PROCEDE A VALORAR LA DECLARACIÓN DE URGENCIA** del presente asunto para su posterior



deliberación y votación, en base al documento justificativo emitido por la Concejala Delegada de Hacienda, Contratación y Patrimonio, Sra. Testa Romero, de fecha 27 de mayo de 2022 y que se transcribe a continuación:

“JUSTIFICACIÓN DE LA URGENCIA DE LA INCLUSIÓN EN JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL PUNTO RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Nº 2022227_BPR, CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE SEGURO DE FLOTA DE VEHÍCULOS PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, BASADO EN EL LOTE 6 DEL ACUERDO MARCO DE LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA FEMP PARA LA CONTRATACIÓN DE DETERMINADOS CONTRATOS DE SEGUROS

Habiéndose completado a esta fecha la tramitación previa a la adjudicación del contrato arriba indicado y teniendo en cuenta que el contrato de seguro dispondría como fecha de efecto el 1 de junio de 2022 tal y como se detalla en la documentación preparatoria incorporada al expediente, se solicita que la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, como órgano de contratación del Ayuntamiento de Alcorcón, trate el siguiente punto en la sesión convocada para el día 31 de mayo de 2022:

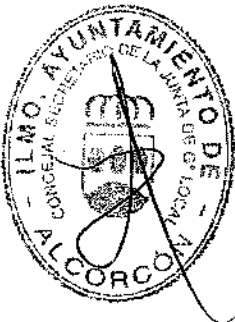
“PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA, CONTRATACIÓN PÚBLICA Y PATRIMONIO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, CON RELACIÓN A LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SEGURO DE FLOTA DE VEHÍCULOS PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, BASADO EN EL LOTE 6 DEL ACUERDO MARCO CELEBRADO POR LA FEMP PARA LA CONTRATACION DE DETERMINADOS CONTRATOS DE SEGUROS (EXPTE. 2022227_BPR)”

CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO. Firmado por CANDELARIA TESTA ROMERO-47***P el día 31/05/2022 con un certificado emitido por AC CAMERFIRMA FOR NATURAL PERSONS-2016.”

- **ACORDADA LA URGENCIA POR UNANIMIDAD POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** y por consiguiente con “quorum” superior al de la mayoría absoluta del número legal de la misma, se pasa al conocimiento del presente asunto.

- **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Hacienda, Contratación y Patrimonio, Sra. Testa Romero, de fecha 27 de mayo de 2022 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA, CONTRATACIÓN PÚBLICA Y PATRIMONIO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, CON RELACIÓN A LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SEGURO DE FLOTA DE VEHÍCULOS PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, BASADO EN EL LOTE 6 DEL ACUERDO MARCO CELEBRADO POR LA FEMP PARA LA CONTRATACION DE DETERMINADOS CONTRATOS DE SEGUROS (EXPTE. 2022227_BPR)



Teniendo en cuenta los antecedentes obrantes en el expediente de contratación nº 2022227_BPR, y a la vista de los informes emitidos por los distintos servicios municipales y demás documentación incorporada al expediente en relación a la adjudicación del contrato, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de Acuerdo:

"PRIMERO.- Adjudicar el contrato de SEGURO DE FLOTA DE VEHÍCULOS PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN (expte. 2022227_BPR), basado en el LOTE 6 del Acuerdo Marco celebrado por la FEMP para la contratación de determinados contratos de seguros, a favor de la empresa BILBAO CIA ANMA DE SEGUROS Y REASEGUROS (NIF A48001648), única adjudicataria de dicho lote, habiendo obtenido su oferta un total de 75 puntos en la valoración de los criterios de adjudicación. El contrato dispone de un precio de 39.335,44 €/año, impuestos incluidos, y una duración de un año con fecha de efecto 1 de junio de 2022 y posibilidad de prórroga por un año adicional, ejecutándose con sujeción a los pliegos del acuerdo marco, el documento de invitación remitido por el Ayuntamiento de Alcorcón y la oferta presentada por el adjudicatario, con las mejoras comprometidas en la misma.

SEGUNDO.- A fin de atender a las prestaciones derivadas del contrato, aprobar y comprometer un gasto total por importe de 39.335,44 €, con cargo al ejercicio 2022 y a la aplicación presupuestaria 11-933.00-224.00.

TERCERO.- Comunicar esta resolución a la adjudicataria a través de la Plataforma informática de la Central de Contratación, publicar esta resolución en el Perfil del contratante de esta Entidad Local y notificar la misma conforme a lo establecido en la LCSP.

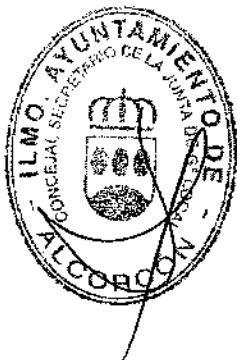
CUARTO.- La presente Resolución puede ser impugnada mediante recurso potestativo de reposición, o bien directamente ante la jurisdicción contencioso-administrativa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

QUINTO.- El Contrato basado desplegará efectos desde la notificación de la presente Resolución de adjudicación."

CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO. Firmado por CANDELARIA TESTA ROMERO-47***P el día 27/05/2022 con un certificado emitido por AC CAMERFIRMA FOR NATURAL PERSONS-2016."

• **CONSIDERANDO** así mismo el informe presentado al respecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 26 de mayo de 2022 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO BASADO EN EL LOTE 6 DEL ACUERDO MARCO PARA LA CONTRATACIÓN DE DETERMINADOS CONTRATOS DE SEGUROS POR LA CENTRAL DE CONTRATACION



SEGURO DE FLOTA DE VEHÍCULOS PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN

Número de expediente (Ayuntamiento de Alcorcón): 2022227_BPR.

Título: SEGURO DE FLOTA DE VEHÍCULOS PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN BASADO EN EL LOTE 6 DEL ACUERDO MARCO DE LA FEMP PARA LA CONTRATACIÓN DE DETERMINADOS SEGUROS

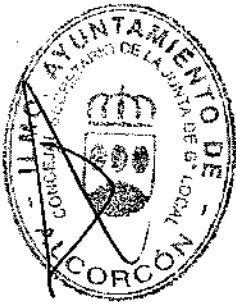
Tipo de Contrato: Contrato basado en Acuerdo Marco.

ANTECEDENTES

1. Adhesión a la Central de Contratación de la FEMP: Conforme al acuerdo de su Junta de Gobierno Local de fecha 09/03/2016, el Ayuntamiento de Alcorcón se encuentra adherido a la Central de Contratación de la FEMP que se constituye como un sistema de racionalización de la contratación al servicio de sus entidades locales asociadas.

2. Se encuentra en vigor, tras la resolución de adjudicación adoptada por la Junta de Gobierno Local con fecha 22/03/2022, el contrato basado de mediación de riesgos y seguros con la sociedad WILLIS IBERIA CORREDURIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A., al amparo del Acuerdo Marco de mediación de riesgos y seguros de la central de contratación de la FEMP. Dicha entidad ha realizado el asesoramiento y la mediación para preparar el contrato basado que se propone.

3. La FEMP, a través de su Central de Contratación, ha licitado en beneficio de sus asociados el Acuerdo Marco para la contratación de determinados contratos de seguros, dividido en lotes por tipología de entidad local y ramo de seguros, con base en Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) y los Pliegos de Prescripciones Técnicas (PPT) resultando adjudicatarias las siguientes empresas:



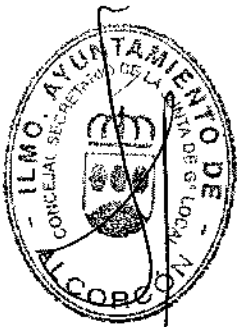
| LOTES | Adjudicatarios |
|--|--|
| LOTE 1. Seguro de daños materiales para Entidades Locales y entes dependientes con rango hasta 10.000 habitantes. | MGS SEGUROS Y REASEGUROS S.A. BILBAO SEGUROS CIA ANMA DE SEGUROS Y REASEGUROS |
| LOTE 2. Seguro de daños materiales para Entidades Locales y entes dependientes con rango superior a 10.000 habitantes. | BILBAO SEGUROS CIA ANMA DE SEGUROS Y REASEGUROS |
| LOTE 3. Seguro de responsabilidad civil patrimonial para Entidades Locales y entes dependientes con rango hasta 20.000 habitantes. | ALLIANZ CIA DE SEGUROS Y REASEGUROS SA |
| LOTE 4. Seguro de responsabilidad civil | ZURICH INSURANCE PLC |

| | |
|---|--|
| patrimonial para Entidades Locales y entes dependientes con rango superior a 20.000 habitantes. | SUCURSAL EN ESPAÑA |
| LOTE 5. Seguro de responsabilidad civil de altos cargos y personal electo | AIG EUROPE SA SUCURSAL EN ESPAÑA |
| LOTE 6. Seguro para flotas de vehículos | BILBAO SEGUROS CIA ANMA DE SEGUROS Y REASEGUROS |
| LOTE 7. Seguro colectivo de vida. | NATIONAL NEDERLANDEN VIDA COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A. ESPAÑOLA |
| LOTE 8. Seguro colectivo de accidentes | AIG EUROPE SA SUCURSAL EN ESPAÑA MARKEL INSURANCE SE SUCURSAL EN ESPAÑA |

4. Dicho Acuerdo marco se adjudicó en todos sus Lotes con fecha de 11 de febrero de 2021, habiéndose formalizado el LOTE 6 del Acuerdo Marco el 12 de marzo de 2021.

En dicha licitación, la FEMP ha observado todos los requisitos y procedimientos exigibles a la contratación de las Administraciones Públicas, siguiendo por tanto la LCSP.

5. El Acuerdo Marco tiene una vigencia que varía en función de los lotes y se resumen en la siguiente tabla:



| LOTE | SERVICIOS DE SEGURO | DURACIÓN |
|--------|---|----------|
| LOTE 1 | Seguro de daños materiales para Entidades con rango de hasta 10.000 habitantes | 2 AÑOS |
| LOTE 2 | Seguro de daños materiales para Entidades con rango superior a 10.000 habitantes | 2 AÑOS |
| LOTE 3 | Seguro de responsabilidad civil y patrimonial para Entidades con rango de hasta 20.000 habitantes | 1 AÑO |
| LOTE 4 | Seguro de responsabilidad civil y patrimonial para Entidades con rango superior a 20.000 habitantes | 1 AÑO |
| LOTE 5 | Seguro de responsabilidad civil de altos cargos y personal electo | 1 AÑO |
| LOTE 6 | Seguro de flotas de vehículos | 2 AÑOS |
| LOTE 7 | Seguro colectivo de vida | 2 AÑOS |
| LOTE 8 | Seguro colectivo de accidentes | 2 AÑOS |

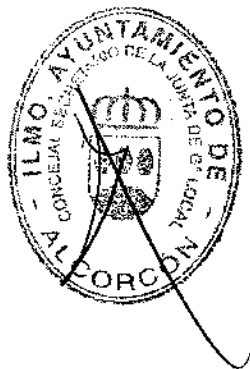
El Acuerdo Marco, en todos sus lotes, podrá ser objeto de prórrogas anuales (de 12 meses, cada una) sucesivas, por mutuo acuerdo, antes de la finalización del mismo. No obstante, la duración de la última prórroga anual podrá ser reducida por acuerdo entre ambas partes hasta un máximo de seis meses.

La duración total del Acuerdo Marco, incluidas las prórrogas, no podrá exceder de 48 meses (4 años), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 219.2 de la LCSP.

El plazo de vigencia del Acuerdo Marco delimita el plazo en el que podrán adjudicarse los Contratos basados en el mismo. No obstante, la duración de los Contratos basados podrá exceder la del Acuerdo Marco, con las limitaciones previstas en el PCA.

Sólo podrán adjudicarse Contratos basados en un Acuerdo marco durante la vigencia de este último. La fecha relevante para entender que se ha cumplido este requisito será la del envío del Documento de Invitación por parte de la Entidad Local, o si en las sucesivas prórrogas del Acuerdo Marco solamente resultase un adjudicatario de cada Lote, será directamente la fecha de la adjudicación del Contrato basado.

Durante este periodo, las Entidades Locales adheridas deberán contratar los seguros con una de las empresas adjudicatarias del presente Acuerdo marco y en las condiciones que se fijan en el PCA y en el PPT.



6. Con base en el citado Acuerdo Marco, esta Entidad Local puede suscribir el correspondiente Contrato basado con una de las empresas adjudicatarias del Acuerdo Marco (lote 6), cuyo objeto comprenderá la prestación referida en el Acuerdo Marco en las condiciones que se fijan en el PCA y en el PPT.

7. Con fecha 20/05/2022 se procedió a comunicar el documento de invitación a la única empresa adjudicataria del LOTE 6 a través de la plataforma informática de la Central de Contratación, dando un plazo de 5 días naturales para que las empresas presentaran sus ofertas a través de dicha plataforma.

8. Los criterios de adjudicación y su ponderación son los preestablecidos en la cláusula 21.2 del PCA, y se replican en el documento de invitación.

9. En fecha 23/05/2022, la empresa BILBAO CIA ANMA DE SEGUROS Y REASEGUROS (NIF A48001648) ha presentado oferta para el contrato basado, conforme a las condiciones establecidas en el documento de invitación remitido por este Ayuntamiento. La oferta económica asciende a un importe ANUAL de 39.335,44 €, impuestos incluidos, incluyéndose ciertas mejoras de las preestablecidas en los pliegos del Acuerdo Marco.

10. La entidad WILLIS IBERIA CORREDURÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A. ha realizado informe de valoración de la oferta presentada

por SEGUROS BILBAO, aplicando los criterios de adjudicación y su ponderación, según lo establecido en la cláusula 21.2 del PCA y en el documento de invitación. Dicho informe ha sido emitido en virtud de las prestaciones incluidas en el contrato de mediación y asesoramiento celebrado con WILLIS (expte. contratación 2021201) y sus conclusiones son asumidas por el técnico que suscribe.

11. De esta forma, según lo indicado en el informe de valoración y siendo la única a única a evaluar, la oferta de SEGUROS BILBAO obtiene 75 puntos (sobre un máximo de 100).

12. Según las condiciones fijadas en el documento de invitación y la oferta presentada por SEGUROS BILBAO, único adjudicatario del LOTE 6 del Acuerdo Marco de la FEMP, el Contrato basado se ajustará, entre otras, a las siguientes condiciones:

- Importe anual del contrato: 39.335,44 €, impuestos incluidos.
- Mejoras:
 - o Terceros entre sí.
 - o Errores administrativos.
 - o No repetición contra tomador o propietario.
- Duración del contrato basado y prórroga: 1 año, con posibilidad de prórroga por otro año.
- Condición Especial de Ejecución: conforme a lo indicado en documento de invitación.

13. Conforme a lo establecido en el artículo 36.3 de la LCSP, el Contrato basado en el Acuerdo Marco se perfecciona con la notificación de su adjudicación al contratista por parte de esta Entidad Local.

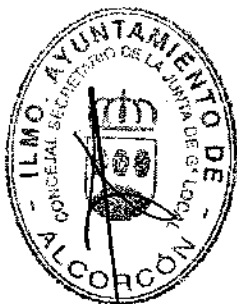
La comunicación de la adjudicación se realizará mediante la Plataforma tecnológica de la Central de Contratación de la FEMP, sin perjuicio de que se proceda a la notificación y publicación de la adjudicación conforme a lo establecido en la Disposición Adicional Decimoquinta de la LCSP.

La Entidad Local deberá incluir en la Plataforma de la FEMP toda la información referente a la tramitación del Contrato basado.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- El procedimiento de adjudicación se ha realizado conforme a lo dispuesto en el Acuerdo Marco para la contratación de determinados contratos de seguros y los PCA y PPT que rigieron su licitación, tras la adhesión a la Central de Contratación por parte del AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, según acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 09/03/2016, y con contrato basado de mediación de riesgos y seguros tras la resolución de adjudicación adoptada por la Junta de Gobierno Local con fecha 22/03/2022 a favor de WILLIS IBERIA CORREDURIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.

SEGUNDO.- La ejecución y resolución de este Contrato se supedita a lo dispuesto en el Acuerdo Marco para la contratación de determinados contratos



de seguros , en los PCA y PPT que rigieron la licitación de este Acuerdo Marco, así como por la LCSP, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y, en cuanto no se oponga, por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante, el "RGLCAP").

Supletoriamente se aplicará la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, la "LPACAP") y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, "LRJSP") y demás normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación al presente Acuerdo Marco y a los Contratos basados en el mismo, la normativa sectorial vigente en cada momento, y entre otras, a título enunciativo y no exhaustivo por las siguientes disposiciones:

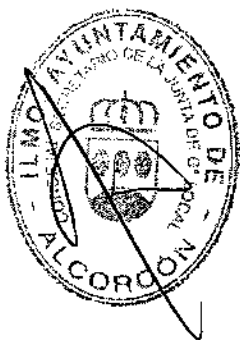
- Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro.
- Real Decreto Legislativo 6/2004, de 29 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.
 - La parte que subsiste vigente de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.
 - El Real Decreto 1060/2015, de 20 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de las Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras, y en lo no derogado este el Real Decreto 2486/1998 de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados y demás disposiciones de desarrollo y de derecho privado de general y concordante aplicación.
 - Cualquier otra disposición que afecte, modifique, desarrolle, derogue o sustituya a dichas normas.

Tienen carácter contractual los siguientes documentos: el PCA, el PPT, el documento de formalización del Acuerdo marco, el documento de invitación, la oferta presentada por la adjudicataria y la presente resolución de adjudicación.

TERCERO.- El órgano de contratación del Ayuntamiento de Alcorcón es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la LCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local.

Vistos los antecedentes mencionados y las disposiciones legales, el órgano de contratación competente podría adoptar la siguiente resolución:

PRIMERO.- Adjudicar el contrato de SEGURO DE FLOTA DE VEHÍCULOS PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN (expte. 2022227_BPR), basado en el LOTE 6 del Acuerdo Marco celebrado por la FEMP para la contratación de determinados contratos de seguros, a favor de la



empresa BILBAO CIA ANMA DE SEGUROS Y REASEGUROS (NIF A48001648), única adjudicataria de dicho lote, habiendo obtenido su oferta un total de 75 puntos en la valoración de los criterios de adjudicación. El contrato dispone de un precio de 39.335,44 €/año, impuestos incluidos, y una duración de un año con fecha de efecto 1 de junio de 2022 y posibilidad de prórroga por un año adicional, ejecutándose con sujeción a los pliegos del acuerdo marco, el documento de invitación remitido por el Ayuntamiento de Alcorcón y la oferta presentada por el adjudicatario, con las mejoras comprometidas en la misma.

SEGUNDO.- A fin de atender a las prestaciones derivadas del contrato, aprobar y comprometer un gasto total por importe de 39.335,44 €, con cargo al ejercicio 2022 y a la aplicación presupuestaria 11-933.00-224.00.

TERCERO.- Comunicar esta resolución a la adjudicataria a través de la Plataforma informática de la Central de Contratación, publicar esta resolución en el Perfil del contratante de esta Entidad Local y notificar la misma conforme a lo establecido en la LCSP.

CUARTO.- La presente Resolución puede ser impugnada mediante recurso potestativo de reposición, o bien directamente ante la jurisdicción contencioso-administrativa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

QUINTO.- El Contrato basado desplegará efectos desde la notificación de la presente Resolución de adjudicación.

Lo que se informa, a fecha de firma.

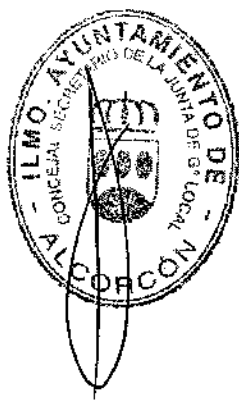
TAG del Servicio de Contratación y Patrimonio Firmado digitalmente por MIGUEL ÁNGEL FAJARDO ROMÁN-53***M. Fecha: 2022.05.26. 11:11:03+02'00'."

• **VISTO** así mismo el informe presentado al respecto por el Servicio de Asesoría Jurídica Municipal con fecha 27 de mayo de 2022 y cuyo contenido es del siguiente literal:

"INFORME QUE PRESENTA LA ASESORÍA JURÍDICA RELATIVO AL CONTRATO BASADO EN EL LOTE 6 DEL ACUERDO MARCO PARA LA CONTRATACIÓN DE DETERMINADOS CONTRATOS DE SEGUROS POR LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN

El Servicio de Contratación y Patrimonio solicita, mediante correo electrónico de fecha 26 de mayo de 2022 y registro de entrada en esta Asesoría Jurídica nº 374, informe jurídico respecto al expediente de contratación nº 227/2022 BPR de título: CONTRATO BASADO EN EL LOTE 6 DEL ACUERDO MARCO PARA LA CONTRATACION DE DETERMINADOS CONTRATOS DE SEGUROS POR LA CENTRAL DE CONTRATACION.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

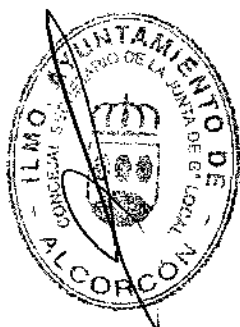


I.- La Junta de Gobierno Local, en su sesión celebrada el pasado 9 de marzo de 2016 (punto 7/93), acordó adherirse a la CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA FEMP, a fin de poder contratar las obras, servicios y suministros que oferta la citada central, de conformidad a las condiciones y precios que se fijen en los correspondientes contratos o acuerdos marco que se suscriban entre dicha central y las empresas adjudicatarias de los mismos.

Esta adhesión se fundamentó jurídicamente en la Disposición Adicional Quinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, conforme a la redacción dada a la misma por el artículo 13.5 de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, que ha venido a desarrollar las funciones, características y régimen jurídico de las asociaciones de entidades locales, entre las que se encuentra la FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS.

A tenor de estas prescripciones, la FEMP, conforme lo previsto en el art. 203 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por R.D.Leg. 3/2011, de 14 de noviembre (en la actualidad artículo 228 en concordancia con la disposición adicional tercera, apartado 10 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, LCSP) pudo crear centrales de contratación y, las Entidades Locales a ellas asociadas (como es el caso de Alcorcón), podrán adherirse para aquellos servicios, suministros y obras cuya contratación se haya efectuado por aquéllas.

Las Centrales de Contratación pueden centralizar la contratación de obras, servicios y suministros, tanto adjudicando contratos como celebrando acuerdos marco al mismo fin, con sujeción a lo dispuesto en los artículos 196 y siguientes.



II.- La FEMP, a través de su Central de Contratación, licitó en beneficio de sus asociados el Acuerdo Marco para el de un servicio de mediación de riesgos y seguros, con WILLIS IBERIA CORREDURÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A. los tres lotes geográficos, correspondiendo a Alcorcón el lote 6, en base a unos Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) y a unos Pliegos de Prescripciones Técnicas (PPT), al que se adhirió este Ayuntamiento en virtud del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local con fecha 22 de marzo de 2022.

Igualmente la FEMP, a través de su Central de Contratación, ha licitado en beneficio de sus asociados el Acuerdo Marco para la contratación de determinados contratos de seguros, dividido en 8 lotes por tipología de entidad local y ramo de seguros, con base en Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) y los Pliegos de Prescripciones Técnicas (PPT), entre ellos el Lote 6 correspondiente a Seguros para flotas de vehículos del que ha resultado adjudicatario SEGUROS BILBAO, CIA ANMA DE SEGUROS Y REASEGUROS. EL 11 de febrero de 2021, habiéndose formalizado el Acuerdo Marco el 12 de marzo de 2021

III.- Visto el expediente instruido por el Servicio de Contratación se observa que este Ayuntamiento, atendiendo a las consideraciones jurídicas

anteriores puede suscribir un contrato basado de Seguro de Flota de Vehículo, pues:

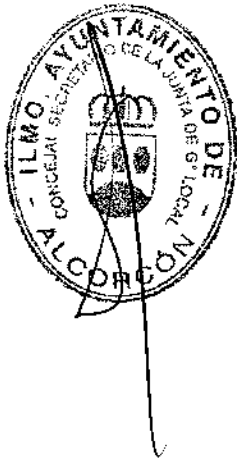
1. El acuerdo marco se encuentra vigente, si bien el plazo del contrato basado podrá exceder de éste.
2. Se ha seguido el procedimiento establecido en el artículo 21 del PCAP que rige el acuerdo marco., cursando invitación a la única compañía adjudicataria.
3. Ha informado la correduría de seguros, valorando la oferta recibida por el contratista (condición establecida por la FEMP para poder adherirse al acuerdo marco de Contratos de Seguros.
4. Se ha fijado las condiciones de la póliza que suscribirá el Ayuntamiento, resultado de la invitación cursada y la oferta recibida y evaluada por la Correduría.
5. Se ha emitido certificado acreditativo de la retención de crédito necesaria en los ejercicios afectados para atender a la primera de la póliza.

IV.- La ejecución y resolución de este Contrato se supedita a lo dispuesto en el Acuerdo Marco para la contratación de diferentes tipos de seguro adjudicado por la Central de Contratación, en los PCAP y PPT que rigieron la licitación de este Acuerdo Marco, así como en la LCSP, en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y, en cuanto no se oponga, en el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante, el "RGLCAP").

Supletoriamente se aplicará la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, la "LPACAP") y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, "LRJSP"), y demás normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación al presente Acuerdo Marco y a los Contratos basados en el mismo, la normativa sectorial vigente en cada momento, y entre otras, a título enunciativo y no exhaustivo por las siguientes disposiciones:

- Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro.
- Real Decreto Legislativo 6/2004, de 29 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.
- La parte que subsiste vigente de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.
- El Real Decreto 1060/2015, de 20 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de las Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras, y en lo no derogado este el Real Decreto 2486/1998 de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados y



demás disposiciones de desarrollo y de derecho privado de general y concordante aplicación.

- Cualquier otra disposición que afecte, modifique, desarrolle, derogue o sustituya a dichas normas.

V.- El órgano de contratación del Ayuntamiento de Alcorcón es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la LCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local.

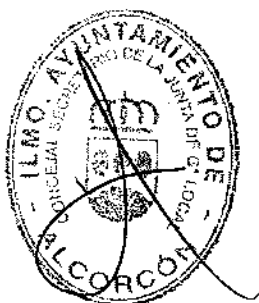
CONCLUSIÓN

No se aprecia inconveniente jurídico alguno en tramitar y adjudicar un CONTRATO BASADO EN EL LOTE 6 DEL ACUERDO MARCO PARA LA CONTRATACION DE DETERMINADOS CONTRATOS DE SEGUROS POR LA CENTRAL DE CONTRATACION, con sujeción al PCAP que rige el mismo y las características establecidas en la Memoria Justificativa del TAG del Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 19 de mayo de 2022.

Alcorcón, a fecha de la firma.

LA TITULAR DE LA ASESORÍA JURÍDICA. Firmado digitalmente por MARGARITA MARTÍN CORONEL-01***W. Fecha: 2022.04.27. 12:37:47+02'00'."

- **VISTO** el informe sobre fiscalización del expediente emitido al efecto por el Departamento de Intervención con fecha 30 de mayo de 2022, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo el día 24 de los citados y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:



"INFORME DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS 483/2022

CONTRATOS TRAMITADOS EN EL MARCO DE UN SISTEMA DE RACIONALIZACIÓN TÉCNICA DE LA CONTRATACIÓN (HASTA LA FASE DE ADJUDICACIÓN (FORMALIZACIÓN)

ADJUDICACIÓN DE UN CONTRATO BASADO EN UN ACUERDO MARCO (AD).

SEGURO DE FLOTA DE VEHÍCULOS PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, EN EL LOTE 6 DEL ACUERDO MARCO CELEBRADO CON AL FEMP PARA LA CONTRATACIÓN DE DETERMINADOS CONTRATOS DE SEGUROS (Expte. 227/2022)

SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN:

FAVORABLE

FAVORABLE CON OBSERVACIONES

CON REPARO**I. DATOS GENERALES**

| | |
|--|--|
| MODALIDAD DE GASTO: | CONTRATACIÓN SERVICIO |
| TIPO EXPEDIENTE: SUB TIPO | PROCEDIMIENTO ACUERDO MARCO PRECIO |
| CRITERIO DE ADJUDICACIÓN ÁREA DE GASTO | 9-PATRIMONIO |
| ÓRGANO GESTOR DEL GASTO FASE DE GASTO: | JUNTA DE GOBIERNO LOCAL AD |
| APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: | 11-933.00-224.00 |
| IMPORTE: | 39.335,44 € |
| ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER LA DISCREPANCIA | ALCALDÍA |

II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA

18/05/2022: Memoria justificativa de la necesidad de contratación, suscrita por D. Miguel Ángel Fajardo Román, TAG del Servicio de Contratación y Patrimonio.

19/05/2022: Providencia de inicio del expediente, suscrita por D^a Candelaria Testa Romero, Concejala Delegada de Hacienda, Contratación Pública y Patrimonio.

20/05/2022: Informe de valoración de las repercusiones del contrato en el Presupuesto Municipal, suscrito por D. Miguel Ángel Fajardo Román, TAG del Servicio de Contratación y Patrimonio.

Informe de valoración de las ofertas del seguro de la flota de vehículos del Ayuntamiento.

26/05/2022: Informe relativo a la aprobación de la adjudicación del expediente, suscrito por D. Miguel Ángel Fajardo Román, TAG del Servicio de Contratación y Patrimonio.

27/05/2022: Informe relativo a la legalidad del procedimiento, suscrito por D^a Margarita Martín Coronel, Titular de la Asesoría Jurídica.

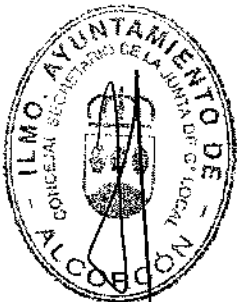
27/05/2022: Propuesta relativa a la adjudicación del expediente a la Junta de Gobierno Local, suscrita por D^a Candelaria Testa Romero, Concejala Delegada de Hacienda, Contratación y Patrimonio.

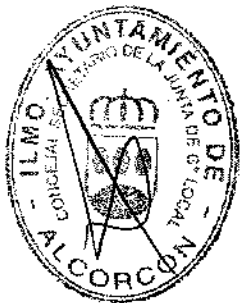
02/02/2021: Justificante de depósito de la garantía definitiva.

16/05/2022: Justificante de estar al corriente de pago con la Seguridad Social.

20/05/2022. Justificante de estar al corriente de pago con la AEAT.

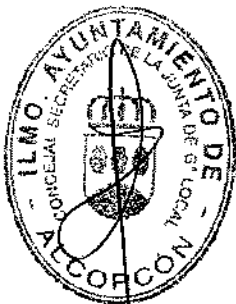
24/05/2022: Retención de crédito nº 220220007701.

III. DATOS COMPROBADOS



| A. REQUISITOS BÁSICOS GENERALES | | NO RELEVANTE | COMPROBADO | NO COMPROBADO |
|--|--|--------------|------------|---------------|
| Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 172 y 176 TRLHL. Art. 116.3 LCSP | 1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer. | | X | |
| Art. 13.2 b) RD 424/2017. Art. 185 TRLHL. Art. 117.1.3 LCSP | 2. Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación del gasto. | | X | |
| Arts. 123, 124, 127 de la LBRL y Decretos de Delegación de Alcorcón DA 2ª LCSP | 3. La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, es conforme a lo establecido en la legislación del régimen local aplicable y al régimen de delegación de competencias vigente. | | X | |
| Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 174 TRLHL. | 4. Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL | X | | |
| Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 173.6 TRLHL. | 5. Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes. | X | | |
| Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 173.6 y 174.1 TRLHL. Art. 117.2 LCSP | 6. Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto. | X | | |
| Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 173.6 y 174.1 | 7. Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye en el PCAP la | X | | |

| | | | | |
|--|--|---------------------|-------------------|----------------------|
| TRLHL. Art. 117.2 LCSP | subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación. | | | |
| B. REQUISITOS ADICIONALES | | NO RELEVANTE | COMPROBADO | NO COMPROBADO |
| Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2008 5.1.2.A) 219.3 y 29 LCSP | 8. Que la duración del contrato basada en el acuerdo marco se ajusta a lo previsto en la LCSP | | X | |
| Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2008 5.1.2.A) 221.5 LCSP | 9. Que los documentos de la licitación, las condiciones para la adjudicación de los contratos basadas en el acuerdo marco son conformes con los pliegos de este. | | X | |
| Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2008 5.1.2.B) Art. 107, 108 y 109 LCSP | 10. Que se acredita la constitución de la garantía definitiva, excepto en los casos previstos en la LCSP. | | X | |
| Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2008 5.1.2.B) 221 LCSP | 11. Al tratarse de un acuerdo marco concluido con más de una empresa y proceda una nueva licitación para adjudicar el contrato en el que se base, que se invita a la licitación a todas las empresas o, en su caso, a un mínimo de tres o bien el mínimo que fije el acuerdo marco, de acuerdo con lo establecido en el artículo 221.4 de la LCSP. | | | |
| Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2008 5.1.2.A) 221 LCSP | 12. Al tratarse de un acuerdo marco concluido con más de una empresa y todos los términos estén establecidos en el acuerdo cuando no se celebre una nueva licitación, que esta posibilidad está prevista en el pliego, y que, en su caso, concurre el supuesto | X | | |



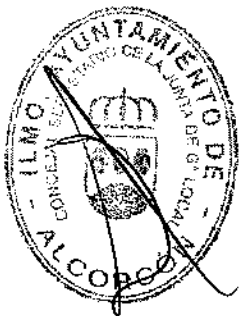
| | | | | |
|---|---|--------------|------------|---------------|
| | previsto. | | | |
| Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2008 5.1.2.B) 22.61 LCSP | 13. Al tratarse de una nueva licitación celebrada a través de subasta electrónica, que su utilización esté prevista en los pliegos reguladores del acuerdo marco. | X | | |
| C. OTROS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN | | NO RELEVANTE | COMPROBADO | NO COMPROBADO |
| IV. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES | | | | |

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA I. Firmado digitalmente por CRISTINA MAYORDOMO CUADRADO-20***X. Fecha: 2022.05.30. 13:47:42+02'00'."

"RC

Clave Operación..... 100
Signo..... 0

| | | |
|---|----------------------|--|
| CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE | RETENCIÓN DE CRÉDITO | Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2022 |
|---|----------------------|--|



Presupuesto: 2022

| | | | | | |
|----------|----------|-----------|-------------|---------------|------|
| Orgánica | Programa | Económica | Referencia | IMPORTE EUROS | PGCP |
| 11 | 93300 | 22400 | 22022002031 | 39.500,00 | |

PRIMAS DE SEGUROS

IMPORTE EUROS:

- TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS EUROS (39.500,00 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

SEGURO AUTOMÓVILES DE LA FLOTA MUNICIPAL BASADO EN EL LOTE 6 ACUEDO MARCO DE LA FEMP (NRI 19-05-22)

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220220007701.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 24/05/2022.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- VICTORIA EUGENIA VALLE NÚÑEZ, Titular de la Oficina Presupuestaria y Contabilidad de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 24/05/2022, 12.26. Firma electrónica.”

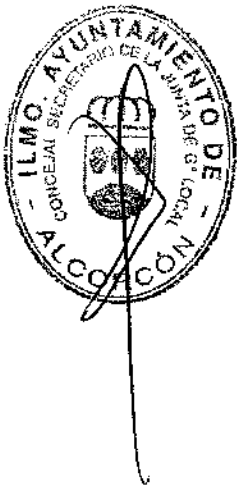
A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- ADJUDICAR el contrato de SEGURO DE FLOTA DE VEHÍCULOS PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN (expte. 2022227_BPR), basado en el LOTE 6 del Acuerdo Marco celebrado por la FEMP para la contratación de determinados contratos de seguros, a favor de la empresa BILBAO CIA ANMA DE SEGUROS Y REASEGUROS (NIF A48001648), única adjudicataria de dicho lote, habiendo obtenido su oferta un total de 75 puntos en la valoración de los criterios de adjudicación. El contrato dispone de un precio de TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS POR AÑO (39.335,44 €/año), impuestos incluidos, y una duración de un (1) año con fecha de efecto 1 de junio de 2022 y posibilidad de prórroga por un (1) año adicional, ejecutándose con sujeción a los pliegos del acuerdo marco, el documento de invitación remitido por el Ayuntamiento de Alcorcón y la oferta presentada por el adjudicatario, con las mejoras comprometidas en la misma.

SEGUNDO.- A fin de atender a las prestaciones derivadas del contrato, **APROBAR Y COMPROMETER** un gasto total por importe de TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (39.335,44 €), con cargo al ejercicio 2022 y a la aplicación presupuestaria 11-933.00-224.00.

TERCERO.- COMUNICAR esta resolución a la adjudicataria a través de la Plataforma informática de la Central de Contratación, **PUBLICAR** la misma en el Perfil del contratante de esta Entidad Local y **NOTIFICARLA** conforme a lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP).

CUARTO.- SIGNIFICAR que la presente Resolución puede ser impugnada mediante recurso potestativo de reposición, o bien directamente ante la jurisdicción contencioso-administrativa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



QUINTO.- El Contrato basado **DESPLIEGARÁ EFECTOS** desde la notificación de la presente Resolución de adjudicación.

SEXTO.- COMUNICAR a la Concejalía de Hacienda, Contratación y Patrimonio – Servicio de Contratación y Patrimonio- que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

ÁREA DE SERVICIOS A LA CIUDAD Y ESMASA

CONCEJALÍA DE SERVICIOS A LA CIUDAD – ESMASA

11/237.- ANADIDO TERCERO URGENTE.- APROBACIÓN DEL RESULTADO, JUNTO CON LA ACTUALIZACIÓN DE LAS TARIFAS A APLICAR DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS DE ALCORCÓN, S.A.U.-

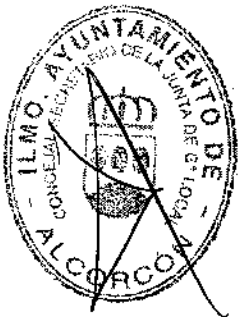
• En cumplimiento de lo previsto en el artículo 51 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, en relación con el art. 47.3 de la Ley 7/1.985 de 2 de Abril, **SE PROCEDE A VALORAR LA DECLARACIÓN DE URGENCIA** del presente asunto para su posterior deliberación y votación, en base al documento justificativo emitido por el Concejal Delegado de Servicios a la Ciudad-ESMASA, Sr. Santos Gimeno, de fecha 30 de mayo de 2022 y que se transcribe a continuación:

“JUSTIFICACIÓN DE LA URGENCIA DE LA PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE SERVICIOS A LA CIUDAD - ESMASA PARA LA APROBACIÓN DEL RESULTADO, JUNTO CON LA ACTUALIZACIÓN DE LAS TARIFAS A APLICAR DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS DE ALCORCÓN, S.A.U. A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, A LA SESIÓN A CELEBRAR EL 31 DE MAYO DE 2022

Una vez finalizada la tramitación del expediente relativo a las nuevas tarifas a regir en la prestación de los servicios por la Empresa de Servicios Municipales de Alcorcón (ESMASA) al Ayuntamiento, tanto las correspondientes a la gestión directa como a los encargos que se le hayan podido realizar o se vayan a realizar durante el presente año, con el fin de no demorar los plazos previstos en los Acuerdos Plenarios de noviembre de 2020 y julio de 2021, **es urgente** la aprobación de las mismas.

En Alcorcón a fecha de la firma.

EL CONCEJAL DELEGADO DE SERVICIOS A LA CIUDAD- ESMASA.
Digitally signed by JESÚS SANTOS GIMENO-08***F. Date: 2022.02.30. 10:43:39+02'00'.”



• **ACORDADA LA URGENCIA POR UNANIMIDAD POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** y por consiguiente con "quorum" superior al de la mayoría absoluta del número legal de la misma, se pasa al conocimiento del presente asunto.

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Servicios a la Ciudad-ESMASA, Sr. Santos Gimeno, de fecha 30 de mayo de 2022 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE SERVICIOS A LA CIUDAD - ESMASA PARA LA APROBACIÓN DEL RESULTADO, JUNTO CON LA ACTUALIZACIÓN DE LAS TARIFAS A APLICAR DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS DE ALCORCÓN, S.A.U.

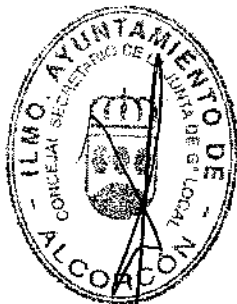
El Pleno de la Corporación en su sesión celebrada el 28 de julio de 2021 tomando en consideración la implantación del sistema de control de calidad de la prestaciones de sus servicios por la EMPRESA DE SERVICIOS MUNICIPALES DE ALCORCÓN (ESMASA), y la aprobación por la Junta de Gobierno Local, en acuerdo adoptado el 6 de julio del mismo año, de la proyección económica correspondiente a los distintos servicios municipales prestados por ESMASA mediante gestión directa en el primer semestre del ejercicio de 2021, procedió a modificar los acuerdos (1/174 y 2/175) adoptados por el Pleno de la Corporación en su sesión de fecha 9 de noviembre de 2020, correspondientes a:

- a) Procedimiento del control de eficacia para verificar el cumplimiento del programa o plan anual de actuación de ESMASA (punto tercero Acuerdo 1/174) en la prestación de los servicios municipalizados.
- b) Aprobar la relación de tarifas que en el mismo se recogen que aplicará la sociedad municipal para presupuestar los encargos que el Ayuntamiento le efectúe y con sujeción a las cuales se compensará por la ejecución a conformidad municipal de los mismos (acuerdo 2/174)

Atendiendo a las modificaciones anteriores y sobre la base del informe emitido el 24 de enero de 2022 por el Director General de ESMASA con fecha 24 de enero de 2022 se emitió informe relativo al cálculo de los costes unitarios de la sociedad municipal, el Consejo de Administración de ESMASA, en sesión celebrada el 26 de enero de 2022, procedió a la aprobación de las nuevas tarifas a remitir al Ayuntamiento, que constan en el certificado adjunto.

Por otra parte, el Pleno de la Corporación aprobó en sesión celebrada el pasado 30 de marzo de 2022 con carácter definitivo el Presupuesto General para el año en curso, en el que se consolida el correspondiente presentado por la empresa municipal ESMASA, con la proyección económica del coste de los servicios, que permite fijar las tarifas con las que se tarificarán la prestación de los servicios municipales.

Asimismo, han sido emitidos los siguientes informes, que se incorporan:



Por el Director General de ESMASA con fecha 4 de abril pasado el relativo a la de Liquidación Presupuestaria de la Empresa de Servicios Municipales de Alcorcón, y el correspondiente a la regularización de la liquidación de gastos de ESMASA.

Por el Jefe de Servicio de Calidad y Mantenimiento con fecha 7 de abril de 2022 el correspondiente a la actualización de las tarifas de ESMASA y con fecha 28 de abril siguiente a la liquidación de gastos y calidad de los servicios, teniendo en cuenta el Informe de corrección del precio de las tarifas emitido por el Director General de ESMASA con fecha 27 de abril.

Por la Asesoría Jurídica Municipal se ha emitido informe con fecha 29 de abril de 2022.

A la vista de todo lo anterior se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

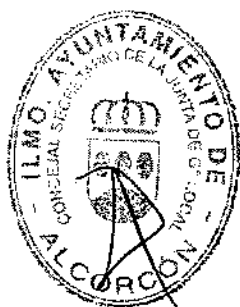
PRIMERO: Aprobar la siguiente relación de TARIFAS a aplicar a la facturación de los servicios municipalizados que aplicará la sociedad municipal:

| PRECIO HORA | Residuos Sólidos Urbanos | Limpieza Viaria | Limpieza de Interiores | Limpieza de Fachadas | Grúa y depósito municipal | Mantenimiento de Instalaciones |
|-------------|--------------------------|-----------------|------------------------|----------------------|---------------------------|--------------------------------|
| €/Hora | 64,17 | 48,28 | 36,17 | 60,66 | 45,65 | 66,91 |

SEGUNDO: Conocidos los costes reales de la prestación de los distintos servicios municipalizados (27.591,570,84€) a la vista del total que presenta la suma de las transferencias del Ayuntamiento y los ingresos por prestación de servicios terceros (27.731.290,86€), aprobar un saldo de 139.720,02 € (CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTE EUROS CON DOS CÉNTIMOS DE EUROS) cantidad que será aminorada de las transferencias a realizar a ESMASA por la prestación de sus servicios durante el año 2022, conforme al procedimiento establecido en el acuerdo adoptado por el Pleno Corporativo de 28 de junio de 2021.

TERCERO: Tomar conocimiento de los resultados de la Memoria de Actividades del año 2021 de ESMASA, así como de la Encuesta de Satisfacción realizado por la Empresa SIGMADOS, en 3 zonas de Alcorcón, sobre diversos aspectos del funcionamiento de varios Servicios Municipales (no sólo para la recogida de basuras y la limpieza de calles), que acredita la calidad y eficiencia de los servicios prestados.

CUARTO: Conforme a las determinaciones establecidas en el acuerdo adoptado por el Pleno Corporativo en sesión de 28 de julio de 2021 respecto a la fijación de las tarifas a aplicar a los encargos que el Ayuntamiento realice a la empresa municipal, eliminando los costes de materiales, amortizaciones y demás, y recogiendo exclusivamente los costes de material, aprobar la siguientes TARIFAS a aplicar a los encargos que lleve a cabo ESMASA como medio propio personificado del Ayuntamiento:



| PRECIO HORA | Residuos Sólidos Urbanos | Limpieza Viaria | Limpieza de Interiores | Limpieza de Fachadas | Grúa y depósito municipal | Mantenimiento de Instalaciones |
|-------------|--------------------------|-----------------|------------------------|----------------------|---------------------------|--------------------------------|
| €/Hora | 43,38 | 38,13 | 29,61 | 48,73 | 35,58 | 25,50 |

Es cuanto se tiene que proponer.

EL CONCEJAL DELEGADO DE SERVICIOS A LA CIUDAD- ESMASA
Digitally signed by JESÚS SANTOS GIMENO-08***F. Date: 2022.02.30.
10:43:39+02'00'."

• **VISTO** así mismo el informe presentado al respecto por el Servicio de Asesoría Jurídica con fecha 29 de abril de 2022 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME QUE PRESENTA LA ASESORÍA JURÍDICA RESPECTO A LA APROBACIÓN DEL RESULTADO DEL CUMPLIMIENTO DEL PLAN ANUAL DE ACTUACIÓN, JUNTO CON LA ACTUALIZACIÓN DE LAS TARIFAS A APLICAR DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS DE ALCORCÓN, S.A.U.

El Pleno de la Corporación, en su sesión celebrada el 28 de julio de 2021, tomando en consideración la implantación del sistema de control de calidad de las prestaciones de sus servicios por la EMPRESA DE SERVICIOS MUNICIPALES DE ALCORCÓN (ESMASA), y la aprobación por la Junta de Gobierno Local, en acuerdo adoptado el 6 de julio del mismo año, de la proyección económica correspondiente a los distintos servicios municipales prestados por ESMASA mediante gestión directa en el primer semestre del ejercicio de 2021, procedió a modificar los acuerdos (1/174 y 2/175) adoptados por el Pleno de la Corporación en su sesión de fecha 9 de noviembre de 2020.

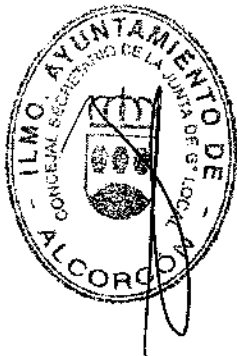
Atendiendo a lo anterior se acordó:

PRIMERO: Establecer el siguiente procedimiento de control de eficacia del programa anual de actuación de ESMASA, sustituyen el establecido en el acuerdo plenario de noviembre de 2020:

Con carácter mensual:

1º ESMASA aportará a la Jefatura de Mantenimiento y Calidad de los Servicios Memoria Justificativa de los servicios prestados, acompañando la relación de datos e indicadores de gestión de acuerdo a la estructura de la contabilidad analítica de la compañía.

Igualmente se anexará la liquidación mensual de los gastos en los que ha incurrido ESMASA para la prestación de los servicios, aplicando para ello las



tarifas aprobadas en la Junta de Gobierno de 6 de julio de 2021 (acuerdo 5/266) o las que se aprueben posteriormente en sustitución de éstas

2º. Por la Jefatura de Mantenimiento y Calidad se valorará la Memoria Mensual y se conformará la liquidación de gastos, remitiéndose a la Intervención General.

3º. Por la Intervención Municipal se fiscalizará el expediente mensual, emitiendo los certificados de existencia de crédito oportunos.

4º Por la Concejala Delegada de Hacienda, Contratación y Patrimonio se aprobará la liquidación mensual, ordenando la transferencia a ESMASA.

Con carácter anual:

En el primer trimestre del ejercicio siguiente, una vez conocidos los costes reales de la prestación de los distintos servicios municipalizados, ESMASA determinará el coste hora efectivo del ejercicio anterior. Una vez determinado dicho coste y previo informe del Jefe de Mantenimiento y Calidad de los Servicios, la Junta de Gobierno local, a propuesta del Concejal delegado de Servicios a la Ciudad, actualizará las tarifas a aplicar a partir de ese momento y aprobará la regularización que corresponda para ajustar la financiación de los servicios municipalizados prestados en el ejercicio anterior a su coste.

La regularización de la liquidación de los pagos por los servicios prestados al Ayuntamiento por Esmasa, se realizará mediante el abono o la minoración, en su caso, en las transferencias siguientes. El procedimiento anterior se complementará con una evaluación de la prestación de los servicios.

SEGUNDO: Aprobar la relación de TARIFAS que se desglosa en el acuerdo, que aplicaría la sociedad municipal para presupuestar los encargos que el Ayuntamiento le efectúe y con sujeción a las cuales se compensará por la ejecución a conformidad municipal de los mismos.

Estas tarifas se corresponden con los costes directos e indirectos en los que ha incurrido ESMASA en el primer semestre de 2021, por lo que podrían ser objeto de modificación y/o revisión a la vista de los resultados del segundo semestre de 2021, delegando en la Junta de Gobierno Local las posibles modificaciones y/o variaciones, que siempre deberán respetar las proyecciones económicas de los costes de los servicios.

Como práctica general, en las ofertas que presente ESMASA al Ayuntamiento atendiendo a sus encargos, se desglosarán de manera separada los costes de mano de obra de los costes de compras y suministros, de acuerdo a lo que se precise para la prestación del servicio o la instalación demandada, detallando la descomposición de cada uno de los precios que conformen el presupuesto, pudiendo ajustarse para en cualquier caso responder a estándares públicos y de calidad del servicio.

Para la determinación de los precios unitarios de los proyectos de obras y mantenimiento se tomará como referencia la última edición de las Bases de



Datos Precio Centro del Colegio de Aparejadores Arquitectos Técnicos e Ingenieros de Edificación de Guadalajara (COAATIE).

A la vista de los resultados del ejercicio 2021 se han incorporado al expediente los siguientes informes y acuerdos:

Informe emitido el 24 de enero de 2022 por el Director General de ESMASA relativo al cálculo de los costes unitarios de la sociedad municipal.

Acuerdo del Consejo de Administración de ESMASA, en sesión celebrada el 26 de enero de 2022, aprobando las nuevas tarifas a remitir al Ayuntamiento, que constan en el certificado adjunto.

Aprobación por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el pasado 30 de marzo de 2022 con carácter definitivo del Presupuesto General para el año en curso, en el que se consolida el correspondiente presentado por la empresa municipal ESMASA con sus previsiones.

Informe de fecha 4 de abril de 2022 del Director General de relativo a la Liquidación Presupuestaria de la Empresa de Servicios Municipales de Alcorcón, y el correspondiente a la regularización de la liquidación de gastos de ESMASA.

Informes emitidos con fecha 7 y 28 de abril de 2022 por el Jefe de Servicio de Calidad y Mantenimiento relativo a la actualización de las tarifas de ESMASA y a la liquidación de gastos y calidad de los servicios.

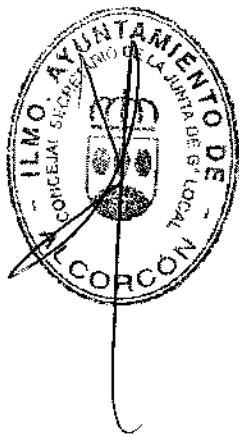
A la vista de todo lo anterior, cumpliendo el procedimiento establecido en el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión de 30 de julio de 2021 y a la vista de los informes emitidos, no se aprecia inconveniente jurídico alguno para la aprobación, en los términos establecidos en la proposición del Sr. Concejal Delegado de Servicios a la Ciudad-ESMASA, del resultado del cumplimiento del plan de actuación de ESMASA durante el ejercicio 2021 y la actualización de las tarifas a aplicar, tanto en la facturación de los servicios prestados mediante gestión directa como en las que corresponderá aplicar en los encargos que se efectúen a la misma en su condición de medio propio personificado de este Ayuntamiento.

El órgano competente para adoptar los acuerdos anteriores es la Junta de Gobierno Local en virtud de la delegación efectuado a favor de este órgano por el Pleno Corporativo.

Alcorcón, a fecha de la firma.

LA TITULAR DE LA ASESORÍA JURÍDICA. Firmado digitalmente por MARGARITA MARTÍN CORONEL-01***W. Fecha: 2022.04.29. 11:41:47+02'00'."

• **VISTO** el informe sobre fiscalización del expediente emitido al efecto por el Departamento de Intervención con fecha 30 de mayo de 2022 y cuyo contenido se transcribe a continuación:



"INFORME DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS 459/2022

TRANSFERENCIAS A ENTES DEPENDIENTES

APROBACIÓN DEL GASTO

APROBACIÓN DE TARIFAS 2022 APLICABLES A SERVICIOS MUNICIPALIZADOS Y ENCARGOS A ESMASA

SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN: FAVORABLE FAVORABLE CON OBSERVACIONES CON REPARO**I. DATOS GENERALES**

TRANSFERENCIAS A ENTES DEPENDIENTES

| | |
|--|---|
| MODALIDAD DE GASTO: | Retribución por servicios municipalizados |
| SUB TIPO: CRITERIO DE ADJUDICACIÓN: | Directo |
| ÁREA DE GASTO: ÓRGANO GESTOR DEL GASTO: | Servicios a la Ciudad 17.562,455,65 |
| FASE DE GASTO: | AD |
| IMPORTE: | 17.562,455,65 EUROS |
| APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: CÓDIGO PROYECTO F.A. | Múltiple No tiene |
| ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER LA DISCREPANCIA: | ALCALDÍA |

II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA

6/1/2022. Acuerdo de aprobación de tarifas por el Consejo de Administración de ESMASA

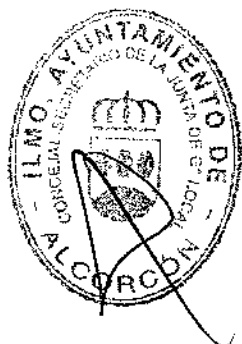
24/1/2022: Informes de Santiago Anes, Director Gral. de Servicios a la Ciudad, justificativos del cálculo de los costes unitarios.

4/4/2022: Informes de Santiago Anes sobre liquidación presupuestaria de 2021.

Abril 2022: Memoria actividades de la Sociedad y encuesta de satisfacción de servicios.

7/4/2022: Informe favorable a la propuesta condicionado a la rectificación de ciertos cálculos, suscrito por el Jefe de Servicio de Mantenimiento y Calidad de los Servicios, Francisco Javier Rodríguez Ilán.

26 y 2/74/2022: Informes complementarios de Santiago Anes.



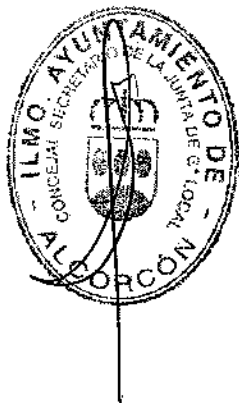
28/4/2022: Informe favorable de F. Javier Rodríguez Illán.

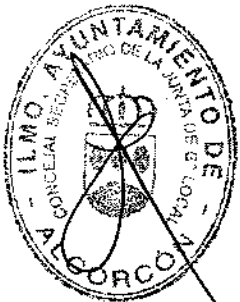
29/4/2022: Informe favorable de la Asesoría Jurídica suscrito por Margarita Martín Coronel, Titular del órgano.

17/5/2022: Propuesta de acuerdo suscrita por el Concejal Delegado de Servicios a la Ciudad, Jesús Santos Gimeno..

III. DATOS COMPROBADOS

| A. REQUISITOS BÁSICOS GENERALES | | NO RELEVANTE | COMPROBADO | NO COMPROBADO |
|--|--|--------------|------------|---------------|
| Art. 13.2 a) RD 424/2017.Art. 172 y 176 TRLHL Art. 116.3 LCSP | 1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer. | | X | |
| Art. 13.2 b) RD 424/2017.Art. 185 TRLHL Art. 117.1.3 LCSP | 2. Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación del gasto. | | X | |
| Arts. 123, 124, 127 de la LBRL y Decretos de delegación Alcorcón DA2º LCSP | 3. La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, es conforme a lo establecido en la legislación del régimen local aplicable y al régimen de delegación de competencia vigente. | | X | |
| Arts. 123, 124, 127 de la LBRL y Decretos de delegación Alcorcón DA2º LCSP | 4. Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL. | X | | |
| Arts. 132.a) RD 424/2017. Art. 173.6 TRLHL | 5. Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes. | X | | |
| Arts. 132.a) RD 424/2017. Art. 173.6 y | 6. Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye en el | X | | |





| | | | | |
|---|--|--------------|------------|---------------|
| 174.1 TRLHL. Art. 117.2 LCSP. | PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto. | | | |
| Arts. 13.2.a) RD 424/2017. Art. 173.6 y 174.1 TRLHL. Art. 117.2 LCSP. | 7. Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación. | X | | |
| C. OTROS REQUISITOS ADICIONALES ESTABLECIDOS POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN: | | NO RELEVANTE | COMPROBADO | NO COMPROBADO |
| | Adecuación de la propuesta a los acuerdos de municipalización y Plan Anual de Inversiones y Financiación, en su caso | | X | |
| IV. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES: | | | | |

Firmado por MARÍA ISABEL APELLÁNIZ DE GALARRETA-***1728** el día 30/05/2022 con un certificado emitido por AC CAMERFIRMA FOR NATURAL PERSONS-2016.”

• **CONSIDERANDO** igualmente los dos informes emitidos por el Director General de Servicios a la Ciudad, Sr. Anes Benito, de fecha 26 y 27 de abril de 2022 y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

“INFORME QUE PRESENTA EL DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS A LA CIUDAD SOBRE REGULARIZACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DE GASTOS DE ESMASA CON EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN

Este informe trae causa de lo establecido en el acuerdo plenario de 28 julio de 2021 en el que:

• Se acuerda la modificación del procedimiento de control de eficacia referido a la coordinación de las actuaciones de la EMPRESA DE SERVICIOS MUNICIPALES DE ALCORCON, S.A.U y de la peritación de los servicios municipalizados por el Ayuntamiento de Alcorcón, ajustándolo al sistema del

control de calidad implantado en la misma, del que se dio cuenta en la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 6 de julio de 2021, en el que se establecía que con carácter anual, en el primer trimestre del ejercicio siguiente, una vez conocidos los costes reales de la prestación de los distintos servicios municipalizados, ESMASA determinaría el coste hora efectivo del ejercicio anterior.

- Una vez determinado dicho coste y previo informe del Jefe de Mantenimiento y Calidad de los Servicios, la Junta de Gobierno local, a propuesta del Concejal Delegado de Servicios a la Ciudad, actualizará las tarifas a aplicar a partir de ese momento y aprobará la regularización que corresponda para ajustar la financiación de los servicios municipalizados prestados en el ejercicio anterior a su coste.

Dicha actualización se aprobó en el Consejo de Administración de fecha 26 de enero de 2022.

- Por otro lado, el acuerdo establece que la regularización de la liquidación de los pagos por los servicios prestados al Ayuntamiento por Esmasa, se realizará mediante el abono o la minoración, en su caso, en las transferencias siguientes.

- Por último, dicho procedimiento se complementará con una evaluación de la prestación de los servicios municipalizados.

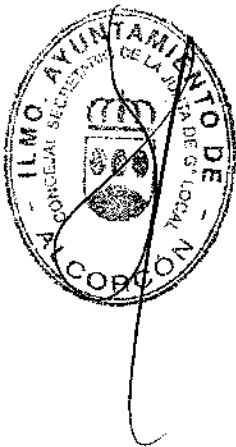
ANTECEDENTES:

Las tarifas se corresponden con los costes directos e indirectos en los que incurre ESMASA en un periodo determinado, en este caso el ejercicio 2021, correspondiendo, conforme se establecía en el acuerdo 2/175 adoptado por el Pleno Corporativo en su sesión celebrada el 9 de noviembre de 2021, a la Junta de Gobierno Local efectuar las posibles modificaciones y/o variaciones, siempre respetando las proyecciones económicas de los costes de los servicios.

El cálculo del coste unitario deriva de la estimación de los costes fijos y los variables para cada unidad de negocio, debido a que el coste unitario incluye tanto los gastos de personal y generales de naturaleza fija, como los costes directos de materiales y mano de obra variables o correlativos al nivel de producción. El precio de un servicio es el resultado de la suma de los costes directamente imputables a cada una de sus actividades, a los que se les debe sumar parte de los costes indirectos, denominados así por no estar adscritos directamente a ningún servicio. ESMASA cuenta con dos tipos de costes indirectos, los de taller y lavadero y los de administración.

Los costes directos serían, los del personal adscrito al servicio, más los recursos directamente utilizados por ese personal, más los suministros necesarios para la ejecución de las tareas. De los costes de personal se extraen los gastos derivados de las bajas, ya que no es un coste real de prestación del servicio, al no ser horas productivas.

Los costes indirectos son la suma de los costes del personal, los suministros y los materiales. Estos costes deben sumarse a cada servicio según un criterio pre-definido. En este caso, el criterio de reparto de estos costes indirectos será, atendiendo a dos criterios, el número de trabajadores adscritos a



la unidad y el número de vehículos que tiene asignados para sus actividades la unidad.

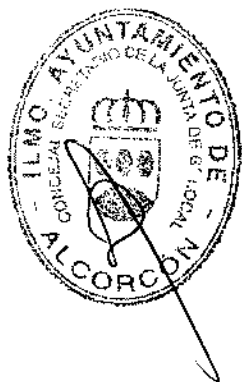
Los costes indirectos pueden ser comunes a todos los centros, cuyo tratamiento es una distribución proporcionada por un indicador de utilidad. El cálculo del porcentaje de repercusión de los costes indirectos sobre cada unidad se calcula estableciendo la relación entre el indicador numérico (por ejemplo, vehículos en el caso de taller) que representa el coste total de la unidad y la de cada unidad de negocio.

En el caso de la oficina, sus costes se distribuirán de acuerdo a un inductor de coste, cuyo cálculo se realiza mediante una operación en la que se establece una relación de proporcionalidad entre el volumen total de horas de la administración y su coste total.

De acuerdo a estas fórmulas podemos decir que el coste total de una unidad de negocio es la suma de los costes directos más los indirectos, siendo calculados estos últimos con los datos analíticos disponibles de 2021. De acuerdo a estos criterios se presenta el cuadro resumen.

LIQUIDACIÓN DE COSTES DEL EJERCICIO 2021

Los costes reales de los servicios municipalizados en los que se ha incurrido a lo largo del año 2021, por cada una de las unidades de negocio es la siguiente:



| | |
|-------------------------------|----------------|
| RECOGIDA DE RSU | TOTALES |
| COSTE SALARIAL | 8.428.339,52 |
| GASTO CORRIENTE | 2.385.953,58 |
| ADMINISTRACION | 840.095,57 |
| TALLER | 949.924,36 |
| | 12.604.313,03 |
| | |
| LIMPIEZA VIARIA | TOTALES |
| COSTE SALARIAL | 7.662.246,92 |
| GASTO CORRIENTE | 697.377,61 |
| ADMINISTRACION | 686.733,76 |
| TALLER | 278.782,15 |
| | 9.325.140,43 |
| | |
| LIMPIEZA DE INTERIORES | TOTALES |
| COSTE SALARIAL | 1.918.786,12 |
| GASTO CORRIENTE | 66.665,18 |
| ADMINISTRACION | 240.026,30 |
| TALLER | - |
| | 2.225.477,60 |
| | |
| LIMPIEZA FACHADAS | TOTALES |

| | |
|------------------------------------|----------------|
| COSTE SALARIAL | 540.257,58 |
| GASTO CORRIENTE | 61.738,97 |
| ADMINISTRACION | 45.440,18 |
| TALLER | 10.325,26 |
| | 657.762,00 |
| | |
| MANTENIMIENTO INSTALACIONES | TOTALES |
| COSTE SALARIAL | 1.214.766,05 |
| GASTO CORRIENTE | 817.164,49 |
| ADMINISTRACION | 110.447,46 |
| TALLER | 92.927,38 |
| | 2.235.305,38 |
| | |
| | |
| GRÚA MUNICIPAL | TOTALES |
| COSTE SALARIAL | 453.387,18 |
| GASTO CORRIENTE | 30.178,61 |
| ADMINISTRACION | 39.356,08 |
| TALLER | 20.650,53 |
| | 543.572,40 |
| | |

La suma de los costes reales del conjunto de las unidades de negocio es de 27.591.570,84 €. El Ayuntamiento de Alcorcón ha ingresado a ESMASA en concepto de servicios municipalizados la cantidad de 26.828.195,86 €.

Por otra parte, la Empresa de Servicios Municipales ha facturado a privados por los servicios municipalizados las siguientes cantidades:

- Grúa municipal.... 154.842,00 €
- Recogida de residuos en polígonos 748.253,00 €

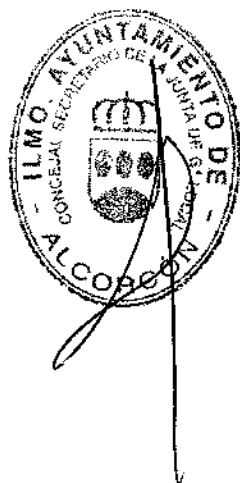
Dichos ingresos deben sumarse a los que directamente ha realizado el Ayuntamiento por tener como objeto las mismas prestaciones. Por esta razón los ingresos totales serían los siguientes:

- Ingresos totales: 27.731.290,86

El saldo de los servicios municipalizados sería de - 139.720,02.

Se trata de un resultado negativo, ya que dicha cantidad representa una sobrefinanciación de los servicios municipalizados, por lo que, según el acuerdo plenario, el Ayuntamiento minorará la cantidad de 139.720,02 € de los abonos pendientes de pago a ESMASA.

Asimismo, se adjunta en anexo la encuesta de evaluación realizada entre la población de Alcorcón sobre la percepción ciudadana del servicio prestado por la Empresa de Servicios Municipales de Alcorcón, así como el protocolo de seguimiento de calidad del servicio de RSU.



En Alcorcón, a fecha de la firma

El Director General de Servicios a la Ciudad. Firmado digitalmente por SANTIAGO ANES BENITO-02***L. Fecha: 2022.04.26. 14:12:+02'00'."

"INFORME QUE PRESENTA EL DIRECTOR DE SERVICIOS A LA CIUDAD DE CORRECCIÓN DEL PRECIO DE LAS TARIFAS DE ESMASA PARA EL AÑO 2022

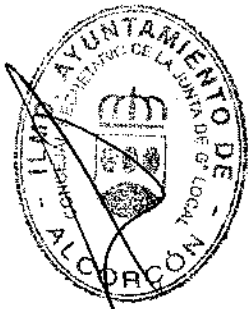
Con fecha de 26 de enero de 2022, el Consejo de Administración aprobó el informe de costes de los servicios que se prestan, de acuerdo con el expediente de municipalización de servicios aprobado en pleno, por parte de la Empresa de Servicios Municipales S.A.U. Este acuerdo se realiza previo informe del Director General de Servicios a la Ciudad sobre la prestación de los servicios durante el año 2021 desglosado por actividades, basado en los datos asignados en el día a día a cada actividad y recogidos en el sistema de contabilidad analítica disponible en los sistemas de información de la empresa.

Posteriormente el mismo Director General emite un informe de liquidación Presupuestaria de la Empresa de Servicios Municipales de Alcorcón S.A.U. del año 2021, que es remitido junto con el acuerdo del Consejo de Administración al Jefe de Servicio de Mantenimiento y Calidad de los Servicios del Ayuntamiento de Alcorcón. En dicho informe se detalla el comportamiento durante el año 2021 de cada una de las partidas presupuestarias de la empresa.

De resultas de ambos informes, el Jefe de Servicio emite informe sobre la propuesta de tarifas, en el que aprecia algunos cambios que considera adecuados, y un error en el cálculo de un precio. De tal error se propone la corrección de la tarifa referida a los servicios de mantenimiento de instalaciones, por haber incorporado las horas de trabajo imputadas al mantenimiento del alumbrado público, actividad que está sujeta a un encargo específico de la Concejalía de Urbanismo. En dicho informe se manifiesta que de la documentación disponible se tiene un desconocimiento de si en el cálculo realizado se han incorporado también los costes vinculados a dicho encargo, pendiente de aclaración en dicho informe se propone un precio de 79,91 €/h.

El encargo de alumbrado público tiene tres partidas significativas de gasto, el alquiler de equipos, la compra de suministros y las horas de personal. Revisada la contabilidad de la empresa, en concreto los datos de cálculo de los costes cabe indicar que el alquiler de equipos no se ha computado en dicho cálculo. Sin embargo, los sueldos y salarios y la compra de suministros de mantenimiento del alumbrado si aparecen sumados a los costes de personal y a los aprovisionamientos.

Por lo tanto, de acuerdo al detalle de los costes de la unidad de mantenimiento de instalaciones cabe revisar los datos del informe de cálculo de las tarifas con una imputación correcta de los costes de dicha unidad. La propuesta de precio hora realizado en el informe del Jefe de Servicio de Mantenimiento y Calidad de los Servicios del Ayuntamiento de Alcorcón, debe ser corregida teniendo en cuenta los siguientes datos:



| GASTOS | INICIAL | COSTE DE ALUMBRADO | GASTOS SIN ALUMBRADO |
|--------------------|---------------------|--------------------|----------------------|
| Salarios | 1.063.094,55 | 160.959,08 | 902.135,47 |
| Aprovisionamientos | 1.012.952,57 | 115.359,83* | 897.592,74 |
| C. Explotación | 548.053,00 | | 548.053,00 |
| C. Amortización | 19.871,53 | | 19.871,53 |
| TOTAL | 2.643.971,65 | 160.959,08 | 2.367.652,74 |

*Se adjunta detalle

De esta forma, si el número de horas totales, excluidas las horas de alumbrado público es de 35.383,02, de acuerdo con la distribución de los costes reales definidos en la tabla precedente, el precio hora debe ser recalculado quedando en 66,91 € por hora de trabajo.

Para los encargos también requiere realizar la corrección considerando los datos reales de gastos de personal excluidos los directamente imputables al alumbrado público. De esta forma el precio hora de los encargos de la unidad de mantenimiento de instalaciones quedará en 25,50 € por hora de trabajo.

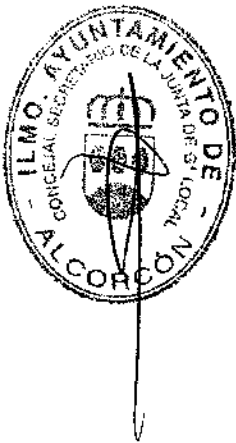
Por otro lado, el informe de liquidación presupuestaria arroja un resultado positivo del conjunto de actividades públicas y privadas de la compañía. Ese saldo provisional asciende a 1.871.165,34€. Dada la situación financiera de la empresa municipal se propone que esta cantidad se destine a compensar las pérdidas acumuladas de ejercicios anteriores.

Lo que firmo, a lo efectos oportunos, en Alcorcón a 19 de abril de 2022. El Director General de Servicios a la Ciudad. Firmado digitalmente por SANTIAGO ANES BENITO-02***L. Fecha: 2022.04.26. 14:12:+02'00'."

ANEXO

| Emp | Fecha Asiento | Puntcont | Asiento | Contpartida | Constante | Debe | Haber | Saldo | Métrico |
|-----|---------------|--------------------------|---------|-------------|-------------------------------|-----------|------------|------------|--------------------------|
| 1 | 27-09-2021 | <input type="checkbox"/> | 3727 | 410000831 | F/ 50606/ SONEPAR IBERICA ... | 556,50 | | 556,50 | <input type="checkbox"/> |
| 1 | 13-10-2021 | <input type="checkbox"/> | 3958 | 410000831 | F/ 53853/ SONEPAR IBERICA ... | 3.724,95 | | 4.281,45 | <input type="checkbox"/> |
| 1 | 05-11-2021 | <input type="checkbox"/> | 4215 | 410002004 | F/ 211485/ MAGAR, S.L. | 37.934,34 | | 42.215,79 | <input type="checkbox"/> |
| 1 | 08-11-2021 | <input type="checkbox"/> | 4229 | 410002004 | F/ 211349/ MAGAR, S.L. | 3.308,87 | | 45.524,66 | <input type="checkbox"/> |
| 1 | 08-11-2021 | <input type="checkbox"/> | 4230 | | F/ 211350/ MAGAR, S.L. | 1.127,34 | | 46.652,00 | <input type="checkbox"/> |
| 1 | 22-11-2021 | <input type="checkbox"/> | 4407 | | F/ 211302/ FONROCHE LIGH... | 17.893,89 | | 64.545,89 | <input type="checkbox"/> |
| 1 | 30-12-2021 | <input type="checkbox"/> | 5011 | | F/ 211815/ MAGAR, S.L. | 9.055,95 | | 73.601,84 | <input type="checkbox"/> |
| 1 | 30-12-2021 | <input type="checkbox"/> | 5012 | | F/ 212005/ MAGAR, S.L. | 8.404,90 | | 82.006,74 | <input type="checkbox"/> |
| 1 | 30-12-2021 | <input type="checkbox"/> | 5015 | 410002004 | F/ 211810/ MAGAR, S.L. | 584,65 | | 82.591,39 | <input type="checkbox"/> |
| 1 | 30-12-2021 | <input type="checkbox"/> | 5035 | 410002004 | F/ 212006/ MAGAR, S.L. | 3.900,14 | | 86.491,53 | <input type="checkbox"/> |
| 1 | 30-12-2021 | <input type="checkbox"/> | 5051 | | F/ 800617059/ ELECTROFIL | 27.340,77 | | 113.832,30 | <input type="checkbox"/> |
| 1 | 30-12-2021 | <input type="checkbox"/> | 5085 | | F/ 57009/ SONEPAR IBERICA ... | 818,66 | | 114.650,96 | <input type="checkbox"/> |
| 1 | 30-12-2021 | <input type="checkbox"/> | 5243 | | F/ 70484/ SONEPAR IBERICA ... | 87,01 | | 114.717,97 | <input type="checkbox"/> |
| 1 | 30-12-2021 | <input type="checkbox"/> | 5244 | | F/ 57007/ SONEPAR IBERICA ... | 641,86 | | 115.359,83 | <input type="checkbox"/> |
| 1 | 31-12-2021 | <input type="checkbox"/> | 5286 | 129000000 | Cierre ejercicio | | 115.359,83 | | <input type="checkbox"/> |

• **VISTO** igualmente el informe presentado por el Servicio de Mantenimiento y Calidad de los Servicios con fecha 7 de abril de 2022, así como



el complementario emitido por el mismo el día 28 de los citados y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

“INFORME SOBRE SOLICITUD DE ESMASA DE REVISIÓN DE TARIFAS A APLICAR, TANTO EN LOS SERVICIOS MUNICIPALIZADOS QUE REALICE, COMO EN LOS ENCARGOS QUE SE ASIGNEN A ESMASA PARA EL AÑO 2022.

En fecha 11 de Febrero de 2022 se ha recibido en este Servicio un correo electrónico remitido desde ESMASA, en el que se daba traslado de una Nota de Régimen Interior del Concejal de Servicios a la Ciudad, a la que se adjuntaba un documento denominado “Informe de Cálculo de los Costes Unitarios de la Empresa de Servicios Municipales de Alcorcón para el año 2022”, firmado por el Director General de Servicios a la Ciudad, y también de una Certificación del Acuerdo Adoptado en el punto decimoctavo de la Sesión Extraordinaria de 26 de Enero de 2022 por el Consejo de Administración de ESMASA, mediante el que se aprobaban los nuevos precios a aplicar, tanto para los trabajos realizados por ESMASA como medio propio del Ayuntamiento, como para los nuevos servicios municipalizados.

Posteriormente se ha enviado a este Servicio otro correo desde ESMASA, en fecha 4 de Abril de 2022, remitiendo un documento denominado “Informe de Liquidación Presupuestaria de la Empresa de Servicios Municipales de Alcorcón S.A.U.”, también elaborado por el Director General de Servicios a la Ciudad.

Una vez revisados estos documentos, se informa lo siguiente:

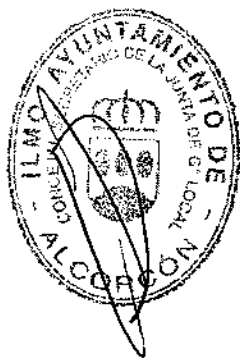
1º) SERVICIOS MUNICIPALIZADOS

En el acuerdo 7/96 del Pleno de 28 de Julio de 2021 se aprobó en el apartado 1º-B que, en el primer trimestre del ejercicio siguiente a cada año, ESMASA determinaría el coste hora efectivo del ejercicio anterior, una vez conocidos los costes reales. Una vez determinado dicho coste y previo informe del Jefe de Mantenimiento y Calidad de los Servicios, la Junta de Gobierno Local, a propuesta del Concejal Delegado de Servicios a la Ciudad, actualizaría las Tarifas a aplicar desde ese momento.

Cálculo de los Costes Unitarios de la Empresa de Servicios Municipales de Alcorcón para el año 2022”, elaborado por el Director General de Servicios a la Ciudad, aparecen una serie de datos y análisis respecto a los trabajos y costes realizados en 2021 y las previsiones de los mismos para 2022.

En este documento aparece, por una parte, una tabla denominada “Carga de trabajo por actividad en cada unidad”, en la que se recogen y desglosan las horas realizadas por el personal de ESMASA en cada uno de los Servicios de Recogida de Residuos Sólidos, Limpieza Viaria...etc, por meses, en el año 2021.

Por otra parte también figura en el documento una tabla denominada “Cuadro resumen para el cálculo de precios para los servicios municipalizados”, donde aparece el desglose de todos los gastos e ingresos repartidos por



Servicios (Centros de Coste). En la parte final de la tabla aparecen los precios resultantes para cada uno de los Servicios, obteniéndose cada uno de estos precios como el resultado de dividir el importe total de los gastos totales de cada Servicio en el año 2021 por el número de horas realizadas por el personal de ESMASA en ese Servicio, en el mismo año.

A la vista de estos cuadros, el resumen resultante del año 2021 presentado por ESMASA de los costes en que ha incurrido dicha Empresa Pública por cada Servicio, de las horas de trabajo realizadas, y de los precios resultantes, es el que aparece en el siguiente cuadro:

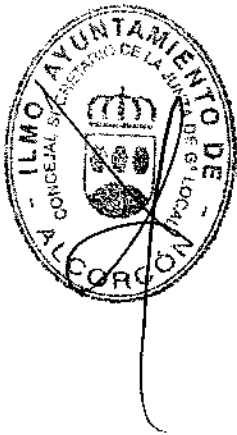
| | RRSU | Limpieza Viaria | Limpiezas Interiores | Limpieza de Fachadas | Grúa | Mantenimiento de varios Servicios |
|------------------------|-----------------|------------------------|-----------------------------|-----------------------------|-------------|--|
| Coste anual | 13.437.413,90 € | 10.328.826,40€ | 2.314.222,29€ | 791.934,60€ | 551.305,02€ | 2.827.423,80€ |
| Horas anuales | 209.400,98h | 213.956,17h | 63.988,65h | 13.055,93 | 12.076,64 h | 42.115,37h |
| Precio Real Resultante | 64,17€/h | 48,28€/h | 36,17€/h | 60,66€/h | 45,65€/h | 67,14€/h |

Por tanto estos serían, en principio, los precios a aplicar a los Servicios Municipalizados desarrollados por ESMASA como medio propio para el año 2022.

No obstante, respecto al cálculo realizado por ESMASA resulta necesario hacer 3 puntualizaciones:

a) Se han separado en el "Cuadro resumen para el cálculo de precios para los servicios municipalizados" los Servicios de Limpieza Viaria de los de la Limpieza de Fachadas y se ha calculado una tarifa para cada uno. En las liquidaciones practicadas mensualmente hasta ahora, se unían las dos y se incluían en el concepto "Limpieza Viaria", aplicando la tarifa de este concepto. Dado que se dispone de los datos de los costes y de las horas realizados en ambas actuaciones, ESMASA ha procedido a calcular un coste/hora para cada concepto por separado. A la vista de ello, no existe inconveniente técnico en separar los costes generados por esos conceptos de Limpieza Viaria y de Limpieza de Fachadas y aplicarles, en próximas liquidaciones, las nuevas tarifas resultantes de dividir los costes totales de cada uno por el número de horas empleadas en ellos, para obtener la tarifa de cada uno.

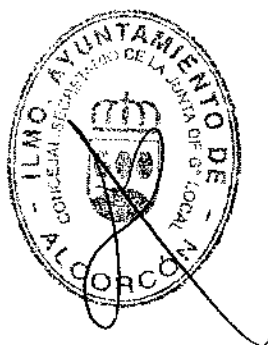
b) Se han unificado los costes de los Servicios de Mantenimiento de Instalaciones Semafóricas, Térmicas, Eléctricas y de Fuentes en uno solo denominado "Mantenimiento de Servicios Varios". Dado que es una única Unidad de Negocio y que es el mismo personal de ESMASA el que, organizadamente, atiende a los diferentes servicios, según la "Memoria Justificativa de Municipalización para la Gestión Directa de diversos Servicios Municipales" que se aprobó por el Ayuntamiento. A la vista de ello, no existe inconveniente técnico en agrupar todos los costes generados por esos 4 Servicios Municipalizados y dividir el resultado por el número total de horas



empleadas en todos ellos, para obtener un precio global para los cuatro Servicios Municipalizados señalados.

c) El cálculo presentado al unificar estos cuatro Servicios de Mantenimiento contiene un error, al haberse incluido en las horas contabilizadas en el desarrollo de los cuatro servicios de Mantenimiento de Instalaciones (Semáforos, Instalaciones Eléctricas, Instalaciones Térmicas y Fuentes) el de las horas de Mantenimiento del Alumbrado Público (que fue objeto de un Encargo independiente a ESMASA, pero no como Mantenimiento permanente), desde el mes de Marzo hasta Diciembre de 2021, que suman un total de 6.732,35 horas. Por tanto, hay que deducir de las 42.115,37 horas destinadas al Mantenimiento de los 4 Servicios estas 6.732,35 horas, por lo que la cantidad de horas realizadas realmente en el Mantenimiento de los 4 Servicios asignados a ESMASA es 35.383,02 horas. Como resultado, el precio hora del Mantenimiento de Servicios sería el resultado de dividir 2.827.423,80€ por 35.383,02h, lo que da un resultado de 79,91€/h, para la tarifa a aplicar a Mantenimiento de Servicios. Se desconoce si en los Gastos Totales de los 4 Servicios Municipalizados se han incluido los gastos de Mantenimiento del Alumbrado Público, que en tal caso se debería deducirlos para el cálculo de la tarifa resultante.

Por tanto, a falta de aclarar la incógnita señalada en el párrafo anterior, el cuadro resultante definitivo de los nuevos precios a imputar a las horas de los Servicios Municipalizados para el año 2022 quedaría, por tanto, de la siguiente forma:



| | RRSU | Limpieza Viaria | Limpiezas Interiores | Limpieza de Fachadas | Grúa | Mantenimiento de varios Servicios |
|------------------------|-----------------|-----------------|----------------------|----------------------|-------------|-----------------------------------|
| Coste anual | 13.437.413,90 € | 10.328.826,40€ | 2.314.222,29€ | 791.934,60€ | 551.305,02€ | 2.827.423,80€ (*) |
| Horas anuales | 209.400,98h | 213.956,17h | 63.988,65h | 13.055,93 | 12.076,64 h | 35.383,02 |
| Precio Real Resultante | 64,17€/h | 48,28€/h | 36,17€/h | 60,66€/h | 45,65€/h | 79,91€/h |

(*) A falta de aclaración de si están incluidos, o no, los gastos totales del Mantenimiento de Alumbrado Público.

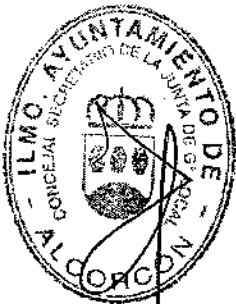
2º) ENCARGOS

En el acuerdo 7/96 del Pleno de 28 de Julio de 2021 se aprobaron, en el Apartado Segundo, las tarifas a aplicar para presupuestar los Encargos que el Ayuntamiento efectuase a ESMASA. Esas tarifas se correspondían con los costes directos e indirectos en los que había incurrido ESMASA en el primer semestre de 2021 y se indicaba que podrían ser objeto de modificación y/o revisión a la vista de los resultados del segundo semestre de 2021, indicándose que siempre se deberían respetar las proyecciones económicas de los costes de los servicios.

En este sentido, en el documento denominado "Informe de Cálculo de los Costes Unitarios de la Empresa de Servicios Municipales de Alcorcón para el año 2022", aparece una tabla en el apartado dedicado a "Actividad como medio propio", en la que se reflejan, por una parte, el desglose de Gastos de Personal repartidos por Servicios (Centros de Coste), y por otra las horas realizadas por el personal de ESMASA en cada uno de los Servicios de Recogida de Residuos Sólidos, Limpieza Viaria...etc, por meses, en el año 2021. En la parte final de la tabla aparecen los precios resultantes para cada uno de los Servicios, obteniéndose cada uno de estos precios como el resultado de dividir el importe de los gastos de Personal de cada Servicio Municipalizado en el año 2021, por el número de horas realizadas por el personal de ESMASA, en ese Servicio, en ese año.

A la vista de estos datos, el resumen resultante del año 2021 de los costes de personal en que ha incurrido ESMASA por Servicio, de las horas de trabajo realizadas, y de los precios-hora resultantes, son los que aparecen en el siguiente cuadro:

| | RRSU | Limpieza Viaria | Limpiezas Interiores | Limpieza de Fachadas | Grúa | Mantenimiento de varios Servicios |
|--------------------------|----------------|------------------------|-----------------------------|-----------------------------|-------------|--|
| Gastos de Personal Anual | 9.084.014,68 € | 8.157.435,40 € | 1.894.780,13€ | 636.217,63€ | 429.697,52€ | 1.063.094,55€ |
| Horas anuales | 209.400,98h | 213.956,17h | 63.988,65h | 13.055,93 | 12.076,64h | 42.115,37 h |
| Precio Real Resultante | 43,38€/h | 38,13€/h | 29,61€/h | 48,73€/h | 35,38€/h | 25,24€/h |



Al igual que se ha indicado respecto al cálculo de costes y horas para los Servicios Municipalizados, también en el cálculo realizado para los costes de los Encargos, resulta necesario hacer constar las 3 mismas puntualizaciones:

a) Se ha separado en el "Cuadro resumen para el cálculo de precios para los servicios municipalizados" los Servicios de Limpieza Viaria de la Limpieza de Fachadas y se ha calculado una tarifa para cada uno. En las liquidaciones practicadas mensualmente, se sumaban las dos y se incluían en el concepto "Limpieza Viaria", aplicando al total de horas la tarifa de este concepto. Dado que se tienen los datos de los costes de personal y de las horas realizados en ambas actuaciones por separado, se ha procedido a calcular un coste/hora para cada concepto por separado. A la vista de ello, no existe inconveniente técnico en separar los costes de personal generados por esos conceptos de Limpieza Viaria, por una parte, y de Limpieza de Fachadas, por otra, y aplicarles la nueva tarifa resultante de dividir los costes de cada uno por el número de horas empleadas en ellos, para obtener la tarifa de cada uno.

b) Se han unificado, también para los Encargos, los costes de Personal de los Servicios de Mantenimiento de Instalaciones Semafóricas, Térmicas, Eléctricas y de Fuentes en uno solo denominado "Mantenimiento de

Servicios Varios". Dado que es una única Unidad de Negocio y que es el mismo personal de ESMASA el que, organizadamente, atiende a los diferentes servicios, según la "Memoria Justificativa de Municipalización para la Gestión Directa de diversos Servicios Municipales" que se aprobó por el Ayuntamiento. Ya se encontraba unificado este concepto, con una única tarifa para los cuatro, en lo aprobado en el Pleno de 28 de Julio de 2021.

c) Se ha apreciado que el cálculo presentado al unificar estos cuatro Servicios de Mantenimiento contiene un error, al haberse incluido en las horas de personal contabilizadas en el desarrollo de los cuatro Servicios de Mantenimiento Municipalizados de Instalaciones (Semáforos, Instalaciones Eléctricas, Instalaciones Térmicas y Fuentes) el del Mantenimiento del Alumbrado Público (que fue objeto de un Encargo independiente a ESMASA, pero no como Mantenimiento permanente), desde el mes de Marzo hasta Diciembre de 2021, que suman un total de 6.732,35 horas. Por tanto, hay que deducir de las 42.115,37 horas destinadas al Mantenimiento de los Servicios estas 6.732,35 horas, por lo que la cantidad de horas realizadas realmente en el Mantenimiento de los 4 Servicios asignados a ESMASA es 35.383,02 horas. Como resultado, el precio hora del Mantenimiento de Servicios sería el resultado de dividir 2.827.423,80€ por 35.383,02h, lo que da un resultado de 30,05€/h, para la tarifa a aplicar a Mantenimiento de Servicios.

Se desconoce si en los gastos de personal de los 4 Servicios Municipalizados se han incluido los gastos de personal que se hayan contabilizado en el Servicio de Mantenimiento del Alumbrado Público, que en tal caso se debería deducirlos para el cálculo de la tarifa resultante.

Por tanto, a falta de aclarar la incógnita señalada en el párrafo anterior, el cuadro resultante definitivo de los nuevos precios a imputar a las horas de los Encargos a realizar a ESMASA para el año 2022 quedaría, por tanto, de la siguiente forma:



| | RRSU | Limpieza Viaria | Limpiezas Interiores | Limpieza de Fachadas | Grúa | Mantenimiento de varios Servicios |
|-----------------------------|---------------|-----------------|----------------------|----------------------|-------------|-----------------------------------|
| Gastos de Personal Anual | 9.084.014,68€ | 8.157.435,40 € | 1.894.780,13€ | 636.217,63€ | 429.697,52€ | 1.063.094,55€ (*) |
| Horas anuales 2021 | 209.400,98h | 213.956,17h | 63.988,65h | 13.055,93 | 12.076,64h | 35.383,02 h |
| Precio a aplicar en en 2022 | 43,38€/h | 38,13€/h | 29,61€/h | 48,73€/h | 35,38€/h | 30,05€/h (*) |

(*) A falta de aclaración de si están incluidos, o no, los Gastos de Personal del Mantenimiento del Alumbrado Público

3º) CONCLUSIÓN

Una vez analizados los documentos presentados por ESMASA y teniendo en cuenta las observaciones realizadas en el presente informe y lo aprobado por

el Ayuntamiento en el acuerdo 7/96 del Pleno de 28 de Julio de 2021, se informa favorablemente las Tarifas que aparecen en el siguiente cuadro, tanto para los Servicios Municipalizados como para los Encargos que puedan encomendarse a ESMASA, a aplicar en las actuaciones que se realicen en 2022 por ESMASA.

CUADRO-PROPUESTA DE TARIFAS A APLICAR EN SERVICIOS MUNICIPALIZADOS Y ENCARGOS REALIZADOS A ESMASA, EN 2022

| | RRSU | Limpieza Viaria | Limpiezas Interiores | Limpieza de Fachadas | Grúa | Mantenimiento de varios Servicios |
|---|-------------|------------------------|-----------------------------|-----------------------------|-------------|--|
| Precio a aplicar en Servicios Municipalizados | 64,17€/h | 48,28€/h | 36,17€/h | 60,66€/h | 45,65€/h | 79,91€/h(*) |
| Precio a aplicar en Encargos en 2022 | 43,38€/h | 38,13€/h | 29,61€/h | 48,73€/h | 35,38€/h | 30,05€/h (*) |

(*) A falta de aclaración de si están incluidos, o no, los gastos Totales o de Personal del Mantenimiento del Alumbrado Público.

No obstante lo anterior, ESMASA debería aclarar si en el cálculo de costes de los 4 Servicios Municipalizados (Mantenimiento de Instalaciones Eléctricas, Térmicas, Semáforos y Fuentes) que se han unificado en uno solo (Mantenimiento de Servicios), se han incluido los gastos correspondientes al Servicio de Mantenimiento del Alumbrado Público. En caso de haberlos incluido, debería restarlos para el cálculo de las nuevas tarifas, tanto del Mantenimiento de Servicios como de la de los posibles Encargos, tal como se indica en el presente informe.

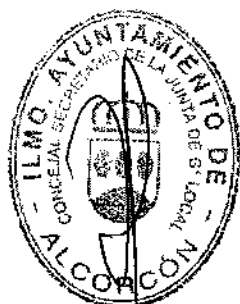
Lo que se traslada, a los efectos oportunos.

Alcorcón, en la fecha de la firma

El Jefe de Servicio de Mantenimiento y Calidad de los Servicios. Firmado digitalmente por FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ ILLÁN-03***H. Fecha: 2022.04.07. 14:25:51+02'00'."

"INFORME COMPLEMENTARIO AL REALIZADO EN FECHA 7 DE ABRIL DE 2022 SOBRE SOLICITUD DE ESMASA DE REVISIÓN DE TARIFAS A APLICAR, TANTO EN LOS SERVICIOS MUNICIPALIZADOS QUE REALICE, COMO EN LOS ENCARGOS QUE SE ASIGNEN A ESMASA PARA EL AÑO 2022.

En fecha 26 de Abril de 2022 se ha recibido en este Servicio un correo electrónico remitido desde ESMASA, en el que se daba traslado de una informe del Director General de Servicios a la Ciudad relativo a la "Liquidación de Gastos de ESMASA con el Ayuntamiento de Alcorcón" y de una "Encuesta de Satisfacción con los Servicios de Limpieza y Recogida de Residuos Urbanos en



el Municipio de Alcorcón- Informe de Resultados-2022", realizado por la empresa SIGMADOS S.L. en Marzo de 2022.

Una vez revisados estos documentos, se informa lo siguiente:

1º) Respecto al "Informe de Liquidación de Gastos de ESMASA con el Ayuntamiento de Alcorcón"

En el acuerdo 7/96 del Pleno de 28 de Julio de 2021 se aprobó en el apartado 1º-B que, en el primer trimestre del ejercicio siguiente a cada año, ESMASA determinaría el coste hora efectivo del ejercicio anterior, una vez conocidos los costes reales. Una vez determinado dicho coste y previo informe del Jefe de Mantenimiento y Calidad de los Servicios, la Junta de Gobierno Local, a propuesta del Concejal Delegado de Servicios a la Ciudad, actualizaría las Tarifas a aplicar desde ese momento.

En este sentido, en el documento anteriormente aportado por el Director General de Servicios a la Ciudad, de fecha 11 de Febrero de 2022, denominado "Informe de Cálculo de los Costes Unitarios de la Empresa de Servicios Municipales de Alcorcón para el año 2022", aparecen una serie de datos y análisis respecto a los trabajos y costes realizados en 2021 y las previsiones de los mismos para 2022.

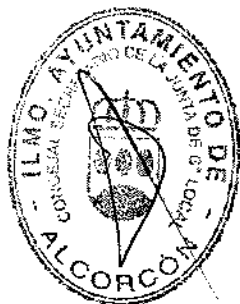
Ya se indicó en el Informe realizado por el Técnico abajo firmante, el 7 de Abril, las conclusiones y objeciones a tener en cuenta respecto a este documento, tanto en lo referente a los costes/hora de los Servicios Municipalizados como en lo referente a los costes/hora de los Encargos

En el Informe remitido ahora sobre "Regularización de la Liquidación de Gastos de ESMASA con el Ayuntamiento de Alcorcón" que presenta el Director General de Servicios a la Ciudad, se exponen una serie de antecedentes y se señalan cuáles han sido los costes reales de los servicios municipalizados para cada una de las unidades de negocio.

Estos costes se indica que han sido los siguientes:

| SERVICIO | COSTES REALES TOTALES AÑO 2021 |
|--------------------------------|-----------------------------------|
| Recogida de RRSU | 12.604.313,03€ |
| Limpieza Vía | 9.325.140,43€ |
| Limpieza de Interiores | 2.225.477,60€ |
| Limpieza de Fachadas | 657.762,00€ |
| Mantenimiento de Instalaciones | 2.235.305,38€ |
| Grúa Municipal | 543.572,40€ |
| TOTAL | 27.591.570,84€ |

Por tanto, el Coste Real Total al que ha ascendido el conjunto de las unidades de negocio realizados por ESMASA ha sido de 27.591.570,84€.



Por otra parte, en el informe del Director General se indica que el Ayuntamiento y entidades privadas han abonado a ESMASA en concepto de Servicios Municipalizados (en el caso del Ayuntamiento) y por Servicios Realizados (a las entidades privadas), las cantidades siguientes:

| ENTIDAD PAGADORA | INGRESOS ESMASA AÑO 2021 |
|---|--------------------------|
| Ayuntamiento (Servicios Municipalizados) | 26.828.195,86€ |
| Privados (Grúa Municipal) | 154.842,00€ |
| Privados (Recogida Residuos en Polígonos) | 748.253,00€ |
| TOTAL | 27.731.290,86€ |

Por tanto, se ha producido una sobrefinanciación de los servicios municipalizados, por lo que, según el acuerdo 7/96 del Pleno de 28 de Julio de 2021, se deberá producir, además de una actualización de tarifas, la regularización que corresponda para ajustar la financiación de los servicios municipalizados prestados en el ejercicio anterior a su coste.

Como conclusión, se informa que se debe producir una regularización a favor del Ayuntamiento entre lo recibido por ESMASA en 2021 y la suma de los costes totales de ESMASA en ese año, por un valor en este caso de 139.720,02€ (como diferencia entra 27.731.290,86€ de ingresos totales recibidos por ESMASA y los 27.591.570,84€ que representan los costes totales de ESMASA).

2º) Respecto al documento "Encuesta de Satisfacción con los Servicios de Limpieza y Recogida de residuos urbanos en el Municipio de Alcorcón- Informe de Resultados 2022"

El documento presentado recoge el resultado de una Encuesta de Satisfacción realizado por la Empresa SIGMADOS, en 3 zonas de Alcorcón, sobre diversos aspectos del funcionamiento de varios Servicios Municipales (no sólo para la recogida de basuras y la limpieza de calles).

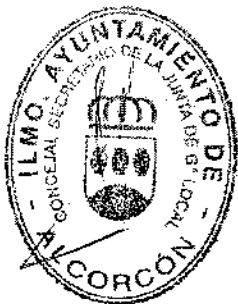
Dado de dicha encuesta ha sido realizada por una empresa externa y especializada, se considera que es un medio idóneo para acreditar la calidad y eficiencia del sistema.

El resultado que aporta la Encuesta es el siguiente:

2.1 Servicio de Recogida de Basuras

La valoración global del Servicio de Recogida de Basuras es de un 6,45 sobre 10 en 2022, habiendo pasado de un valor de 6,14 en el año 2021. Todos los aspectos relativos a este servicio sobre los que se ha realizado la Consulta son valorados favorablemente por los ciudadanos.

2.2 Servicio de Limpieza de Calles



La valoración global del Servicio de Limpieza de calles es de un 5,81 sobre 10 en 2022, habiendo pasado de un valor de 5,53 en el año 2021. Todos los aspectos relativos a este servicio sobre los que se ha realizado la Consulta son valorados favorablemente por los ciudadanos, excepto dos: la frecuencia con que se riegan las calles (puntuación de 4,83) y la recogida de excrementos de animales (puntuación de 4,30).

2.3 Servicio de Mantenimiento de Semáforos.

La valoración global del Servicio de Mantenimiento de Semáforos es de un 7,05 sobre 10 en 2022, habiendo pasado de un valor de 6,74 en el año 2021.

2.4 Servicio de Grúa Municipal.

La valoración global del Servicio de Grúa Municipal es de un 5,80 sobre 10 en 2022, habiendo pasado de un valor de 5,94 en el año 2021.

2.5 Servicio de Limpieza de Fachadas de Edificios y pintadas.

La valoración global del Servicio de Limpieza de Edificios y pintadas es de un 5,77 sobre 10 en 2022, habiendo pasado de un valor de 5,54 en el año 2021.

2.5 Servicio de Mantenimiento de Fuentes.

La valoración global del Servicio de Mantenimiento de Fuentes es de un 5,76 sobre 10 en 2022, habiendo pasado de un valor de 5,56 en el año 2021.

2.5 Otros Servicios incluidos en la Encuesta.

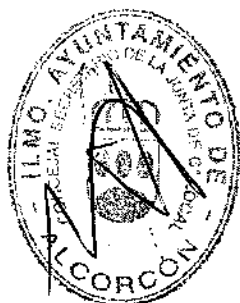
También se ha realizado una valoración de otros Servicios, tales como el de Recogida de Muebles y Enseres, el de Alumbrado Público, el de Limpieza de Parques Jardines y Zonas Verdes y el de Mantenimiento de Aceras y Vías Públicas (Servicio no prestado por ESMASA), siendo todos ellos valorados positivamente por los ciudadanos, según la Encuesta presentada.

También se aporta información en la Encuesta sobre el conocimiento y la valoración que tienen los ciudadanos sobre diferentes Proyectos y Campañas que está realizando ESMASA, tales como los Puntos Limpios Móviles, las Cestas de Cartón Comercial, el Compostaje con basura orgánica... etc

Como conclusión se informa que, a la vista del contenido de la Encuesta de Satisfacción presentada, como medio de análisis externo del funcionamiento de varios servicios, se acredita que los ciudadanos valoran positivamente los Servicios Municipalizados, prestados por ESMASA que se han incluido en dicha encuesta.

2.6 Servicios no incluidos en el análisis de la Encuesta

No se aborda en la Encuesta el análisis de los Servicios de Limpieza de Interiores de Edificios Municipales ni los del Mantenimiento de las Instalaciones Eléctricas y Térmicas de los Edificios Municipales.



En relación con estos Servicios prestados por ESMASA se informa que no se tiene conocimiento de incidencias reseñables, ni de quejas realizadas por los responsables de los edificios municipales por mal funcionamiento de tales Servicios.

3º) CONCLUSIÓN

Una vez analizados los documentos presentados por ESMASA, y teniendo en cuenta las observaciones realizadas, tanto en el presente informe como en el emitido en fecha 7 de Abril de 2022, así como lo aprobado por el Ayuntamiento en el acuerdo 7/96 del Pleno de 28 de Julio de 2021, se concluye lo siguiente:

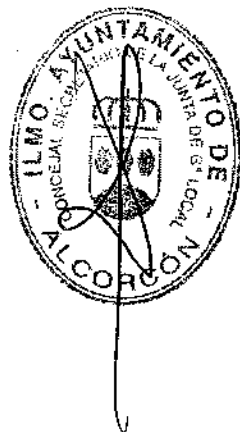
1º) Se informa favorablemente la regularización a favor del Ayuntamiento de 139.720,02€, como diferencia entre lo recibido por ESMASA en 2021 y la suma de los costes totales de ESMASA en el mismo año.

2º) Se valora positivamente la aportación realizada de la Encuesta de Satisfacción del Funcionamiento de los Servicios, como medio de análisis externo acreditado del funcionamiento de los mismos.

Lo que se traslada, a los efectos oportunos.

Alcorcón, en la fecha de la firma

El Jefe de Servicio de Mantenimiento y Calidad de los Servicios. Firmado digitalmente por FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ ILLÁN-03***H. Fecha: 2022.04.07. 14:25:51+02'00'."



A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR la siguiente relación de TARIFAS a aplicar a la facturación de los servicios municipalizados que aplicará la sociedad municipal ESMASA:

| PRECIO HORA | Residuos Sólidos Urbanos | Limpieza Vía | Limpieza de Interiores | Limpieza de Fachadas | Grúa y depósito municipal | Mantenimiento de Instalaciones |
|-------------|--------------------------|--------------|------------------------|----------------------|---------------------------|--------------------------------|
| €/Hora | 64,17 | 48,28 | 36,17 | 60,66 | 45,65 | 66,91 |

SEGUNDO.- Conocidos los costes reales de la prestación de los distintos servicios municipalizados (27.591,570,84€) a la vista del total que presenta la suma de las transferencias del Ayuntamiento y los ingresos por prestación de servicios terceros (27.731.290,86€), **APROBAR UN SALDO** de CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTE EUROS CON DOS CÉNTIMOS DE EUROS (139.720,02 €); cantidad que será aminorada de las transferencias a realizar a ESMASA por la prestación de sus servicios durante el año 2022, conforme al procedimiento establecido en el acuerdo adoptado por el Pleno Corporativo de 28 de junio de 2021.

TERCERO.- TOMAR CONOCIMIENTO de los resultados de la Memoria de Actividades del año 2021 de ESMASA, así como de la Encuesta de Satisfacción realizada por la Empresa SIGMADOS, en 3 zonas de Alcorcón, sobre diversos aspectos del funcionamiento de varios Servicios Municipales (no sólo para la recogida de basuras y la limpieza de calles), que acredita la calidad y eficiencia de los servicios prestados.

CUARTO.- Conforme a las determinaciones establecidas en el acuerdo adoptado por el Pleno Corporativo en sesión de 28 de julio de 2021 respecto a la fijación de las tarifas a aplicar a los encargos que el Ayuntamiento realice a la empresa municipal, eliminando los costes de materiales, amortizaciones y demás, y recogiendo exclusivamente los costes de material, **APROBAR** la siguientes TARIFAS a aplicar a los encargos que lleve a cabo ESMASA como medio propio personificado del Ayuntamiento:

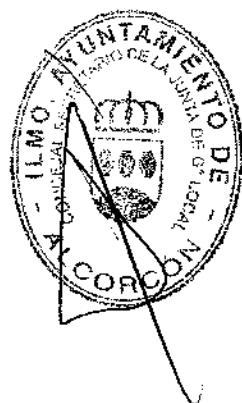
| PRECIO HORA | Residuos Sólidos Urbanos | Limpieza Viaria | Limpieza de Interiores | Limpieza de Fachadas | Grúa y depósito municipal | Mantenimiento de instalaciones |
|-------------|--------------------------|-----------------|------------------------|----------------------|---------------------------|--------------------------------|
| €/Hora | 43,38 | 38,13 | 29,61 | 48,73 | 35,58 | 25,50 |

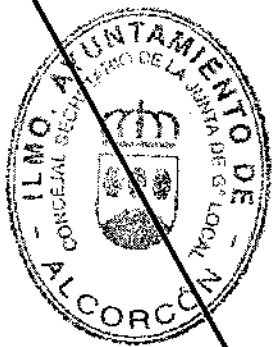
QUINTO.- COMUNICAR a la Concejalía de Servicios a la Ciudad – ESMASA, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

RUEGOS Y PREGUNTAS

Llegados a este apartado, **NO SE PRODUCE** ninguna intervención por parte de los componentes de la Junta de Gobierno Local asistentes a la presente sesión.

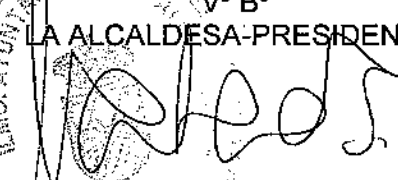
Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Sra. Alcaldesa-Presidenta se da por finalizada la sesión siendo las once horas y quince minutos;






levantándose la presente acta de cuyo contenido, como Concejal Secretario, doy fe.

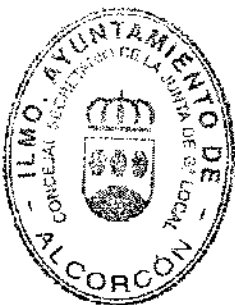
Por delegación, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, procédase por el Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local a expedir las certificaciones que resulten procedentes, conforme a lo dispuesto en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1986.

Vº Bº
 LA ALCALDESA-PRESIDENTA,

 Fdo.- Natalia de Andrés del Pozo.



EL CONCEJAL-SECRETARIO
 DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,

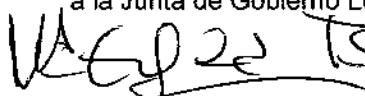
 Fdo.- Daniel Rubio Caballero.



DILIGENCIA: La presente Acta ha sido aprobada en virtud del acuerdo nº 2/252 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de fecha **14 de junio de 2022**, sin rectificaciones.

Alcorcón, a 14 de junio de 2022

LA ASISTENTE JURÍDICO
(P.S. El Titular de la Oficina de Apoyo
a la Junta de Gobierno Local)


 Fdo.: M^a Eugenia Barril Vicente

